



Sección Judicial

Remates

PEDRO A. VILLARINO

POR 5 DÍAS – Juz. Civ. y Com. N° 3, Sec. Única, depto. Jud. MdP., comunica que el Martillero, Pedro A. Villarino, Reg. N° 2088, Tel. 474-7777 subastará al contado y al mejor postor EL DÍA 10 DE JULIO DE 2013 A LAS 13 HS., en Bolívar N° 2958 – MdP lo siguiente: Una cochera ubicada en calle Entre Ríos N° 1740 - Cochera N° 311 de Mar del Plata. Nomen. Catas.: Circ. I; Secc. C; Mza.169; Parc. 1; Subparc. 96; Matrícula: 10752/96 del Partido de Gral. Pueyrredón. (045) Superficie: 13,39 mts. cdos. Desocupada según mandamiento de constatación agregado en autos a fs. 46. Deudas: MGP.: \$ 5.471,83 al 25/03/2013; ARBA: \$ 130,60 al 01/03/2013. OSSE: \$155,13 al 07/03/2013. Expensas: \$ 3.502,64 al 31/12/2012. Último Período informado: \$ 439,29 diciembre de 2012. Base: \$ 10.736. Al contado. Señal 10%. Honorarios 5%, más el 10% de los honorarios por aportes a cargo del comprador. Sellado Fiscal 50% a cargo de cada parte. Todo dinero efectivo acto subasta. En caso de no haber postores saldrá a la venta con una base de \$ 8.052 el 06/08/2013 y para el mismo supuesto saldrá a la venta sin base el 21/08/2013. Todas a la misma hora y lugar. Exhibición: 3 y 10 de julio de 2013 de 10 a 11 hs. Venta ordenada libre de gravámenes e impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de entrega de posesión a quien resulte adquirente. Los asistentes a la subasta deben concurrir con documento de identidad. Si el comprador compra en comisión deberá denunciar en el acto de remate el nombre de su comitente (Art. 582 CPC.), y deberá acreditar la condición de tal a través de un poder especial otorgado al efecto (Arts.1881 inc. 7° del Cód. Civ.) y constituir domicilio dentro del radio de asiento del Juzgado (Art. 580 CPC). El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 585 del C.P.C. Queda prohibido la cesión de los derechos y acciones del comprador en subasta y quedará obligado al pago de las expensas devengadas aún antes de su adquisición por los montos que se hubieran reconocido en los autos principales en los términos de los Arts. 32, 36, 37, 202 y ccdtes. de la Ley 24.522 y por los correspondientes a los períodos postfallenciales (Arts. 2685 y conc. del C.C.; Art. 17 Ley 13.512, Art. 568 del C.P.C.). Admitese ofertas bajo sobre, las que se deben presentar al Juzgado, por lo menos dos (2) días antes de la primera de las fechas de subasta. La oferta bajo sobre no podrá ser inferior a la base del remate. La mayor propuesta presentada –superior a la base prefijada- pasará a constituirse en la nueva base de la cual se partirá para la escucha de ofertas. Para la admisión de las ofertas bajo sobre los ofertantes deberán encontrarse presentes en el acto subastario a los fines del pago de la señal, suscripción del boleto y demás actos tendientes a la efectivización de la venta. Autos “Francardi Fabio Augusto y ot. s/ Incidente concurso / Quiebra (Excepto verificación)” Expte. N° 23.131. Mar del Plata, 30 de mayo de 2013. María Carolina Acosta, Secretaria.

C.C. 5.730 / jun. 11 v. jun. 17

CECILIA RAQUEL HERRERA

POR 5 DÍAS - El Juz. de 1° Inst. en lo C. y Com. 12, Sec. Única, de S. Isidro, hace saber en autos: "Ricci Nelson s/ Quiebra s/ Incidente de realización de bienes", Exp. 66.498 que la Martillera Herrera Cecilia Raquel, CSI 4427 tel. 47908140, rematará EL DÍA 1° DE JULIO DE 2013 A LAS 10.30 HS., en Alte. Brown 160 S.L., el 25 % indiviso del inmueble sito en Bogado 2618 entre Somellera y Martín Irigoyen completando la manzana con Fray Justo Santa María de Oro, Loc. de Castelar, Pdo. de Morón, Prov. de Bs. As, N. Catastral: Cir. II, Sec. B, Qta.

12, Manz. 12d, Parc. 5 Pda. 101-73857 Mat. 121816 Morón, según los términos establecidos en el decreto de subasta obrante a fs. 210/12 e informe de dominio de fs. 445/47 y las constancias de los autos "Giambuzzi Santo Ilda s/ Sucesión" los que se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. Informa el Oficial de Justicia que ocupa José Rafael Enrique DNI 10.083.271. Se trata de un inmueble precario con paredes, carentes de revoques en partes, dividido interiormente con un dormitorio, de pisos de cemento y con techos de chapa, el baño se encuentra en el exterior de la casa. Impuestos, tasas, contribuciones a cargo del comprador, a partir de la posesión, Base. U\$S 4.875 o su equivalente en pesos según la cotización del dólar estadounidense al momento de la subasta y al día en que se deposite el saldo de precio; debiendo exhibir cada uno de los asistentes como condición para ingresar al salón de remates y para participar en la subasta, al supervisor del salón de remates una suma equivalente al 20% de la base, en efectivo, pesos, cheque certificado o depósito en pesos o dólares en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, a la orden del Juzgado y como perteneciente a estos autos. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a \$ 1000. El costo del alquiler del salón estará a cargo del comprador. Señal 20% la que podrá ser pagada en efectivo o mediante cheque certificado. Honorarios 5% con más el 10% de los honorarios en concepto de aportes previsionales, a cargo del comprador. Sellado de Ley 1,5%. Podrán efectuarse ofertas en sobre cerrado, debiendo constar en ellas: el nombre, domicilio real y constituido, profesión, edad, estado civil y patrimonial del oferente. Deben además expresar el precio ofrecido y si se trata de sociedades, debe acompañarse copia auténtica de su contrato que acredite la personería del firmante. Estas ofertas deben ser presentadas directamente al Juzgado hasta dos días antes de la fecha del remate, ello, al solo efecto de que el martillero actuante tome conocimiento de la misma, debiendo los interesados concurrir personalmente o mediante representante al acto de la subasta a efectos de ratificar su oferta y efectuar el depósito de señal en caso de resultar favorecido. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se las darán por notificadas automáticamente conforme al Art. 133 del CPCC. En el supuesto de compra en comisión el comprador deberá indicar el nombre de su comitente, en el momento mismo de la realización del remate, debiendo ser ratificado en escrito firmado por ambos dentro del plazo de cinco días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de tenerse por adjudicatario definitivo (Arts. 581, 582 del Cód. Procesal, Ley 11.909). Depositará el saldo de precio dentro del quinto día de aprobado el remate sin necesidad de intimación. Los interesados a participar de la subasta, deberán antes de ingresar al Salón de Remates, acreditar su identidad con el documento respectivo y denunciar domicilio. Visitas los días: 24, 25, 26, 27 y 28 de junio de 2013 de 10 a 13 hs. San Isidro, 28 de mayo de 2013. María del Rosario González Lonzieme, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.731 / jun. 11 v. jun. 17

HÉCTOR RAÚL ZAPIOLA

POR 3 DÍAS - El Juz. de Prim. Inst. en lo Civ. y Com. N° 1 La Plata, comunica que el Martillero Público Héctor Raúl Zapiola, Col. 3961, 24 N° 549 La Plata Cel. 0221 155362464, subastará en la Sala de Audiencias del Juz. N° 1 Dpto. Jud. La Plata, Avda. 13 e/ 47 y 48 (Palacio de Tribunales), el 100% de los siguientes bienes, en el estado físico y jurídico en que se encuentran, al mejor postor, con la base de las 2/3 partes de las tasaciones efectuadas en autos, ubicados en City Bell, partido de La Plata Matrícula 218.388 (055), Nom. Cat.: Circ. VI; Secc. V; EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2013, A LAS 10 HS., de la Manz. 57, ubicada entre las calles 26 – 27 y 458- 459, las Parcelas 6, 9, 10, 11 y 13. Bases: \$208.400; \$177.666; \$177.666;

\$163.100; y \$208.400.- respectivamente. EL DÍA 5 DE JULIO DE 2013, A LAS 10 HS., de la Manz. 58, ubicada entre las calles 26-27 y 459-460, las Parcelas 5, 6, 9, 10 y 13. Bases: \$115.533; \$196.666; \$163.733; \$163.733; y \$196.666.- respectivamente. EL DÍA 2 DE AGOSTO DE 2013, A LAS 10 HS., de la Manz. 71 frente calle 27 e/ 458 y 459 las parcelas 1, 2 y 4. Bases: \$137.083; \$114.533; y \$114.533.- respectivamente. EL DÍA 9 DE AGOSTO DE 2013, A LAS 10 HS., de la Manz. 72, frente calle 27 e/459 y 460, las parcelas 1 y 4. Bases: \$153.466; y \$160.766.- respectivamente. Exhibición día 17/06/13 de 10 a 12 hs. Quien resulte comprador abonará el 10% del precio como señal, el 1,2% para estampillado. Comisión 5% con más el 10% de aportes y constituirá domicilio dentro del radio asiento del Juzgado en el acto de remate bajo apercibimiento que las providencias se le notificarán conforme al art 133 del C.P.C. Prohibida la compra en comisión o la cesión de boleto. Únicamente ofertas bajo sobre cerrado que se presentarán en el Juzgado dos días hábiles antes de la fecha de subasta. Deberán contener: en su exterior 1) carátula del juicio. 2) identificación del oferente. En su interior: A) si se trata de una persona física deberá agregar escrito suscripto por el oferente, sin necesidad de patrocinio letrado donde se indique: a) nombre y apellidos completos, profesión, estado civil, edad; b) número y tipo de documento de identidad; c) domicilio real; d) constituir domicilio legal dentro del radio de asiento del Juzgado; e) adjuntar copia del DNI y del CUIT o CUIL. B) si la oferente fuere una persona jurídica deberá agregar un escrito suscripto por su representante, sin necesidad de patrocinio letrado donde se indique: a) nombre de la firma y tipo social; nombre y apellido completo de quien representa a la misma, su tipo y número de documento de identidad; b) número de inscripción; c) domicilio social; d) deberá su representante constituir domicilio legal dentro del radio asiento del Juzgado; e) deberá adjuntar copia auténtica del contrato social, de los instrumentos que acrediten su personería y denunciar y adjuntar copias del CUIT o CUIL. 3) monto ofrecido y la boleta de depósito en garantía en proporción del 10% del mismo. 4) se aceptará una sola persona por oferta, quien deberá estar presente en el acto de la subasta para formalizar la venta. En caso de ausencia se considerará la oferta que le siguiera en mérito con la condición que el oferente se halle presente en el acto de mejoramiento de ofertas. Por cada oferta deberá constituirse una garantía del 10% del valor de la misma por medio de depósito que efectuará el oferente en la cuenta de autos abierta en la Sucursal Tribunales del Banco de la Provincia de Bs. As. Transmisión dominial, escrituraciones, confección de estado parcelario a cargo de los compradores. Impuestos que gravan a los inmuebles: los devengados con anterioridad al decreto de quiebra serán satisfechos en la oportunidad prevista en los Arts. 218 y concs. de la LCQ, los posteriores tendrán carácter de gastos del concurso (Arts. 239, 240 L.C.Q.) y a partir de la posesión se encuentran a cargo de los adquirentes en subasta. El saldo de precio deberá abonarse dentro de los 5 días posteriores a la aprobación de la subasta. Autos: “Thol S.A. s/ Incidente de Realización de Bienes”, Exp. 700794. La Plata, 6 de junio de 2013. Manuel Honorio Lavié, Secretario.

C.C. 5.804 / jun. 12 v. jun. 14

ABEL OSCAR CAGNONE

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de San Antonio de Areco, hace saber que el Martillero Abel Oscar Cagnone, teléfono: 02324- 421008, rematará EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2013, A LAS 10 HS., en Colegio de Martilleros de Mercedes, calle 29 N° 785 de Mercedes, dos lotes de terreno unidos, sitos en el Cuartel Segundo de San Antonio de Areco, que se designan: Lote VII (siete) con superficie de 4 has., 41 as., 50 cas., y Lote sin designación con superficie de 1 has., 4 as., 37 cas., NC. Circ. I, Secc. C, Quinta 59, Parcela 1- a, con frente a las calles Arellano y Avenida de Circunvalación, Partida 095-

000816-4, Matrículas 2314 y 2315. Venta al contado. Base \$ 1.653.850. Seña 10%. Comisión 3% a cada parte, más 10% aporte previsional al comprador. Sellado 1,2%. Según diligencia de fs. 433, viven en el inmueble Don Carlos Alberto Díaz, DNI: 25.072.088, su esposa Patricia Rosana Díaz, DNI: 22.260.773 y sus dos hijos menores de edad, desde el año 2004 aproximadamente y que es empleado de la firma Areco Consignaciones S.R.L. cuidando el predio pues en éste se encuentra la pileta decantadora (con caños subterráneos), no habiendo más personas en dicha vivienda y encontrándose el predio baldío (sólo la pequeña casa que habitan y un galpón propio). Deudas: Arba: al 31/12/10 \$ 1.820,50; al 31/12/11 \$ 5.338,20; 2012-01 \$ 1.442,20; 2012-02 \$ 1.124,10; 2012-03 \$ 989,20; todas a abonar el 12/09/12; fs. 445/49. Municipales: al 2/5/13 \$ 213.939,38. El comprador debe constituir domicilio en San Antonio de Areco bajo apercibimiento Art. 133 CPC. Visitar días 24 y 25 de junio/13, de 11:00 a 12:30 hs. Los asistentes al acto deberán identificarse en planilla y no podrán retirarse hasta terminado el remate y/o a indicación del Martillero. La oferta mínima será e \$ 1.000. El Martillero puede disponer la forma de ubicación de los asistentes. Se deberá respetar el Reglamento de uso de la Sala. Antecedentes de Títulos en autos. Reconoce hipoteca que se ejecuta. Venta en "Caprioglio Marisa c/ Frigorífico Regional de San Antonio de Areco S.A. s/ Ejecución Hipotecaria" Expte. 2.695 de la Secretaría Única. San Antonio de Areco, 22 de mayo de 2013. Valentín Gabba, Secretario.

Mc. 66.998 / jun. 12 v. jun. 14

MIGUEL ÁNGEL OPPIDO

POR 3 DÍAS - Juzg. Civ. y Com. N° 6 Sec. Única Depto. Jud. Mar del Plata, hace saber que el Martillero Miguel Ángel Oppido, Reg. 1291 Te: 494-7273. Cel: 155-364703, rematará EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2013, inmueble cochera, calle Sarmiento N° 2253 cochera N° 1 de Mar del Plata, Pcia. de Bs. As. Nomenc. Catast: Circ. I, Sec. C, Manz. 199; Parc. 7; Sub-parc. 2; Políg. II-02; Matríc.16371/2 (045). Desocupada, libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta posesión. Base: \$15.236,00. Seña: 10%, Honorarios: 3% c/p más 10% de Aportes Prev. e IVA a c/comprador. Sellado de Ley. Al contado efectivo acto subasta. Si no hubieran postores el día 27/06/2013 saldrá a la venta con Base \$ 11.427,00 y si tampoco hubiere postores el día 8/07/2013 "sin base". Todas las subastas en Bolívar 2958 M.d.P. A LAS 12 HS. Visitar único día 17/06/2013 de 10 a 11 hs. Comprador denunciará comitente acto de subasta, fijará domicilio en el radio del Juzgado y deberá responder por el saldo de expensas comunes que no quedaran pagas con el producido del remate. Adeuda al 10/04 MGP \$ 9.343,60; OSMGP \$ 2.333,23; DPR \$ 592,00 Exp. Com. 04/2013 \$ 39.814. Ult. exp. com. abril 2013 \$ 214,86. Autos: "Cons. Edif. Solvencia c/ Garetti de Gallo Luisa s/ Ejecución de expensas", Exp. 90815. Mar del Plata, 3 de junio de 2013. Sandra K. Schiavo, Auxiliar Letrada.

M.P. 34.404 / jun. 12 v. jun. 14

HÉCTOR P. CÓRICA

POR 3 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 1 del Dto. Jud. de La Plata, hace saber en autos "Cobramos Consultores S.R.L. c/ Rey Alberto Gerardo s/Cobro Ejecutivo" Expte. 968, que el Mart. Héctor P. Córlica, Colegiado 3636, rematará EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2013, A LAS 15:00 HS., en Sala de Audiencias contigua al Juzg. Civ. y Com. N° 23, ubicada en Palacio Tribunales, calle 13 e/ 47 y 48 de La Plata, el inmueble sito en calle 15 N° 1610 esq. 49 de Villa Elisa, partido de La Plata, que mide 8,13 mts. al fte. al NE, 4,24 mts. ochava al E, 19,72 mts. al SE, 11,13 mts. al SO y 22,72 mts. al NO con Sup. de 248,37 m2., Nom. Cat.: Circ. VI, Sec. F, Mz. 273, Pc. 8 a, Partida 222909, Matrícula 94.606 (055) La Plata; Título y deudas fiscales según constancias obrantes en autos. Ocupado por Laura Noemí Torres DNI 12.466.919 en calidad de propietaria, Base \$ 120.247,34. Seña 10 %, Comisión 3 % cda. pte, más el 10% de los honorarios en concepto de pago de aportes previsionales a cargo del comprador (Art. 54 Ley 14.085). Contado efectivo acto remate. El comprador constituirá domicilio legal dentro radio asiento Juzgado bajo apercibimiento de que las sucesivas notificaciones se le darán automáticamente por notificados de acuerdo a lo previsto por los Arts. 41 y 133 del Código Procesal. En caso de compra en comisión, el comprador deberá indicar en el mismo acto de la subasta el nombre del comitente en escrito firmado por ambos. En su defecto se lo tendrá por adjudicatario definitivo. Exhibición día 24/06/2013, entre las 16:00 y las 17:00 hs. La Plata, 3 de junio de 2013. Manuel Honorio Lavié, Secretario.

L.P. 21.651 / jun. 12 v. jun. 14

MARÍA DOLORES AGUIRRE

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civ. y Com. N° 9, Sec. Única de San Isidro, hace saber en los autos "Espantoso Rodríguez, María Cecilia c/Sucesores de Calvo, Guillermo Mario y otra s/Ejecución Hipotecaria" Expte. 50729 que la martillera María Dolores Aguirre rematará EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2013 A LAS 09:30 HS., en Almte. Brown 160, San Isidro, la Unidad Funcional N° UNO en P.B., Políg. 00-05 con sup. cubierta de 79 m2 99 dm2 y la Unidad Complementaria "A", P.B. integrada por el Políg. 00-01 con sup. descubierta y total para el Políg. y la Unidad de 12 m2 75 dm2 del inmueble en la ciudad y Pdo. de Pinamar, Prov. de Buenos Aires con fte. a la calle del Pejerrey entre Avda. del Valle Fértil y calle del Centauro. Nom. Cat.: Circ. IV; Secc. V; Manz. 40b; Parc. 12. Subparc. 1 y A Porc. 22,80% U.F.1 y 0,05% para la U.C."A". Mat. 9972/1 y A Pdas. 11638 y 37219. Según constatación obrante en autos: "fui atendido por el Sr. Roberto Reckziegel D.N.I. 31.137.470 quien enterado de mi cometido previa lectura y entrega de copia del presente me informa que ocupa el lugar como inquilino del Sr. Tomás Calvo que su contrato está redactado y firmado por la Sra. Lorena Escudero (con un poder a su favor). El contrato es desde el 1° de mayo de 2012 al 31 de abril de 2015 por pesos 1.100 mensuales por adelantado. No se me exhibe el contrato ni copia del mismo. Seguido constato que la casa o departamento se trata o compone de un living comedor, cocina, un cuarto en suite, más dos cuartos que comparten un baño. El estado general es bueno. El presente inmueble cuenta con entrada de autos independiente. La venta se efectuará al mejor postor, debiendo exhibir cada uno de los asistentes (con excepción de las partes) como condición para ingresar al salón de remates y para participar en la subasta la suma correspondiente al 10% de la base de la subasta en pesos o bien su equivalente en dólares al tipo de cambio comprador del mercado libre al día anterior, cheque certificado o depósito en pesos o dólares en el Banco de la Prov. de Buenos Aires -Suc. Tribunales-, a la orden del Juzgado y como perteneciente a estos autos. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a \$ 2.000. Base: \$ 81.090. Seña: 10%. Comisión: 3% c/parte más 10% de aportes a cargo del comprador. Sellado: 1,2%. Deudas: Calp: sin deuda al 15/03/13: Arba: U.F. 1: \$ 2.657,90 y U.C."A" \$ 504,60; Municip. \$ 9.454,48 al 14/12/1. Exp. \$ 49.597,86 al 10/03/13. El adquirente deberá constituir domicilio en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente de conformidad con lo previsto por el Art. 133 del Cód. Proc. El saldo de precio deberá ser depositado en pesos dentro del quinto día de aprobado el remate, sin necesidad de notificación o intimación bajo apercibimiento de lo previsto por el Art. 585 del CPCC. Para el supuesto de que el depósito inicial se hubiese efectuado en dólares, para su conversión a pesos se considerará el tipo de cambio comprador en el mercado libre, al día de la integración del saldo de precio, según publicación del diario Ámbito Financiero. No se permite la compra en comisión, sino en los términos del Art. 582 del CPCC, ni la cesión del boleto de compraventa. Impuestos tasas y contribuciones a cargo del comprador a partir de la posesión. El adquirente en subasta deberá pagar además del precio, las deudas por expensas comunes, en la medida de que el precio de la cosa no alcance para ello. Visitar 24 y 25 de junio de 2013 de 10 a 13 hs. San Isidro, a los 5 días del mes de junio de 2013. Mariano L. Vieyra, Secretario.

L.P. 21.704 / jun. 12 v. jun. 14

JUAN CARLOS CARDIELLO

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Bolívar, a cargo del Juez subrogante Dr. Luis Oscar Villarreal, Secretaría Única, a mi cargo, hace saber que el Martillero Juan Carlos Cardiello (T. III, F. 163) rematará en pública subasta, EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2013, A LAS 10:00 HS., en el depósito sito en calle Güemes N° 640 de Bolívar, un automotor marca Ford, modelo Fiesta L.X. dominio BZU-405, tipo sedan 5 puertas, motor y chasis marca Ford. Sin base, al contado, al mejor postor y en relación al 100% de su titularidad. Honorarios: El martillero percibirá 10% de honorarios más el 10% de los honorarios en concepto de aportes previsionales, ambos conceptos a cargo del comprador. Sellado: a cargo del comprador. Visitas: en el parque industrial de la ciudad de Olavarría. Quien resulte comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado. Venta decretada en autos "Suárez Juan Antonio c/Borra Adolfo y otros s/ Cobro ejecutivo" (Exp. 366/2010). Bolívar, 24 de mayo de 2013. Santiago G. Arondo, Secretario.

O.L. 98.178 / jun. 13 v. jun. 14

MARCELO D. COSTANTINO

POR 3 DÍAS - El Juez Civ. y Com. Juzgado N° 8, Depto. Jud. M.D.P., en autos "Consorcio Coprop. Edificio Castelar Av. Colón 1696 c/ Agostina Graciela s/Cobro ejecutivo", Expt. 25293, que el martillero Marcelo D. Costantino, Matríc. 3280, con domic. en Brown 2027, tel. 223155778671, rematará en el col. Martilleros M.D.P. calle Bolívar 2958, un departamento sito en Colón 1696 4° A Nom. Catast.: Circ. I, Secc. C, Mza. 199, Parc. 1e, Mat. 13694(045), U.F. 10 polígono 04-01, EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2013 con base \$ 56.022, el 28 de junio Base reduc. 25% en \$ 42.016,5 y el 3 de julio sin base, TODAS A LAS 13 HS., y día de visita, días de subasta de 11 a 12 hs., est. Ocup.; deshabitado, según mand. Const. fs. 156. Deudas ARBA al 17/05/13 no posee deuda. OSSE 17/05/13 \$ 3.308,09, Munic. 31/05/2013 \$ 7.820,93, Expensas \$ 8.905 al 30/01/2013 Expensas del mes 01/13 \$ 1.352,29. Libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta fecha de entrega posesión a futuro adquirente, déjese aclarado que si el producido de subasta no cubra la deuda de expensas, dicha deuda deberá ser cancelada por adquirente, según lo resuelto por SCBA, "Bco. Río de La Plata c/Alonso Raúl s/Ejecución Hipotecaria" del 13/07/99, queda expresamente prohibida la cesión del boleto, Seña 10%, Comisión 3% c/parte, más 10 % aportes previsionales a cargo de comprador, Sellado ley, efec. Acto remate, el adquirente deberá constituir domicilio dentro de radio del Juzg. y denunciar comitente acto de subasta (Art. 582 CPC). Mar del Plata, 31 de mayo de 2013. Hernán Félix Krzyszycha, Juez Civ. y Com. 8. Eduardo A. Longhi, Secretario.

M.P. 34.432 / jun. 13 v. jun. 17

FERNANDO JORGE VILLANUEVA

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Azul, del Departamento Judicial de Azul, hace saber que el Martillero Fernando Jorge Villanueva, rematará en pública subasta al mejor postor EL DÍA VIERNES 5 DE JULIO DE 2013, A LAS 11 HORAS, en calle Dr. Casella Sola 163 de Cacharí, Partido de Azul, los siguientes, muebles, útiles y herramientas: compresor, cajonera de madera, balanzas de piso a pilón de 500 y 1000 kg, moledora con motor de 30 caballos eléctrica, limpiadora/clasificadora de granos con sirio, mostradores de 4 y 6 metros de madera y fónica con cajoneras y estantes, calefactor CTZ de 6000 calorías, cuatro escritorios metálicos, escritorio de madera, 11 sillas metálicas, dos equipos de computación con monitor, CPU, teclados muy antiguos, dos impresoras Epson antigua, dos bancos, armario de madera, armarios metálicos de 4 cajones, estanterías de madera de 9 x 2 mts desmontables, estantería de vidrio, juego de escritorio con sillón y dos sillas, mueble bajo en madera tipo cajonera, tres sillones de living, cuatro mesas para máquina escribir, mesa de reuniones de 3 mts., por 1,80 mts., con 10 sillas, teléfono fax muy antiguo (no funciona), cuatro modulares de madera con puertas y estantes, tres máquinas de sumar Olivetti, ventilador de piso, máquina de escribir Olivetti eléctrica, tres chimangos de 3,10 y 12 metros, máquina sarandeadora / chamiquera en planta de silos, tanque de almacenaje de 30.000 lts. Aerotan con bomba que no funciona, limpiadora/dos clasificadoras antiguas marcas Blomar y Silnor, silo para trigo desmontable capacidad 28.000 kg, dos cajas fuertes, acoplado tolva capacidad 8 ton., acoplado playo de cuatro ruedas. Sin base, al contado al mejor postor y en dinero efectivo. Comisión : 10 % a cargo del comprador más el 10 % de ello en concepto de aporte previsional. En caso de corresponder pago de IVA, el mismo no se encuentra incluido en el precio de venta y deberá ser solventado por el comprador, debiendo el martillero retenerlo en el acto de subasta y depositarlo en el expediente. Horario de visita: Jueves 4 de julio de 2013 de 9 a 17 horas. Venta decretada en el Expediente N° 58467 caratulado:"Cooperativa Agraria de Cacharí Ltda. s/Incidente de Realización de Bienes". Azul, 4 de junio de 2013. Dr. Santiago Ramón Nosedá, Abogado Secretario.

C.C. 5.850 / jun. 13 v. jun. 17

GONZALO E. COS

POR 3 DÍAS - El Juz. Civil y Com. N° 8, Sec. Única de B. Bca., hace saber que el Martillero Gonzalo E. Cos, en autos: Linaza Santiago y otra s/ Sucesión ab intestato, exp. 45.358/09, rematará EL DÍA 1° DE JULIO DE 2013 A LAS 12:20 HS., en Sede del Colegio de Martilleros, Casanova 82 de B. Bca. un inmueble sito en calle Espeche 138 de Bahía Blanca, N.C.: Circ. II, Secc. C, Manzana 218-s, Parc.16, Partida 110.421. Base \$ 300.000. Al contado. Seña 10 %, comis. 3 % + IVA c/pte, sellado 1,2%, aporte ley, en dinero en efectivo. Saldo aprobación subasta. Ocupado por Néstor Linaza y su grupo familiar. Revisar 26/6/13 de 12:00

a 13:00 hs. Títulos en Expte. El comprador deberán constituir domicilio dentro del radio del Juzg. B. Bca., 3 de junio de 2013. Blas Facundo Antoli, Secretario.

B.B. 57.254 / jun. 13 v. jun. 17

MARÍA CRISTINA ZWENGER

POR 3 DÍAS - El Juzgado C. y C. N° 7, Secretaría Única Departamento Judicial Bahía Blanca, que la Martillera María Cristina Zwenger, Col. 1745, propuesto en autos "Goyanarte Eduardo Alberto c/ Lugones Claudio Alejandro s/ Desalojo" Expte. 65081 JCC 7, subastará EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2013 A LAS 10.00 HS., en el Colegio de Martilleros, Casanova 82, de esta ciudad, un inmueble sito en la calle Fitz Roy 137, dpto. 5 Piso 7°, de Bahía Blanca, Nom. Catastral : designado catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 68, Parcela 13 'a', Sub Parcela 45, inscripto en la Matrícula N° 19.241/45, polígono 07- 05 (007), propiedad ocupada por Cecilia Pérez y una hija menor-Locataria. Título en Expte. Base \$ 26.368. Contado seña 10% del precio en la constitución del Boleto. El comprador fijará domicilio en el radio del Juzgado. Comisión 4 % c/ parte. Sellado 1,2 %. Prohibida la compra en comisión y la cesión del boleto respectivo. Revisar el día 24/06/2013 desde las 16:00 a 18:00 hs. Bahía Blanca, 17 de mayo de 2013. María Fernanda Arzuaga, Secretaria.

B.B. 57.239 / jun. 13 v. jun. 17

MIGUEL ÁNGEL BULANT

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Azul, con sede en Olavarría, Secretaria Única, hace saber que el Martillero Miguel Ángel Bulant, T° IV, F° 238. Monotributo, rematará EL DÍA 8 DE JULIO DE 2013, A HORAS 11:00, en la sede "Centro de Martilleros Público" sito en 9 de julio N° 2263. Un acoplado marca Montenorte, Modelo A.B.V.3. Chasis Montenoorte N° 40052. Modelo año 1986, Dominio SYY 514. Deuda por impuesto al automotor no registra informe fs. 391 - 424 - Sin base, al contado y mejor postor. Honorario del 10 % sobre el total del precio de venta-integramente a cargo del adquirente, con más el 10 % sobre los honorarios en concepto de aportes previsionales (Art. 54 título IV y ccdtes. de la Ley 10.973). Todo pagadero en el acto del remate en dinero efectivo o cheque certificado Arts. 54, 55 y concds. de Ley 10.973. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio del Juzgado. Venta ordenada en los autos "Sedesa c/a García, Daniel Héctor y otra s/ Ejecución prendaria" Expte. N° 28342. Visita 2 días previos al remate de 14:00 a 18:00 horas en calle Grimaldi N° 3610, Olavarría. Jorge Mariano Ferrari, Secretario.

Az. 71.490 / jun. 13 v. jun. 14

CÉSAR ALEJANDRO VANINETTI

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N°2, Secretaría Única, del Departamento Judicial Junín, comunica en autos caratulados "Cantarel Amadeo Enrique c/ Manzi Raúl Mario y otro/a s/ Ejecución Hipotecaria" (Expte. 6032/2010), que el Martillero César Alejandro Vaninetti, Monotributista, CUIT 20-16302145-6, T 8 F 806 CMCMPJJ, subastará en el Colegio de Martilleros, sito en Belgrano 74 de Junín, EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2013, A LAS 10,30 HS., el 100% del inmueble sito en calle Dr. Terrile 270 de Chacabuco (B), con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo, que se individualiza como: N.C.: Circ.: I, Secc.: J, Manz.: 652-b, Parcela 15, Partida Inmobiliaria: 026-21080, Mat 430, Pdo. de Chacabuco (B). El bien sale a la venta por los demandados y ocupado. Demandado: Raúl Mario Manzi, DNI 4.972.798, Norma María Scalise, LC 5.799.729. La venta será al contado, en efectivo y al mejor postor, con la base de Pesos Ciento Veintiún Mil Setecientos Ochenta y Seis Con 00/100 Centavos (\$ 121.786,00). En el acto de la subasta el comprador deberá abonar el 10% del precio en concepto de seña, 1% por sellado de boleto de compraventa y el 2,5% a cargo de cada una de las partes por comisión del martillero. Saldo de Precio: El saldo de precio deberá ser depositado dentro de los cinco días de aprobada la subasta en el Bco. de la Prov. de Bs. As. (Suc. Junín) a cuenta de autos, pudiendo requerir su indisponibilidad hasta que se otorgue la escritura correspondiente o se inscriba el bien a su nombre si se prescindiera de aquélla, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fuera imputable. La indisponibilidad no regirá respecto de los gastos de escrituración y pago de impuestos (art 581 CPC). El comprador debe constituir domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo normado por el art. 41 del CPC. El inmueble sale a la venta con

las siguientes deudas: Impuesto Municipal: \$ 7.157,42, al 12/06/2012; Conexión de Red Cloacal \$ 62,70 al 25/06/2012; Impuesto Inmobiliario: \$ 1.543,80 al 01/06/2012. Gastos de Escrituración: El adquirente podrá optar por la inscripción directa del dominio conforme lo establecido por el art. 581 del CPC, o designar escribano. En este último caso los gastos de escrituración estarán a su exclusivo cargo, por ello se desestimará cualquier propuesta de escribano dada por alguna de las partes que no sea a elección del adquirente (art. 1424 del CPC). Compra en Comisión: El comprador deberá indicar en el momento de la firma del boleto, el nombre y dirección de su comitente (art. 582 del CPC). En su defecto se lo tendrá por adjudicatario definitivo, debiendo constituir domicilio en esa presentación bajo apercibimiento que contienen los arts. 580 y 41 del CPC (art. 582 cód. cit.). Día y Horario de Visitas: Día 25 de junio de 2013, de 10:00 a 11:00 hs. Junín, 22 de mayo de 2013. Carolina J. Clavera, Secretaria.

Jn. 69.774 / jun. 14 v. jun. 18

MARISA EDITH MACHADO

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°7, sito en la calle 13 y 48 de La Plata, comunica en Expte. N° 109804, en Autos "Cooperativa para el Personal de YPF General Mosconi s/ Exhortos", que la Martillera Marisa Edith Machado, Col. 5963, Colegio Departamental La Plata, Monotributista N° 27-12159864-2, domicilio procesal 48 N° 922, casillero 259, La Plata (Tel. 0221-4871439), subastará EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2013, A LAS 15.00 HORAS en la sala de audiencia del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 23, sito 13 e/ 47 y 48, La Plata, el 100% del inmueble U.F N° 1 sito en Barrio Jardín Ángel Saste, ciudad y partido de La Plata, con frente Avenida 7 entre las calles 85 y 90. Nomenclatura catastral Circ. IX - Parcela 2660- an. Matrícula 162.909 (055) La Plata. Partida N° 355.502, deudas: ABSA al día 18/11/2011 \$ 10.344,82, impuesto inmobiliario ARBA al día 17/11/2011 \$116.292,60, Tasa Municipal al día 18/11/2011 sin deuda, cuyas medidas, linderos, deudas y demás circunstancias constan en autos. Contado, al mejor postor y en efectivo. Base \$2.090.187, seña 30%, comisión 3% comprador, y 3% vendedor, 10% aportes previsionales de la Martillera a cargo del comprador, sellado 1%, ITI 1,5%. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del décimo día de realizada la subasta. El bien sale ocupado, según constancia mandamiento obrante a fs. 51 y 52. Visita 25 de junio de 2013 de 11:00 a 13:00 horas. Se admite la compra "en comisión" deberá indicar en autos dentro del tercer día de realizado el remate el nombre del eventual comitente (art. 582 C.P.C.C). Relevamiento parcelario a cargo del adquirente. El comprador en el acto de la firma del boleto, deberá constituir domicilio procesal en el radio del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de ley arts. 580, 41 C.P.C. La Plata, 6 de junio de 2013. Valeria M. Cortés, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.990 / jun. 14 v. jun. 18

JOSÉ MADARNÁS

POR 1 DÍA - El Juzg. Contencioso Administrativo, Sec. Única, de Bahía Blanca, hace saber que el Martillero José Madarnás (Col. 1169), designado en autos "Fisco de la Provincia de Buenos Aires c/ Canepa, Catalina y Otros s/ Apremio s/ Reconstrucción", Expte. N° 11.586, rematará EL DÍA 14 DE JUNIO DE 2013, en la sede del Colegio de Martilleros de B. Bca., Casanova 82, A LAS 11,30 HS., el inmueble ubicado en calle Gorriti N° 85, con Nomenclatura Catastral: Cir.: 01; Sección A; Manzana 50; Parcela 25; Matrícula 007-036959; Partida N° 007-6109. Superficie: 918,39 metros cuadrados. Base de venta \$ 1.835.200,00. Ocupado por el Sr. Cristian Adrián Saavedra según mandamiento de Constatación. Seña 10%, comisión 3%, 1% sellado de boleto y arancel previsional Ley 7.014, al contado acto de remate, todo a cargo del comprador. Cédula Catastral, a cargo comprador. Saldo a la aprobación de la subasta. Base del 80% en caso que fracasase, la base se reducirá al 50% y sin base si tampoco existieran postores. Fracasada la primera subasta la segunda y tercera deberán realizarse conjuntamente en un plazo de 10 días contados de la fecha en que fue celebrada la primera y con intervalo de 1 hora entre ambas. Revisar el día 14/06/2013 de 10,30 a 11,00 hs. El comprador deberá fijar domicilio (Art. 580 CPC). B. Blanca, 3 junio de 2013. Fdo. Ladislao Cueto Rua, Secretario.

C.C. 5.992

RODOLFO A. DEL BUENO

POR 3 DÍAS - El Jdo. de 1° Ins. Civ. y Com. N° 11 de La Plata comunica que el Martillero Rodolfo A. Del Bueno

Col. 5878, Tel (15) 428-6176 en autos "Alí Carlos Andrés c/ Jurado Carlos Daniel y otro s/ Cobro Ejecutivo", Exp. 81.281, rematará EL DÍA 01 DE JULIO DE 2013, A LAS 15 HS. en Sala de Audiencias del ex Jdo. 3 Tribunales 13 e/ 47 y 48, 100% del inmueble con todo lo plantado y edificado, sito en 22 N° 666 (e/ 664 y 670) e/ 45 y 46 de la localidad y partido de La Plata. Nom. Cat. Circ. I; Sec. O; Mz. 1.124; Par. 32; Subp. 1; Pda. 6.240; Mat. 195229/1 (055). Ocupado según constatación fs. 147/148. Base \$ 30.348,00. Seña 10% Comisión 3% c/ parte con más el 10% de aportes. Sellado 1,2%. Todo al contado y en pesos a cargo del comprador quien constituirá domicilio en radio asiento del Jdo. Apoderados acreditar personería. Estado parcelario y escrituración a cargo del adquirente. Saldo de precio se abonará dentro de los 5 días posteriores a la aprobación de la subasta a notificarse por nota. No procede compra en comisión ni cesión de boleto. Visitas 29/06/2013 de 11:30 a 12:30 hs. La Plata, 30 de mayo de 2013. Vanina C. Mosquera, Auxiliar Letrada.

L.P. 21.821 / jun. 14 v. jun. 18

ALDO TRUSSO

POR 3 DÍAS - El Juzg. 1° Ins. C. C. N°5 de Morón, en autos: "Herederos de Scarpati Osvaldo y Otros c/ Degenaro Mariana s/ Ejecución Hipotecaria", Expte. n° 50.196, hace saber que el Martillero Público Aldo Trusso, CUIT 20-05600455-7 EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2013, A LAS 9:30 HS., en Rivadavia 17931 de Morón (Colegio de Martilleros) Subastará al contado y mejor postor el inmueble ubicado en la calle Navarro 1157, Castelar, Partido de Morón, Prov. Bs. As. Nom. Catastral: Circ. V, Sección B, Manzana 67, Parc. 30 Partida 101-062920-5 Matrícula: 83926. Su lote de terreno mide 10m de fte. x 43,07 m. de fdo.; Sup.: 430,70m2, linda al fte. O.N.O. calle Navarro, al contra fte. E.S.E. fcos. lote 11 Cost. S.S.O. lote 29 al N.NE. Lote 31 Adeuda: ARBA \$ 85.552,20 al 6/5/13; Muni: 2000hasta 2000 \$ 24.638,38 por los años 2008 hasta 2011 \$ 22.083,23 registra juicio de Apremio, 2006, 2007 y 2012, hasta cuota 5 - 2013 \$ 16.119,79 al 8/5/13. AYSA: No registra deuda al 25/4/2013. Ocupado: Por Mariana Degenaro en carácter de propietaria con sus padres Estela María Pradas y Daniel Andrés Degenaro. Visitas: 25/6/13 de 9 a 10 hs. Base: \$ 612.366,12. Seña 20%. Comisión 4% c/p aportes Ley 7.014. Sellados: 1% en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de que las sucesivas providencia se le darán notificadas automáticamente cfe. Art. 133 CPCC. El martillero en el acto de la subasta deberá indicar a los presentes, en que condiciones se vende el inmueble, estado de ocupación y quien deberá abonar los impuestos inmobiliarios y municipales. Compra en Comisión cfe. art 582 CPCC, y con posterioridad a la subasta no se puede transferir el inmueble sin la correspondiente escritura (art. 1.184 inc. 8° Cód. Civil). El saldo del precio se pagará dentro 5° día de aprobada la subasta sin necesidad de notificación judicial o extrajudicial alguna (art. 585 CPCC). Las deudas que pesan sobre el inmueble por impuestos inmobiliario y municipal serán a cargo del comprador como así los gastos de escrituración. Informes en expediente en Secretaría u oficina de Martillero Av. Mosconi 1202 L. Mirador. 4651-0201. Osvaldo Scarpati L.E. N° 4.111.161, Mariana Degenaro, DNI: N° 25.393.976. Morón, 6 de junio de 2013. Pablo D. Rezzónico, Secretario.

L.P. 21.760 / jun. 14 v. jun. 18

TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 5 Departamento Judicial Quilmes

POR 2 DÍAS - Tribunal del Trabajo N° 5 de Quilmes, a cargo del Dr. Gustavo Carlos Casco, Juez, Secretaría Única a mi cargo, hace saber que el Martillero Parra, César Roberto, Col. 676 C.M.Q., CUIT 20-17138264-6, rematará EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2013, A LAS 12:30 HS. en la calle Roque Sáenz Peña N° 381 (ex 189) Bis (Librería B° Parque), entre Lebbenson y Carabelas de la localidad de Bernal, Partido de Quilmes, Una Fotocopiadora Marca RICOH Aficio 551 color crema serial H-4725300491, Una Fotocopiadora Marca RICOH Aficio 1075 color crema serial J4334905568. Sin Base, al contado y mejor postor. Comisión 5% más aportes Ley 7.014. El adquirente deberá constituir domicilio dentro del radio de asiento del Juzgado bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente de acuerdo (art. 580 y 133 CPCC). Exhibición: 18 y 19 de junio de 2013 de 12 a 12,30 hs. Remate ordenado en autos "Vega, Víctor Hugo c/ Hoffellner, Roberto Jesús s/ Despido", Expte. 6.606. Quilmes, 6 de junio de 2013. María F. Sartori, Abogada-Secretaria.

C.C. 5.993 / jun. 14 v. jun. 17

CASA CENTRAL**C.C.**

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, del Departamento judicial de Morón a cargo de la Dra. María Victoria Aloé, Secretaría Única a cargo de la Dra. Alejandra Irma Piccoli, sito en Colón 151 esquina Brown, piso 2° (Edificio Tribunales), de Morón, comunica que con fecha 4 de septiembre de 2012 se decretó la Quiebra de SORAIZ GERMÁN DANIEL, (DNI 25.096.203 - CUIT 20-25096203-8), con domicilio en la calle Garibaldi N° 549, de la localidad de de San Antonio de Padua, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires. Se ha designado síndico al Cdor. Carlos Alberto Montero, quien ha fijado domicilio de atención en la calle: Medrano 263 de la localidad de Ituzaingó en el horario de 13:00 a 18, los días martes y viernes (tel.: 4262-2275 - cmonte-ro@sinectis.com.ar), hasta el 2 de julio de 2013, se deberán presentar los pedidos de verificación. Señalándose el día 30 de agosto de 2013, para que el Síndico presente el informe individual (Art. 35 Ley Concursal) y el 11 de octubre de 2013, para la presentación del informe general (Art. 39 L.C.Q.) Morón, 29 de mayo de 2013. Agustín César Aguerri, auxiliar letrado.

C.C. 5.666 / jun. 10 v. jun. 14

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a la víctima de autos, Sr. RAFAEL SERRÁ con último domicilio en calle José Ingenieros N° 1778 en causa N° 12248 seguida a Minaberrigaray Gustavo Damián por el delito de Robo en Grado de Tentativa la Resolución que a continuación se transcribe: "Mar del Plata, 30 de mayo de 2013. Autos y Vistos: Atento el estado de las presentes actuaciones, dispónese las siguientes medidas: ... II.- En virtud de lo informado a fs. 44 por personal policial de la Comisaría Distrital N° 7 respecto de la víctima de autos, notifíquese a la misma a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, que en la presente en fecha 10/12/12 se condenó a Gustavo Damián Minaberrigaray por resultar coautor penalmente responsable del delito e robo doblemente agravado por haber sido perpetrado mediante escalamiento y efracción de lugar habitado en grado de tentativa a la pena de tres años de prisión de ejecución condicional, imponiéndole reglas de conducta por el mismo plazo de la condena, imponiéndose la prohibición de acercarse en un radio de 500 mts. al domicilio de Rafael Domingo Serrá. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución". María L. Del Papa, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.676 / jun. 10 v. jun. 14

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a SÁNCVHEZ IGNACIO ARMANDO con último domicilio en calle 57 N° 1954 de Necochea en causa N° 10595 seguida al nombrado por el delito de Lesiones Leves la Resolución que a continuación se transcribe: "Mar del Plata, 19 de febrero de 2013. Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto del condenado de autos, notifíquese al mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, de que podrá presentarse por ante este Juzgado munido de su D.N.I. de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 horas a los efectos que se le extienda cheque por la suma de trescientos pesos (\$ 300), haciéndole saber que en caso de no presentarse dentro de los cinco días de notificado se tendrá por abandonada la suma de mención en favor del Estado. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal. María L. Del Papa, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.674 / jun. 10 v. jun. 14

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a NATALIA SOLEDAD AMADEO en su calidad de víctima, con último domicilio conocido en calle Falucho N° 2462 6° piso depto. A de la ciudad de Mar del Plata en causa N° 10942 seguida a López Jose Luis por el delito de Abuso Deshonesto la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 26 de febrero de 2013. Autos y Vistos: Atento lo informado por la Actuaría, habiendo vencido el plazo impuesto en la suspensión de juicio a prueba, encontrándose agregado informe del Patronato de

Liberados, en cumplimiento con 10 normado por los arts. 221 y cctes. de la Ley 12.256 según texto de Ley 14.296, dispónese las siguientes medidas: ... II.- En razón de lo informado a fs. 28 en cuanto a la imposibilidad de hallar a la víctima en su domicilio, notifíquese a Natalia Soledad Amadeo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, que de no realizar presentación alguna por ante este Juzgado dentro de los cinco días de notificada se tendrá por cumplido por parte del probado con la restricción de acercamiento impuesta respecto de su persona. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal. María L. Del Papa, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.675 / jun. 10 v. jun. 14

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a NICOLÁS MAXIMILIANO JUÁREZ en su calidad de víctima con último domicilio en calle Bolívar N° 2784 7° A de la ciudad de Mar del Plata en causa N° 9449 seguida a Gómez Daniel Francisco y Palacios Germán por el delito de Lesiones Leves la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 18 de febrero de 2013. Autos y Vistos: Atento lo informado por la Actuaría a fs. 26, habiendo vencido el plazo impuesto en la suspensión de juicio a prueba respecto de los probados, habiendo abonado los probados la suma impuesta en concepto de reparación del daño causado, encontrándose agregados a fs. 21/22, 23/25 informes del Patronato de Liberados respecto de los probados, a fs. 29/30 informes del Registro Nacional de Reincidencia respecto de los probados, en cumplimiento con lo normado por los arts. 221 y cctes. de la Ley 12.256 según texto de Ley 14.296, en razón de lo informado a fs. 34 vta. en cuanto a la imposibilidad de hallar a la víctima de autos, notifíquese a Nicolás Maximiliano Juárez en tal calidad a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, que podrá presentarse por ante este Juzgado dentro de los cinco días de notificado del presente munido de su D.N.I., a los efectos que se le extienda dos (2) cheques por la suma de doscientos cincuenta pesos (\$ 250) cada uno de ellos, haciéndole saber que en caso de no presentarse en el plazo fijado se tendrá por no aceptada la reparación del daño ofrecida por parte del probado, quedándole expedida la acción civil correspondiente. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal. María L. Del Papa, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.673 / jun. 10 v. jun. 14

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal del Departamento Judicial Morón, cita y emplaza a JUAN ERNESTO AYALA (nacido el 25 de febrero de 1959 en Posadas, Misiones, con DNI N° 13.444.682, último domicilio conocido en la calle Agrelo 4434 de José C. Paz) por el término de tres días computables a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho con respecto a la causa N° 790 seguida a "Arellano Carlos Alberto y otro s/ Tenencia Ilegal de Arma de Guerra y Otro" Y se notifique de la siguiente resolución: "Morón, 17 de octubre de 2012. Atento al estado de autos, y conforme el resultado de las diligencias fallidas obrantes a fs. 628-630, 655-675 y 634, 678-687 correspondientes a los encartados Espindola y Ayala respectivamente, emplazase mediante notificación edictal a ambos encartados a comparecer a primera audiencia por ante la Secretaría de este órgano bajo apercibimiento de ser declarada su rebeldía y ordenado su comparendo compulsivo (Rigen art. 129,303, 304 y concs. CPP). Pedro Rodríguez, Juez. Morón, 30 de mayo de 2013. Alejandro D. Fernández, Secretario.

C.C. 5.672 / jun. 10 v. jun. 14

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Ana María Fernández, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de Mar del Plata (sito en calle Alte. Brown 2046, 6° piso, Mar del Plata, Tel. (0223) 4956666 int. 304/5, CP 7600), tengo el agrado de dirigirme a Ud. en causa N° 8056 seguida a MALDONADO ANDRÉS OSCAR por el delito de Hurto Agravado en grado de Tentativa, a los fines de solicitarle tenga bien publicar por el término de cinco días y sin cargo alguno (art. 129 del C.P.P.) la notificación que a continuación se transcribe: "Señora Juez: Cumpló en informar a V.S. que en la presente causa debe presupuestarse como costas del proceso la suma de pesos cuarenta y seis (\$ 46), como correspondiente a gastos y tasa de justicia. Es todo cuanto puedo informar a V.S. ... Secretaria, 9 de mayo de 2013. María Laura Villalba,

Secretaria ... "Mar del Plata, 9 de mayo de 2013. Autos y Vistos: Habiendo quedado firme el pronunciamiento dictado a fs. 313/21vta., ordénase la realización de las siguientes medidas: ... 3.) Teniéndose presente lo informado por la Sra. Actuario y lo dispuesto por los arts. 530, 533 y ccdtes. del Cód. Proc. Penal, art. 7 de la Ley 4.552 y normativa fiscal vigente, fijase la suma de pesos cuarenta y seis (\$ 46) en concepto de costas del proceso, intimándose al obligado al pago en el término de cinco (5) días de notificado, bajo apercibimiento de ley. Librese oficio. 4.) De conformidad con lo oportunamente dispuesto en el apartado 11 del decisorio de fs. 313/21vta. y teniendo en consideración que conforme los testimonios obrantes a fs. 333/4vta., la pena impuesta al encartado Andrés Oscar Maldonado en el marco de la causa N° 2002/4 del Juzgado de Ejecución N° 2 Dptal., IPP 212259, N° 4034 del Tribunal Oral en lo Criminal N° 3 Dptal., se agotó con fecha 19 de septiembre de 2012, por lo que por aplicación del art. 16 del C.P., habiendo vencido la misma, no corresponde aplicar las reglas del art. 58 del C.P.... Notifíquese. (C.P.P.; 99, 104, 105, 107 y ccdtes.). Ana María Fernández, Juez". María L. Villalba, Secretaria.

C.C. 5.671 / jun. 10 v. jun. 14

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Morón, sito en la calle Cristóbal Colón N° 151 primer piso cuerpo A de esta ciudad, me dirijo a Ud. en la causa N° 3564 caratulada "BATTAGLIA, EDUARDO FERMÍN, LUCAS NAHUEL LEGUIZAMÓN y otro s/ Robo agravado por su comisión en poblado y en banda" (I.P.P. 10-00-008014-13 de la Fiscalía General con intervención de la U.F.I.J. N° 7 Departamental; del Juzgado de Garantías N° 1 Departamental; identificada a los fines de su sorteo en la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental bajo el N° 814/2013) del registro de la Secretaría única, a fin de hacerle saber que deberá proceder a publicar en ese medio gráfico a su cargo -por el término de cinco días, exenta del pago de sellado de ley y de tasas judiciales- el edicto que se adjunta al presente, debiendo remitirse a esta sede un ejemplar del número del Boletín Oficial en el que sea publicado dicho emplazamiento o constancia que pruebe el cumplimiento de la medida ordenada (art. 129 del C.P.P.). Analía Torelli, Secretaria Adscripta.

C.C. 5.669 / jun. 10 v. jun. 14

POR 5 DÍAS - La Fiscalía de Cámaras del Departamento Judicial San Martín, Unidad Funcional de Instrucción N° 14 Departamental, a cargo del Dr. Juan Manuel Fernández Buzzi, sita en la Av. Ricardo Balbín N° 1753, 2° piso, de la Localidad y Partido de Gral. San Martín, Prov. de Buenos Aires, en la Investigación Penal Preparatoria N° 15-00-029442-11 caratulada: "Lazarte Luis Alberto s/ Abuso sexual gravemente ultrajante agravado", con intervención del Juzgado de Garantías en lo Penal N° 6 del mismo Dpto. Judicial, a cargo de la Dra. Gabriela Persichini, cita y emplaza a LUIS ALBERTO LAZARTE, de nacionalidad argentina, titular del D.N.I. N° 16.522.306, a fin de que comparezca en el término de cinco días, a prestar declaración a tenor del artículo 308 del C.P.P. en orden al citado delito (art. 129, párrafo del Código Penal), bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de ser declarado rebelde y solicitarse su comparendo a primera audiencia. Se transcribe el auto que lo ordena: "San Martín, 28 de mayo de 2013. Atento el estado de autos, cítese por edicto al imputado Luis Alberto Lazarte, a los efectos de que comparezca en el término de cinco días desde su publicación, a prestar declaración a tenor de lo dispuesto en el artículo 308 del C.P.P., en orden al delito de Abuso sexual gravemente ultrajante agravado, el que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo a primera audiencia, conforme lo normado por los arts. 129 y 303 CPP. Dr. Juan Manuel Fernandez Buzzi, Agente Fiscal. Se expide el presente en la Ciudad de San Martín, a los 28 días del mes de mayo de 2013. Agustín A. Mosso, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.667 / jun. 10 v. jun. 14

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a ZARZA, RAÚL ERNESTO DNI N° 28.188.126, Argentino, hijo de Alonso Oscar y de Ramona Ortiz, con último domicilio en calle 124 N° 3630 entre 605 y 606 de este medio, en causa N° 4090-3 (39245-12 UFI N° 11, JG N° 3) seguida a Zarza Raúl Ernesto por la presunta comisión de los delitos de

Lesiones Leves, Amenazas y Tenencia de Arma de Guerra en concurso real, para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional nro. 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/56 y 57, IQ Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: La Plata, 28 de mayo de 2013. Visto el informe policial obrante a fs. 116 que da cuenta que el imputado se ha ausentado, sin autorización, del domicilio fijado en autos, ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cíteselo por edictos. A tales fines, ofíciase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional N° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y revocarse la excarcelación concedida ordenando su detención (art. 150 del C.P.P.)." Graciela M. Buscarini, Juez." Ezequiel L. Forti, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.664 / jun. 10 v. jun. 14

POR 5 DÍAS - Por disposición del Titular del Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 el Departamento Judicial La Plata, Secretaría Única a mi cargo, me dirijo a Ud. en la I.P.P. N° 06-00-015436-12 caratulada "Iván José Gómez y Suárez Raúl Mario Valentín s/ Robo Agravado", a fin de solicitar se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo el auto que a continuación se transcribe: "El Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, notifica y emplaza por el término de 5 días a SUÁREZ RAÚL MARIO VALENTÍN, D.N.I. N° 25.491.481, del siguiente resolutorio, "La Plata, 26 de diciembre de 2013 Resuelvo: no conceder la eximición de prisión peticionada en favor de Iván José Gómez y Raúl Mario Valentín Suárez. Dr. Jorge F. Moya Panisello, Juez de Garantías". Alessandro F. M. Vitale, Secretario.

C.C. 5.663 / jun. 10 v. jun. 14

POR 5 DÍAS - Por disposición del señor Presidente de la Sala Primera de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial La Plata, doctor Raúl Dalto, me dirijo a Ud. en la causa N° CH-18782 de este Cuerpo caratulada "Chantrero Ramón s/ Recurso de Queja art. 433 C.P.P." (N° 53.599 de la Sala Primera del Excmo. Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires) (I.P.P. N° 42625/11 del Juzgado de Garantías Departamental), a fin de solicitar se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo el auto que a continuación se transcribe: "La Sala Primera del Excmo. Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, en la causa N° 53.599 caratulada "Chantrero, Ramón s/ Recurso de Queja art. 433 C.P.P." (N° 18782 de la Sala Primera de la Excmo. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de este Departamento Judicial, I.P.P. N° 42625/11 del Juzgado de Garantías Departamental) notifica a RAMÓN CHANTRERO, D.N.I. 10.608.778, nacido el 04 de diciembre de 1954, que en fecha 4 de marzo de 2013 la Sala Primera del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "La Plata, 4 de marzo de 2013. Sentencia: Por lo expuesto en el Acuerdo que antecede, el Tribunal resuelve: I.- Declarar admisible el recurso de queja interpuesto por el defensor oficial de la Departamental La Plata, doctor Ricardo Alberto Fuente, a favor de Ramón Chantrero. II.- Por mayoría, rechazar la queja por improcedente, sin costas en esta instancia. Arts. 433, 450, 533 y 531 del Código Procesal Penal. III.- Tener presente la reserva del caso federal oportunamente incoada, conforme artículo 14 de la ley 48. Regístrese. Notifíquese. Oportunamente remítase a la Sala I de la Cámara de Apelación y Garantías del Departamento Judicial La Plata, para su agregación en autos. Carlos Ángel Natiello, Horacio Daniel Piombo; Benjamín Ramón Sal Llargues." Kanko J. Rellstab, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.662 / jun. 10 v. jun. 14

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Unipersonal miembro integrante del Tribunal en lo Criminal N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Pedro Rodríguez, cita y emplaza a DAURY FERNANDO CASTRO FUENTES y JORGE ALBERTO CASAS GARZÓN por el término de tres días computables a partir de la última publicación que comparezcan a estar a derecho con respecto a los autos N° 3770 (516/13) (Carpeta de causa del Juzgado de Garantías N° 6 departamental; IPP N° 10-01-001.225-12 de la UFUJ N° 1 descentralizada con sede en Ituzaingó)

caratulados "Castro Fuentes, Daury Fernando y otro s/ Robo Agravado por ser en lugar poblado y en banda en grado de tentativa y otro" del registro de la Secretaría Única a cargo del suscripto, y se notifique de la resolución que se transcribe en su totalidad: "Morón, mayo 20 de 2013. Habida cuenta el estado de la presente causa, hágase saber a las partes la intervención del suscripto como Juez unipersonal respecto de los coprocesados Daury Fernando Castro Fuentes y Jorge Alberto Casas Garzón, citándolas a juicio por el plazo individual previsto por el artículo 338 del CPP, a fin de que dentro del mismo interpongan las recusaciones que estimen pertinentes. Atento lo informado a fs. 191/193 e ignorándose la residencia actual de los procesados nombrados en el párrafo que antecede, procédase a disponer sus citaciones y emplazamientos mediante notificaciones edictales, bajo apercibimiento de declarárselos rebelde, revocar sus excarcelaciones y ordenar sus capturas, para que en el término de tres días computables a partir de la última publicación, se presenten para estar conforme a derecho. En consecuencia, librese oficio al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires a fin de que, durante cinco días, publique el emplazamiento antes mencionado, debiendo remitir un ejemplar del número de Boletín Oficial o constancia que pruebe el cumplimiento de la medida ordenada, las que será exenta de sellado y tasas judiciales (art. 129 del C.P.P.) Pedro Rodríguez, Juez." Secretaría, mayo 20 de 2013. Alejandro D. Fernández, Secretario.

C.C. 5.706 / jun. 10 v. jun. 14

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, a cargo del Dr. Omar A. Velázquez, Secretaría del Dr. Oscar Hernán Cioffi, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en la calle Larroque y Cno. Juan D. Perón -Edificio de Tribunales- 1° Piso, de la ciudad de Banfield, Pdo. de Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires; comunica por cinco días que en los autos "Marquesade S.R.L. s/ Quiebra", Expte. N° 63662, con fecha 12 de abril de 2013 se ha decretado la quiebra de MARQUESADE S.R.L. CUIT 30-70753951-4, siendo el síndico actuante la Contadora María del Carmen Pérez Alonso, con domicilio en Av. Frías N° 1676 de Lomas de Zamora, a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 24 de junio de 2013, los días lunes, miércoles y viernes en el horario de 14 a 17 hs. El Síndico deberá presentar el informe individual el día 12 de diciembre de 2013 y el informe general el día 22 de febrero de 2014. Se intima al fallido, y a los terceros que entreguen al síndico los bienes que tengan en su poder, previniéndose a los terceros la prohibición de realizar pagos al fallido los que serán ineficaces. La presente publicación se efectuará sin necesidad previo pago, sin perjuicio de asignarse los fondos correspondientes cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522). En la ciudad de Lomas de Zamora, a los 4 días del mes de junio de 2013. Oscar Hernán Cioffi, Secretario.

C.C. 5.718 / jun. 11 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. María Elisa Reghenzani, Secretaría a cargo de la Dra. María Alejandra Mazzoleni, sito en Iriarte 142, Avellaneda, comunica por cinco días la quiebra de SERVICIOS INDUSTRIALES DEBENEDETTI S.A., inscrita en el Registro Público de Comercio el 10/10/2003, en La Plata, bajo el N° 65561 L° 1 F° 124309, con domicilio en Avda. Debenedetti 1756, Dock Sud, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, CUIT 30-70854102-4 decretada con fecha 28-05-2012. Se ha designado Síndico a la Contadora Pública Dra. Carmen Carnevale, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 19-06-2013 en José Ignacio Rucci 230, Torre 3, Piso 21, Departamento 4 de Avellaneda los días miércoles y jueves (hábiles) de 15:00 a 18:00 horas, y alternativamente en Avda. de Mayo 1370, 8° "199", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 14:00 a 18:00 horas. (Tel / Fax 011 43831690). Se hace saber que el síndico presentará los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, los días 10-07-2013 y 15-08-2013, respectivamente. Se ha dispuesto la prohibición de los administradores societarios de la fallida de ausentarse del país sin autorización del Juzgado (Art. 103 L.C.Q.). Se intima a la fallida para que entregue al Síndico sus libros, papeles y bienes que tuviere en su poder, en el plazo de veinticuatro (24) hs., e informe el lugar de su ubicación. Se hace saber a los terceros la prohibición de efectuar pagos o entrega de bienes al fallido, los que se considerarán ineficaces, e intimar a quienes tengan bienes de ésta, a ponerlos a dis-

posición del Síndico en el plazo de cinco (5) días. El presente edicto deberá publicarse por 5 días sin previo pago (Art. 89 in fine L.C.), en el Boletín Oficial. En Avellaneda, a los 30 días del mes de mayo de 2013. Gustavo O. Pérez Taberero, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.726 / jun. 11 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 14, Secretaría Única de San Isidro comunica por cinco días que con fecha 5/4/2013 se ha decretado la quiebra de ALBERTO SARAVIA, DNI 8.209.747, empresario, casado con Diana María Ivanishevich Rizo Patron, hijo de Alberto Saravia y Lucrecia Zapiola, con domicilio en Don Bosco 1499, unidad 219 departamento "B" de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, haciéndosele saber a los acreedores la existencia de este juicio para que hasta el día 22/08/2013 presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos; y que cuentan hasta el día 5/09/2013 para proceder, si lo consideraren pertinente, a impugnar los créditos insinuados y los controvertidos. El síndico designado en autos es el Contador Natalio Maydan, con domicilio constituido en la calle 9 de Julio 543, 1° piso "A" de San Isidro, donde atiende de lunes a jueves de 15:00 a 17:30 hs., Tel. 4-742-7273. Hágase saber que el Síndico deberá presentar los informes individual y general los días 4/10/2013 y 18/11/2013, respectivamente. La fallida y los terceros quedan intimados a entregar al Síndico los bienes del deudor que tengan en su poder. Asimismo se hace saber la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. Hágase saber al fallido que deberá cumplir los requisitos a los que se refiere el Art. 86 de la Ley 24.522, si no lo hubiere efectuado hasta entonces y que deberá entregar al Síndico dentro de las 24 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionados a la contabilidad que tenga en su poder. Asimismo se intima al fallido para que dentro de las 48 hs. constituya domicilio procesal bajo apercibimiento de tenerle por constituido el domicilio en los estrados del Juzgado. San Isidro, 10 de mayo de 2013. Dra. María Gabriela Ugalde, Secretaria.

C.C. 5.733 / jun. 11 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única, hace saber que con fecha 05-06-2012, en los autos caratulados "Tentaciones S.A. s/ Quiebra (Pequeña)" Expte. N° 24221, se ha decretado la quiebra a TENTACIONES S.A. (se desconoce de donde surge denominación social) CUIT 30-64620053-5 con domicilio legal sito en calle Jujuy 1614 Piso 5to. "D" de Mar del Plata. Y se ha dispuesto fijar hasta el 05/08/13 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación ante el síndico. Fijar el día 01/10/13 para que el Síndico presente el Informe Individual y el 13/11/13 para la presentación del Informe General. Intimar al fallido y a los terceros para que pongan a disposición del Síndico los bienes de aquél. Prohibir hacer pagos al deudor, bajo apercibimiento de tenerlos por no efectuados. Síndico designado CPN Nilda N. Barbetti con domicilio en calle Avda. Luro 3894 - 1° "A" de Mar del Plata, de lunes a viernes horarios de 9:00 a 13:00 y de 16:00 a 20:00, tel. fax. 4104706/07. Mar del Plata, 21 de mayo de 2013. Mariano Bini, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.738 / jun. 11 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 11 de La Plata en "L.H.M. S.R.L. s/ Quiebra" Exp. 83323 hace saber que en fecha 20 de mayo de 2013 se ha decretado la quiebra de L.H.M. S.R.L. Matrícula de Sociedades Comerciales 83.400, Legajo N° 148.775, con domicilio legal en calle 70 N° 1441 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Cítase a los acreedores a que presenten hasta el 10 de julio de 2013 los títulos justificativos de sus créditos cumpliendo con los requisitos previstos en el Art. 32 Ley 24.522 ante el Síndico Paula Isabel Fracassi en su domicilio de calle 48 N° 884 Piso 5° oficina "A" de La Plata, de lunes a viernes de 8:00 a 9:30 y de 15:00 a 16:30 hs. los informes individual y general serán presentados el 5 de septiembre de 2013 y el 18 de octubre de 2013. La Plata, 4 de junio de 2013. Vanina Cecilia Mosquera, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.740 / jun. 11 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial San Isidro, a cargo del Sr. Juez Martín Mateo (PDS), sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a EDUARDO ADRIÁN MACIEL BATES, con último domicilio en Gandolfo 5445 de la Localidad de San Fernando, Partido de San Fernando,

Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 2620, que se le sigue por tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 28 de mayo de 2013. En atención al informe policial obrante a fs. 75, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Eduardo Adrián Maciel Bates, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.) ..." Dr. Martín Mateo, Juez (PDS), Ante mí: Dr. Patricio Kattan. Aux. Letrado". Secretaría, 28 de mayo de 2013.

C.C. 5.735 / jun. 11 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial San Isidro, a cargo de la Sra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a FRANK JUNIOR GUEVARA, con último domicilio en Uriburu N° 2034 de Ricardo Rojas, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 1272, que se le sigue por Resistencia a la Autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 24 de mayo de 2013. En atención al informe policial obrante a fs. 258, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Frank Junior Guevara, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.)". Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. Patricio E. Kattan. Auxiliar Letrado. Secretaría, 24 de mayo de 2013.

C.C. 5.734 / jun. 11 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - En I.P.P N° 03-00-007233-12 seguida a Cabal Guillermo Hugo y Demetrio Franco Tomás por el delito de lesiones culposas, a los fines de solicitarle se sirva notificar a las víctimas DEMETRIO JAQUELINE, LUCAS y MILAGRO y ANDREA MENDOZA, que de acuerdo con lo normado en el art. 268 del C.P.P, en la fecha se ha procedido al Archivo de las presentes actuaciones conforme la resolución que a continuación se transcribe: Dolores, 14 de mayo del 2013. Vistos: Las presentes actuaciones que llevan el 03-00-007233-12 de esta Fiscalía de Responsabilidad Penal Juvenil Departamental, Considerando: Que del acta de procedimiento surge que el día 16 de noviembre de 2012 en la localidad de Ayacucho se había producido una colisión en la intersección de avenida Bavio y Ruta 50 entre un Citroen C4 color negro dominio ISX 491 y un automóvil Fiat Palio Weekend de color bordo dominio BRM 743 hallándose ambos vehículos en la manos que va de Bavio y Ruta 50 hacia rotonda de Ruta 50 y Ruta 29, el primero de ellos se hallaba de manera trasversal teniendo contacto con el lateral derecho del Fiat Palio. Seguidamente se hace presente el oficial de Servicio quien procede a entrevistarse con una persona de sexo masculino Canal Guillermo Hugo quien manifiesta ser el conductor del automóvil Citroen C4, siendo el ocupante del rodado Fiat Palio Demetrio Franco Tomas, quien estaba acompañado por Aguirre María Luján y por Demetrio Jacqueline, Demetrio Milagros Soledad y Demetrio Lucas Agustín, procediéndose a la incautación de los rodados. Que habiéndose requerido pericia a fin de determinar cual de los vehículos llega primero a la calzada es que de la misma surge que el rodado Fiat Palio, conducido por Demetrio Franco Tomas -menor de edad-, se encuentra sobre el cuadrante sur de la intersección en estudio y que con posterioridad ingresa a la calzada el Citroen C4, conducido por Canal Guillermo -mayor de edad-. Que de lo actuado hasta el momento no surgen elementos convictivos suficientes que permitan determinar que las lesiones sufridas por las víctimas, se debieran a la conducción negligente, imprudente o inobservante del cuidado Demetrio Franco Tomas, por el contrario, este tal surge de la pericia de fs. 150/vta, lo hacía de modo prudente y no efectuó al momento del evento ningún tipo de maniobra brusca. A la luz de lo expuesto, entiendo que el conductor Demetrio Franco Tomas no ha

violado su deber de cuidado, debiéndose el accidente a un acontecimiento encuadrado dentro del riesgo permitido. Debe tenerse en cuenta, que no se puede poner en la culpa los riesgos naturales de ciertas actividades donde el riesgo es conocido y tolerado o expresamente permitido por el Estado. Como consecuencia, no puede hablarse de responsabilidad culposa sino cuando se han transgredido las precauciones normalmente tomadas con relación a la actividad de que se trata (Soler, Derecho Penal Argentino, II, p. 172). En el caso de estudio, el conductor no ha transgredido las precauciones ni puede imputársele que podía haber evitado el daño si hubiese desplegado más o menos actividad en determinado sentido. -Por ello, es que, de conformidad con lo dispuesto por el art. 268 cuarto párrafo del C.P.P., Resuelvo: I.- Proceder al Archivo de las presentes actuaciones, conforme art. 268 cuarto párrafo del C.P.P. Comuníquese al Juzgado de Garantías del Joven departamental. II.- Remitir la I.P.P a la Cría. Ayacucho por el término de 15 días a fin de que se notifique a la víctima denunciante la resolución que antecede, como asimismo del contenido del siguiente artículo. "... artículo 83 del C.P.P.: Derechos y Facultades: Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades: 8.- a procurar la revisión ante el Fiscal de Cámaras Departamental de la desestimación de la denuncia o el archivo (artículos 83, 268 párrafo 4° y concordantes del C.P.P.)...". La notificación al denunciante deberá efectuarse personalmente debiendo asimismo hacer saber en el acto de notificación a la víctima y/o denunciante que podrá solicitar la revisión de la presente resolución ante la Fiscalía General en el término de cinco días (art. 441 del C.P.P) desde que, caso contrario el mismo quedará firme. III.- Fecho. Remítase la presente Investigación Penal, a la Unidad Funcional de Instrucción que por turno corresponda a la fecha del hecho marras. En dicho acto deberá ponerse en conocimiento al denunciante, lo normado por el art. 83 del C.P.P. Dolores, 24 de mayo de 2013. María Soledad Dimare, Secretaria.

C.C. 5.725 / jun. 11 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - En el marco de la IPP N° 03-00-005966-12, de trámite por ante la Unidad Funcional de Responsabilidad Penal Juvenil N° 1 del Departamento Judicial Dolores, y por disposición de la Sra. Agente Fiscal a cargo, a fin de que proceda a notificar por ese medio a la víctima de autos Sra. MORIA SASSELLA MUTTI DNI N° 23.818.749 la resolución de archivo que a continuación se transcribe "Dolores, 23 de abril del 2013. Vistos: Los de las presentes actuaciones que llevan el número 03-00-005966-12 de esta Unidad Funcional de Responsabilidad Penal Juvenil, y Considerando: Que en la presente investigación surge que en fecha 3 de octubre de 2012 siendo aproximadamente las 22:00 hs, personal policial toma contacto con el joven Marcos Eduardo Rivero quien anuncia de dos sujetos que había cometido un ilícito, y les da como dato las prendas de uno de ellos, siendo que en la búsqueda dan un menor que fue individualizado como Jeremías Mariano Mercado, siendo un sujeto que vestía con jean de color azul, zapatillas y una campera de nylon marca Adidas de color roja con rayas blancas, quien no tenía cosas en su poder. A fs. 9 y vta. obra el testimonio de este joven Rivero Marcos que habría anoticiado del ilícito al personal policial describiendo que uno de los jóvenes que vio salir de la casa de una vecina de nombre Moira vestía un jean de color azul, campera deportiva Adidas de color blanca y zapatillas deportivas ... Surge de la comparativa de las prendas que llevaría uno de los autores que no guarda correspondencia la campera incautada con la descripta por el testigo. Que pese a intentar en varias oportunidades practicar el reconocimiento de las prendas y de la persona del imputado por el testigo Rivero, dicha diligencia ha sido de imposible cumplimiento hasta la fecha. Que por lo expuesto, a la fecha no se cuenta con ningún elemento objetivo que amerite proseguir con la presente y endilgarle al encartado el evento enrostrado, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el art. 268 cuarto párrafo del C.P.P., Resuelvo: 1.- Proceder al archivo de las presentes actuaciones cfme. art. 268 cuarto párrafo del C.P.P, manteniéndose en ese estado hasta tanto aparezcan otros elementos que permitan modificar el cuadro convictivo logrado a la fecha. 2.- ... se notifique personalmente a la denunciante Sra. Moira Mutti, el auto que antecede y el contenido del inc. 8 del art. 83 del C.P.P. "Derechos y Facultades: Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades: 8.- a procurar la revisión ante el Fiscal de Cámaras Departamental de la desestimación de la denuncia o el archivo (artículos 83, 268 párrafo 4° y concordantes del C.P.P)". La notificación al denunciante deberá efectuarse personalmente debiendo asimismo

hacer saber en el acto de la notificación a la víctima y/o denunciante que podrá solicitar la revisión de la presente resolución ante la Fiscalía General en el término de cinco días (arts. 441 del C.P.P.) desde que, caso contrario, el mismo quedará firme. Graciela Luján Andriuolo, Agente Fiscal. Paúl H. Giménez, Instructor Judicial.

C.C. 5.724 / jun. 11 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de San Martín, Provincia de Buenos Aires, a cargo del Dr. Silvio José Mazzarello, Secretaría Única a cargo de la Suscripta, sito en Av. Balbín 1.753 piso. 3ro, Edificio Tribunales de San Martín, comunica por cinco días en los autos "Asociación Mutual Supervisores Ferroviarios s/ Quiebra" Expte. N° 65.450, que con fecha 31 de agosto de 2012 se ha declarado la Quiebra de ASOCIACIÓN MUTUAL SUPERVISORES FERROVIARIOS (C.U.I.T. 30 - 51755720-6) con domicilio en la calle 79 N° 1.859 (ex 25 de Mayo 123), Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires; haciéndose saber a los acreedores que podrán verificar los créditos ante el Síndico designado: Estudio Conti - Campodónico - Vercellino, con domicilio legal en la Avda. 101 N° 1827 - Casillero 394 y oficina en la calle Vicente López 3.113 Partido de San Martín, Teléfono: 11 - 4371 - 4784, hasta el día 5 de julio de 2013. Los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 serán presentados por el Síndico los días 6 de septiembre de 2013 y 22 de octubre de 2013, respectivamente. Dra. Ángela Victoria Williams. Secretaria. San Martín, 20 de mayo de 2013.

C.C. 5.764 / jun. 12 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 1 a cargo del Dr. Alberto Aleman, Secretaría N° 2, interinamente a cargo del Dr. Juan Pablo Sala, sito en Libertad N° 533 -Planta Baja- de Capital Federal, en los autos: "Minotti Gustavo Marcelo s/ Quiebra" Expte. N° 99.113, comunica por cinco días que con fecha 8 de mayo de 2013, se decretó la Quiebra de GUSTAVO MARCELO MINOTTI, D.N.I. N° 21.478.666, C.U.I.T. 20-21478666-5, con domicilio en José Mármol 1650, Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. La Síndica designada en autos es Victoria Judit Goldsmit, con domicilio constituido en la calle Azcuénaga 517 -Piso 2° - Of. "204" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y títulos justificativos de sus créditos hasta el día 16 de agosto de 2013; siendo las fechas de presentación del informe individual previsto por el Art. 35 de la Ley Concursal el día 2 de octubre de 2013; y el referido al art. 39 de la Ley Concursal el día 15 de noviembre de 2013. Hácese saber al fallido y a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posean del fallido, así como la prohibición de realizar pagos al mismo, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, así como también a que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en el radio del tribunal, con apercibimiento de tenerlo constituido en los estrados del Juzgado. Deberá el deudor cumplir con los requisitos a los que se refiere el Art. 86 de la Ley 24.522 en cuanto a su remisión al Art. 11 inc. 2, 3, 4 y 5 y en su caso 1, 6, y 7 del mismo texto legal. Buenos Aires, 3 de junio de 2013. Juan Pablo Sala, Secretario.

C.C. 5.763 / jun. 12 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - Juzgado de 1° Instancia Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial de Mar del Plata, hace saber que el día 12 de marzo de 2013 se decretó la Quiebra de la Sra. NEGREIRO MARÍA DEL CARMEN CLELIA, DNI 10.692.824, con domicilio real en calle Rivadavia 2949, piso 7°, departamento "L", en los autos "Negreiro María del Carmen Clelia s/ Quiebra (pequeña)" N° 6868. Los acreedores podrán pedir la verificación de sus créditos ante la Sindicatura hasta el 18 de julio de 2013. Síndico designado CPN María Cecilia Comelli con domicilio en la calle Catamarca 2076 1° F los días miércoles, jueves y viernes de 10 a 13 hs. Fijar los días 13 de septiembre de 2013 y 26 de octubre de 2013 para la presentación del Informe Individual y general respectivamente. Se intima a la fallida y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes que tengan en su poder, previniéndose a los terceros la prohibición de realizar pagos a la fallida los que serán ineficaces. Mar del Plata, 24 de mayo de 2013. Martín Zambechi, Secretario.

C.C. 5.798 / jun. 12 v. jun. 18

POR 3 DÍAS - En la Causa N° 6590 caratulada "Zanabre, Lara y otros s/ Guarda de personas", de trámite por ante el Juzgado de Familia N° 1 de la ciudad de Tandil, Departamento Judicial de Azul, a cargo de la Dra. Silvia Inés Monserrat, Secretaría a cargo de la Dra. Graciela Alicia Domínguez, se ha dispuesto notificar al Sr. ROBERTO MARCOS GASTÓN AGUIAR, DNI 26.763.727, la siguiente resolución: "Tandil, 28 de mayo de 2013. Resuelvo 1) Decretar el estado de desamparo y adaptabilidad de Marcos Aguiar hijo de Verónica García y de Aguiar Roberto Marcos Gastón. 3) Suspende, una vez que la presente se encuentre firme, el régimen comunicacional entre la mencionada Verónica García y su hijo Marcos Aguiar, y hasta tanto continuarlo en las condiciones ya estipuladas en autos ... 6) Disponer la búsqueda también en las mismas condiciones referidas en el punto 5) de una familia para Marcos Aguiar ... Notifíquese la presente por edictos al Sr. Roberto Marcos Gastón Aguiar (por desconocerse su domicilio actual) (Art. 135 del C.P.C. Bs. As.). Silvia Inés Monserrat, Jueza de Familia. Tandil, 30 de mayo de 2013. Graciela L. Pogorzelski, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.775 / jun. 12 v. jun. 14

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Necochea, se notifica por este medio a GUSTAVO JAVIER MORENO DNI N° 31.699.118, en causa N° 2605 IPP N° 49424/07 caratulada: "Moreno Gustavo Javier Aranela Alvear Rodrigo Ulises s/ Estupefacientes consumo (Policía Federal Argentina)" por el término de cinco días de acuerdo a lo prescripto en el Art. 129 del C.P.P. "Necochea, 15 de marzo de 2013. Autos y Vistos: El estado de la presente causa, registrada bajo N° 2605, correspondiente al I.P.P. N° 42.982 en cuyo marco se sindicara a Gustavo Javier Moreno y Rodrigo Ulises Arane Alvear, de la que surge: I) Que a fs. 21 la Sra. Agente Fiscal Dra. Eugenia Quagliaroli, dispone el archivo de las presentes actuaciones, en los términos del Art. 56 bis Inc. 1 del C.P.P. II) Que obran en autos las siguientes constancias: acta de procedimiento y secuestro de fs. 1vta., Informe médico de fs. 8, 10; despacho radiográfico de fs. 12; informe policial de fs. 13/vta., de las que surgiría: Que en la ciudad de Necochea, el día 25 de febrero de 2007, siendo aproximadamente las 01.40 hs, en oportunidad en que efectivos policiales de la Delegación de Delitos Federales y complejos de la Policía Federal Argentina, se hallaban recorriendo la zona del Parque Miguel Lillo, más precisamente en inmediaciones de Avenida 10 y calle 95 de este medio, observan la presencia de dos masculinos que se hallaban sentados en un banco existente en una zona oscura de dicho parque, donde uno de ellos tras encender un cigarrillo se lo entrega al otro. Que al acercarse el personal policial, se percibe al aroma característico de la marihuana y se logra la identificación de los mismos, siendo estos Gustavo Javier Moreno y Rodrigo Ulises Aranea Alvear, quienes exhiben un cigarrillo armado casero semi combustionado, del que se estima un pasaje de 0, 5 gramos y otro cigarrillo armado casero de un peso estimado de un gramo. Además se secuestra del interior de la billetera, papeles varios de armado de cigarrillo con la inscripción "Ombu". Que efectuadas las pericias de rigor, las mismas arrojan un resultado positivo de marihuana. III) Que a fs. 23 la Sra. Agente Fiscal General interina Dra. Analía Duarte, procede al desarchivo de las presentes actuaciones y las remite a la fiscalía interviniente a los fines de peticionar el decomiso y posterior destrucción del material estupefaciente, haciéndose efectiva dicha petición a fs. 23. Y considerando: Primero que del análisis de los elementos reseñados precedentemente y si bien conforme la norma adjetiva la facultad de proceder al archivo de las actuaciones recae en cabeza del Agente Fiscal interviniente, se advierte en este supuesto que la resolución emanada del órgano acusador, no reúne los requisitos indispensables a los fines de su validez, en tanto, se hace referencia a conceptos extraídos de las normas aplicables, sin brindar un razonamiento acabado que permita arribar a la conclusión que los hechos motivantes en la presente encuadran en tal supuesto, no consignándose dato objetivo que valorado permite arriba a lo sostenido. De ello se evidencia que la resolución de archivo de fs. 21, no se halla debidamente motivada y fundada, y por ende, no resiste el control de razonabilidad y legalidad que necesariamente debe efectuarse a su respecto, en tanto, la actuación del Ministerio Público, se halla condicionada por el principio de sujeción a la ley, no gozando de facultades discrecionales que lo habiliten a prescindir de lo mismo. Que siendo función del Juez de Garantías velar precisamente por el acabado respecto de las garantías de los individuos involucrados en un proceso penal y que, conforme surge de la presente

podría verse afectada los derechos del imputado, y además resultar de obligación del Ministerio Público fundar debidamente sus requerimientos de conformidad con lo previsto en los Arts. 56 y 56 bis del C.P.P. es que se valora la procedencia de disponer la nulidad de la resolución de fs. 21 segundo sin perjuicio de todo lo expuesto y teniendo en consideración que se debe imponer una resolución en forma definitiva, advirtiéndose que se encuentra superado al momento de resolver la presentación efectuada por la Sra. Agente Fiscal interviniente, el plazo previsto por éste Organismo, configuraría "prima facie" el delito de tenencia de estupefacientes para consumo personal, previsto y sancionado por el Art. 14 segundo párrafo de la Ley 23.737, no existiendo ningún acto interruptivo de la prescripción, se valora corresponde declarar de oficio la extinción de la acción penal y en consecuencia, proceder al sobreseimiento de ambos sindicados de autos. Que se llevo a sostener en forma indeterminada la situación de incertidumbre jurídica de quien resulta ser imputado y/o sindicado como autor de un hecho, por a circunstancia que no se halla dispuesto por el Agente Fiscal interviniente, la recepción de la audiencia prevista por el Art. 308 del C.P.P., y por ende, no empiecen a correr los plazos previstos para la duración de la instrucción Penal Preparatoria Art. 282 del C.P.P. Que lo mismo obedece a la garantía que goza toda persona de obtener un pronunciamiento judicial, definiendo su posición frente a la ley y la sociedad, que ponga término del modo más rápido posible, la situación de incertidumbre de innegable restricción de la libertad que conlleva el enjuiciamiento penal (Arts. 33, 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, Art. 14 inc. "3" ap. "c" del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos). Tercero por lo demás, resulta oportuno lo considerado, proceder al decomiso del material, estupefaciente secuestrado en autos para un posterior destrucción. de la resolución de fs. 21, mediante la cual Sra. Agente Fiscal, Dra. Eugenia Quagliaroli, dispone el archivo de las presentes actuaciones en los términos de lo previsto por el Art. 56 bis del C.P.P., en razón de las consideraciones vertidas "ut supra". (Arts. 23, 56, 56 bis, 202, s.s y c.c. del C.P.P.). II) Declarar la extinción de la acción penal por prescripción, en la presente causa, y respecto de Gustavo Javier Moreno y Rodrigo Ulises Aranela Alvear, ambos filiados en autos, y consecuentemente sobreseer a los mismos, en orden al delito de tenencia de estupefacientes para consumo personal, previsto y sancionado por el Art. 14 segundo párrafo de Ley 23.737, hecho que habría acaecido e día 25 de febrero de 2007 en la ciudad de Necochea, en los términos de lo previsto en el Art. 323 inc. "1" del C.P.P. y en razón de las consideraciones vertidas precedentemente (Arts. 59 inc. 3, 62 inc. 2 del C.P.P., Arts. 321, 322, 323 Inc. 1 del C.P.P.). III) Disponer el decomiso y destrucción del materia estupefaciente secuestrado en autos. (Art. 23 del C.P.P. y Art. 30 de la Ley 23.737). IV) Remitir a la Sra. Fiscal General interina para su conocimiento y a los fines que estime corresponder V) Registrar. Notificar. Remitir a la Fiscalía interviniente. Fdo. Dra. Aida Lhez. Juez de Garantías. Ante mí: Dra. V. Carolina Zambón. Auxiliar Letrado. Necochea, a los 28 días del mes de mayo de 2013. Dr. Gustavo J. Muñoz Calero, Secretario.

C.C. 5.770 / jun. 12 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - En causa N° 293/11 (4139) caratulada "Ojeda Sergio Damián s/hurto agravado de vehículo dejado en la vía pública en grado de tentativa" y su agregada N° 731/11 (4211)." Ojeda, Sergio Damián s/Robo simple y abuso sexual simple" en trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Mercedes, a cargo de la Dra. Gisela Aldana Selva, S. S. dispuso notificar a SERGIO DAMIÁN OJEDA lo siguiente: " Mercedes, 17 de octubre de 2012. Encontrándose firme el fallo recaído con fecha 5 de diciembre de 2011, practique la Actuaría cómputo de pena (Art. 500 del C.P.P.) Fdo. Gisela Aldana Selva -Juez en lo Correccional-; Señora Juez: Informo a V.S. que el encausado Sergio Damián Ojeda fue condenado el día 5 de diciembre de 2011, a la pena de ocho (8) meses de prisión de ejecución condicional, imponiéndosele el cumplimiento de reglas de conducta por el plazo de dos (2) años, con más el pago de las costas del proceso, por resultar autor penalmente responsable de los delitos de hurto de vehículo dejado en la vía pública en grado de tentativa, robo simple y abuso sexual simple, todo en concurso real entre sí, sentencia que quedó firme con fecha 2 de octubre de 2012 (ver fs. 155). Así, las reglas de conducta impuestas vencerán el día 2 de octubre de 2014. La pena de prisión de ejecución condicional, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 27 del Código Penal, se tendrá como no pronunciada el día 5 de diciembre de 2015 y su registración caducará a todos sus efec-

tos, el día 5 de diciembre de 2021. Es todo cuanto puedo informar a V.S.. Secretaría, 17 de octubre de 2012. Fdo. Natalia Soledad Martín -Auxiliar Letrada-; "Mercedes, 17 de octubre de 2012. Autos y Vistos: Téngase presente lo informado por la Actuaría y no observando la Sus cripta error en la práctica del cómputo, apruébase el mismo, debiendo ponerse en conocimiento de las partes y el interesado (Art. 500 y ccdtes. del C. P. P.). Obténganse fotocopias de la causa y del cómputo de pena respectivo, y remítanse al Juzgado de Ejecución Penal departamental que corresponda, a sus efectos, haciéndose saber a dicho órgano que el mismo no se encuentra firme y que se remitirán con posterioridad sus notificaciones. Notifíquese. Fdo. Gisela Aldana Selva Juez en lo Correccional. Natalia Soledad Martín, Auxiliar Letrado. Mercedes, 29 de mayo de 2013.

C.C. 5.765 / jun. 12 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 204/09-3279, caratulada: "Díaz, Víctor Luis s/ amenazas agravadas por el uso de arma" en Moreno (B), I.P.P N° 236.847, carpeta de causa N° 6813, del Juzgado de Garantías N° 3, Departamental", notifica a la víctima de autos ÉLIDA RAMONA ROMERO, de la siguiente resolución: "Mercedes, 12 de junio de 2012. Autos y Vistos: Atento el estado de las presentes actuaciones, habiendo vencido el término fijado por el Juzgado de suspensión del proceso a prueba (ver fs. 126/127) y no existiendo constancia alguna que acredite que Víctor Luis Díaz, durante dicho término, haya cometido un nuevo delito (ver fs. 134 y 136), encontrándose cumplidas las reglas de conducta oportunamente impuestas, de acuerdo a lo que surge del Legajo agregado por cuerda, como así también, de las constancias agregadas a fs. 144/150 de la presente causa, de conformidad con lo establecido en los Arts. 76 bis y ter del Código Penal, Art. 164 de la Ley 12.256 y 7 inc. b. de la Ley 12.060; Resuelvo: 1) Declarar extinguida la acción penal y proceder al archivo de las presentes actuaciones, que se le siguieran a Víctor Luis Díaz en orden al delito de amenazas agravadas por el uso de armas imputado en la presente causa. Hágase saber. Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez". Mercedes, 28 de mayo de 2013. María Laura Pardini, Juez en lo Correccional.

C.C. 5.766 / jun. 12 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Necochea, notifica por este medio al Sr. FEDERICO GASTÓN MASSAN en causa N° 6834, I.P.P N° 1837/13 caratulada: "Massam, Federico Gastón s/ Encubrimiento (Juliano, Patricia Rosa)" por el término de cinco días de acuerdo a lo prescripto en el Art. 129 del C.P.P.. A continuación se transcribe la parte dispositiva de la siguiente resolución: Necochea, 09 de Mayo de 2013. Autos y Vistos:... Y considerando:... Resuelvo: 1) Declarar la nulidad de la requisita y posterior secuestro plasmado en el acta de procedimiento de fs. 1/vta., y todos los actos dictados en su consecuencia a saber: inspección ocular de fs. 3, croquis de fs...4, acta de visu de fs. 9, de conformidad con los fundamentos que anteceden. (Art. 18 de la C. Nacional, art. 15 de la Const. de la Pcia. de Buenos Aires, Arts. 1, 201, 203, 211, 225, 294 inc. 5 del C.P.P.) II) Regístrese, notifíquese, devuélvase a la Fiscalía de intervención. Fdo. Dra. Aida Lhez. Juez de Garantías. Necochea, a los 31 días del mes de Mayo de 2013. Dr. Gustavo J. Muñoz Calero, Secretario.

C.C. 5.769 / jun. 12 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - Por disposición de S.S., Dr. Carlos Alberto Pocorena, titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 de Tandil, Secretaría a mi cargo, dirijo a Ud. el presente en causa N° 3842/2750 caratulada "de Negri, Maximiliano y otros s/ Robo y alternativamente encubrimiento"; por el término de cinco días: "En causa N° 3842 caratulada de Negri, Maximiliano y otros s/ Robo y "alternativamente encubrimiento" de trámite por ante el Juzgado Correccional N° 1 de Tandil a cargo del Juez Carlos Alberto Pocorena, Secretaría a cargo del Doctor Fernando Falivene, se ha dispuesto notificar a MAXIMILIANO DE NEGRI, alias "MAXI" o NARIGÓN; argentino, soltero, auditor, nacido el día 14 de julio de 1982 en Mar del Plata, hijo de Adrián Antonio y de Diana Beatriz Mazzetti, D.N.I N° 29.442.996, y con último domicilio conocido en calle Colón N° 1475 piso 12 departamento 1 de la ciudad de Mar del Plata la siguiente resolución: "Tandil, 12 de abril de 2013. Hágase conocer a Maximiliano De Negri el Juez interviniente en la presente

causa y cíteselo a juicio por le plazo individual de diez días corridos (Art. 139 del C.P.P., a los fines previstos en el Art. 338 ter párrafo del C.P.P. a cuyo fin deberá comparecer a este Juzgado -sito en calle Uruburu Sur N° 750 de Tandil- dentro de los cinco días de notificado, a fin de fijar domicilio, bajo el apercibimiento que si no lo hiciera en el plazo estipulado será declarado rebelde en los términos de los Arts. 303 y conchs. del CP.P. Firmado: Carlos Alberto Pocorena - Juez Correccional. Fernando Falviene, Secretario.

C.C. 5.773 / jun. 12 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - Por disposición de S.S., Dr. Carlos Alberto Pocorena, titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 de Tandil, Secretaría a mi cargo, en la causa N° F/9613 (3545) caratulada "Fabiola S.A. s/ Apelación resolución A.R.B.A.", por el término de cinco días: "Sentencia. Tandil a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil trece. Fallo: I) Rechazar parcialmente, el recurso de apelación interpuesto a fs. 73/74, y en consecuencia; II) Confirmar parcialmente la sentencia recurrida de fs. 43/48vta., y en consecuencia condenando al contribuyente "FABIOLA S.A." con C.U.L.T. N° 30-50725209-1, por la infracción al art. 74 del Código Fiscal en relación al Art. 621 de la Disposición Normativa Serie B N° 1/2004, la Resolución General N° 1415 y su Anexo 11, capítulo 1, apartado b), inc. 15, a la pena de multa de un mil trescientos pesos (\$ 1.300.-) por el hecho cometido en el partido de Tandil el día 1° de abril de 2010. Con Costas. III) Absolviendo libremente a la firma "Fabiola S.A." de la infracción al art. 34 inc. d) del mismo cuerpo legal complementado con el art. 18 de la Disposición Normativa 32/06, que se le atribuyera cometida en esta ciudad el día 1° de abril de 2010. IV) Con relación a los honorarios del Doctor Omar Moreno -T° XXXXII F° 395 C.A.LP., por su labor profesional en la causa, cumplido que sea con la presentación del jus previsional se proveerá lo que corresponda. - Notifíquese... Fdo: Doctor Carlos Alberto Pocorena - Juez Correccional; ante mí: Fernando Falviene Secretario. Tandil, 29 de mayo de 2013.

C.C. 5.772 / jun. 12 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Olavarría, del Departamento Judicial de Azul, a cargo de la Dra. María Hilda Galdos, Secretaria Única, a cargo del Dr. Jorge Mariano Ferrari, informa que en autos caratulados "Valetutto Carlos Ezequiel s/Quiebra (Pequeña)" (Expte. N° OL-4514-2012) el día 29 de noviembre de 2012, se decretó el estado de quiebra de don CARLOS EZEQUIEL VALETUTTO -DNI 29.023003- con domicilio en calle Rendón 3520 de Olavarría; disponiéndose que los acreedores deberán presentar al síndico sus pedidos de verificación hasta el día 25 de junio de 2013. Síndico: Cr. Pablo Esteban Puppio, con domicilio en calle Dorrego 3292 de Olavarría - Horarios de atención: lunes a jueves de 17 a 19 hs. - La sindicatura deberá presentar las copias de las impugnaciones al Juzgado el día 29 de julio de 2013 a las 12 Hs. el informe individual del Art. 35 de la Ley 24.522 el día 23 de agosto de 2013 a las 12 hs. y el informe general del Art. 39 el día 7 de octubre de 2013 a las 12 Hs. Dado, sellado y firmado en la Sala de mi público despacho, a los 2 días del mes de mayo de 2013. Jorge Mariano Ferrari, Secretario.

C.C. 5.822 / jun. 13 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, hace saber por 5 días que en los autos: "Barcelona Juan Carlos s/Concurso preventivo (Pequeño) (Hoy quiebra pequeña)", se ha decretado la quiebra de JUAN CARLOS BARCELONA, DNI N° 11.364.529, con domicilio en Estación Faro, Cuartel IX, Partido de Cnel. Dorrego, intimándose al deudor y a quienes detentan bienes de aquél los entreguen al Síndico Contador Marcelo Rubén Corinaldesi, con domicilio en Alsina N° 95 piso 8° oficinas 1/3 de esta ciudad. Prohibiéndose hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Intímase al deudor para que cumpla los requisitos a que se refiere el Art. 86 L.C. y para que entregue al síndico dentro de las 24 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. Se ha fijado el día 16 de septiembre de 2013 hasta el cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos al síndico. Bahía Blanca, 27 de mayo de 2013. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.

C.C. 5.825 / jun. 13 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca,

hace saber por 5 días que en los autos: "Barcelona Luis s/Concurso Preventivo (pequeño) (Hoy quiebra pequeña)", se ha decretado la quiebra de LUIS BARCELONA, DNI N° 17.536.730 con domicilio en Estación Faro, Cuartel IX, Partido de Cnel. Dorrego, intimándose al deudor y a quienes detentan bienes de aquél los entreguen al Síndico Contador Marcelo Rubén Corinaldesi, con domicilio en Alsina N° 95 piso 8° oficinas 1/3 de esta ciudad. Prohibiéndose hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Intímase al deudor para que cumpla los requisitos a que se refiere el Art. 86 L.C. y para que entregue al 2013 hasta el cual los acreedores podrán presentar los pedidos de síndico dentro de las 24 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. Se ha fijado el día 16 de septiembre de 2013 hasta el cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos al síndico. Bahía Blanca, 27 de mayo de 2013. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.

C.C. 5.826 / jun. 13 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 8 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, hace saber por 5 días que en los autos: "González Bou Ricardo Bautista s/ Quiebra (pequeña)", que el 13 de mayo de 2013 se ha decretado la quiebra de RICARDO BAUTISTA GONZÁLEZ BOU con domicilio en Alvear N° 1363 de la Ciudad de Punta Alta, Partido de Coronel Rosales, intimándose a los deudores y a quienes detentan bienes de aquéllos los entreguen al Síndico Cr. Julio César Couselo, con domicilio en calle Beruti N° 623 de esta ciudad. Se prohíbe hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Se ha fijado el día 12 de agosto de 2013 hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos al síndico. Se señalaron los días 24 de septiembre de 2013 para la presentación del informe individual y 6 de noviembre de 2013 para el informe general. Bahía Blanca, 29 de mayo de 2013. Alicia Susana Guzmán, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.829 / jun. 13 v. jun. 19

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca, hace saber a los fines dispuestos por el Art. 218 de la Ley 24.522, que en los autos "KEBERLEIN CÉSAR IGNACIO s/ Concurso Preventivo - Hoy quiebra", Expte. N° 60.041 se ha presentado el informe final y proyecto de distribución de fondos, habiéndose regulado los honorarios de los profesionales intervinientes. Bahía Blanca, 28 de mayo de 2013. María Fernanda Arzuaga, Secretaria.

C.C. 5.830 / jun. 13 v. jun. 14

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo del Sr. Juez Dr. Manuel Barreiro, Secretaria Única a mi cargo, cita y emplaza a BUSTAMANTE, ALEJANDRO JAVIER, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 738879, seguida al nombrado en orden al delito de Robo, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, o se revoque la excarcelación otorgada y se ordene su inmediata detención. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 30 de mayo de 2013, Andrea Viviana Ramos Perea, Secretaria.

C.C. 5.834 / jun. 13 v. jun. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. Isabel Ación, Secretaria Única a cargo de la Dra. Emilia Cassetta, sito en la calle Camino Negro y Larroque de la ciudad de Banfield -2° piso- notifica por el término de 3 días a BRIAN RICARDO BARRAZA, la resolución dictada con fecha 11 de marzo de 2013, cuya parte resolutive a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 11 de marzo de 2013. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: 1- Declarar extinguida la acción penal (Art. 76 ter, párrafo 4° del Código Penal). 2- Dar por cumplida la reparación del daño y reglas de conducta oportunamente impuestas a Brian Ricardo Barraza y disponer su sobreseimiento, en los términos del Art. 323 inc. 1° del CPP. 3- Notifíquese a las partes intervinientes. 4- Cumplido que sea, archívese... Fdo. Isabel Ación, Juez." Publíquese por el término de 3 días en forma gratuita. Lomas de Zamora, 24 de mayo de 2013. Emilia Cassetta, Secretaria.

C.C. 5.831 / jun. 13 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de ésta ciudad, cita a ANDRÉS IVÁN MAXIMILIANO CÁSERES, D.N.I. N° 37.675.395, Argentino, nacido el día 8 de mayo de 1993, hijo de Juan Alberto Cáceres y de Rosa Mabel Sánchez, con último domicilio conocido en calle Noceda y Ruiz Moreno, de la localidad de San Pedro, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 30 de abril de 2013. Atento a los informes obrantes a fs. 89, y desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Andrés Iván Maximiliano Cáseres, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de captura (cfr. Arts. 129, 303, 304 y 306 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo: Sebastián L. Zubiri, Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Hurto Agravado en grado de tentativa, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de captura. (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 30 de abril de 2013. Sebastián L. Zubiri, Juez. Emilio I. Luciano.

C.C. 5.819 / jun. 13 v. jun. 19

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Nicolás, a cargo de la Dra. Claudia Pérez Herrera; cita por diez días a los herederos del Sr. EUSEBIO FRANCISCO SPESOT a tomar intervención y estar a derecho en los autos "Alegre Esther y otros c/ Castelli Mario Eduardo y otros s/ Demanda por extensión de responsabilidad", Expte. N° 27.032, bajo apercibimiento si no lo hicieron de nombrarle Defensor Oficial para que los represente (Art. 341 del C.P.C.C.). San Nicolás, 14 de mayo de 2013. Fernando Telechea, Abogado Secretario.

C.C. 5.821 / jun. 13 v. jun. 14

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Trabajo N° 1° Secretaría Única del Departamento Judicial de San Nicolás a dictado sentencia en los autos caratulados "Acosta Ramón Domingo el Trialco S.A. y otras s/ Enfermedad Accidente", Expte. N° 20852 que se transcribe a continuación. "San Nicolás, 19 de marzo de 2008. Por los fundamentos expuestos en el Acuerdo que antecede, Se Resuelve: 1) Haciendo lugar a la demanda promovida por Ramón Domingo Acosta, y consecuentemente, condenar a TRIALCÓ S.A., MECANIZADOS ARA S.R.L., TRANSPORTISTAS UNIDOS SOCIEDAD DE HECHO Y SOCIEDAD MIXTA SIDERÚRGICA ARGENTINA a abonar al primero en el plazo de diez días (Art. 17 de la Ley 11.653) la suma de seis mil cuatrocientos setenta y cinco pesos (\$ 6.475,00) (\$ 5.625 por daño material y \$ 850 por daño moral), a la que deberán adicionarse los intereses que serán liquidados de la siguiente forma: Para Somisa desde la fecha de la exigibilidad y hasta el 1 de enero de 2000, a la tasa que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus depósitos a treinta días vigentes en los distintos períodos de aplicación. A partir de allí y hasta el momento del efectivo pago, regirán las disposiciones de la Ley 25.344, decreto 1.116/00 y demás legislación modificatoria y complementaria. Para las restantes demandas, desde la fecha de la exigibilidad de la obligación (21/11/91) hasta el 31/12/2001 a la tasa que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus depósitos a treinta días vigentes en los distintos períodos de aplicación (Arts. 505 inc. 1° y 30 y 622 del Cód. Civil). A partir del 1° de enero de 2002 y hasta el 1° de enero de 2003, se liquidarán intereses a la tasa que cobra dicha institución en sus operaciones ordinarias de descuento de documentos vigente en los distintos períodos, y desde el 2 de enero de 2003 hasta el efectivo pago a la tasa que pague el Banco de la Provincia de la Buenos Aires en sus depósitos a treinta días vigentes en los distintos períodos de aplicación. Todo ello sin perjuicio del ajuste que pudiera disponer el señor Juez a cargo de la quiebra de Trialco SA en orden a lo dispuesto por la normativa concursal (Ley 24.522). Rechazar la demanda respecto de la citada en garantía "Aseguradores de Cauciones Sociedad Anónima Compañía de Seguros". Imponer las costas a las demandadas vencidas (Art. 19 de la Ley 11.653), con excepción de las generadas por la intervención de la aseguradora, que deberán ser soportadas por Trialco S.A. y Somisa en tanto han sido quienes la citaran sin derecho a Juicio.

Diferir la regulación de los honorarios de los profesionales intervinientes -respecto a la demandada Somisa-, hasta que los interesados practiquen la pertinente liquidación la que deberá incluir los intereses posteriores al 31/12/99, conforme las pautas previstas en la Ley 25.344 y su decreto reglamentario 1116/00. Para las restantes demandadas, queda diferida la regulación de los honorarios de los profesionales intervinientes hasta que se consienta la pertinente liquidación. Regístrese, practíquese por la Actuaría la liquidación de autos y notifíquese. Firmado: Agustina Gómez Panizza, Juez - Fernando Gabriel Kozicki, Juez Paula A. Capucchio, Juez - Claudia L. Pérez Herrera, Secretaria". Exp. N° 20.852. Liquidación que practica la Actuaría de acuerdo a lo ordenado en sentencia. Tasa de Just. (220/00) sobre cap.....\$.....142,45. Cont. Sobre T.J. (10%) a abonarse mediante boleta correspondiente.....\$.....14,24 a cargo de las demandadas Trialco S.A. Mecanizados Ara S.R.L. y transportistas unidos sociedad de hecho. Capital.....\$ 6.475,00. Int. banc. t/pasiva hasta 31/12/01.....\$ 5.177,85. Int. banc. t/activa desde 01/01/02 hasta 01/01/03.....\$2.851,20. Int. banc. t/pasiva desde 02/01/03.....\$ 1.772,86. Cap. + Intereses.....\$ 16.276,91. 1,5% Fondo de Garantía.....\$ 244,15. Total.....\$16.521,06 a cargo de la demandada Somisa. Capital.....\$ 6.475,00 Int. banc. hasta 31/12/99.....\$ 4.433,72. Cap. + Intereses.....\$ 10.908,72 1,5% Fondo de Garantía.....\$ 163,63. Total.....\$ 11.072,35. Total General.....\$ 27.750,10. Ascende la presente liquidación a la suma total de \$ 27.750,10. Secretaria, 28 de marzo de 2008. "San Nicolás, 28 de marzo de 2008. De la liquidación que antecede, traslado a las partes por el término de cinco días (Art. 48, Ley 11.653). Notifíquese. Firmado: Claudia Pérez Herrera - Secretaria". San Nicolás, marzo de 2012. Fernando Telechea, Abogado Secretario. C.C. 5.820 / jun. 13 v. jun. 14

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 2 Departamental, a cargo del Dr. Guillermo Mércuri, Secretaría Única a cargo de la Dra. Claudia G. Lamoth en la I.P.P. N° 17061-11, caratulada: "Dominici, Andrés y otro s/ Robo Agravado", que se instruye con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 1; cita y emplaza a ANDRÉS ARNALDO DOMINICI (titular del D.N.I. N° 32.268.609, soltero, argentino, nacido el 17 de mayo de 1986 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hijo de Jorge Andrés y de Carmen Beatriz Fuentes); por medio de edictos que se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial, a fin de hacerle saber que deberá presentarse en la Dependencia Policial más cercana o en la Sede de Juzgado Garantías N° 2 sito en la Av. Colón N° 46, 8vo. Piso, de esta ciudad, a fin de fijar domicilio y posibilitar su notificación; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C. Penal). Bahía Blanca, 23 de mayo de 2013. María Belén Llull, Auxiliar Letrada. C.C. 5.827 / jun. 13 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 2 a cargo del Dr. Guillermo Gastón Mércuri, Secretaría Única a cargo de la Dra. Claudia G. Lamoth, en la I.P.P. N° 2868-13 caratulada: "Zamudio, Sandra Esther dcia. robo"; que se instruye con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 8 a cargo del Sr. Agente Fiscal Dr. Eugenio Casas; cita y emplaza a ALEX LUCIANO QUEZADA, de nacionalidad Argentina, nacido el 16/05/1993, D.N.I. N° 37.389.392, hijo de Paola Erica Quezada, con último domicilio conocido en calle Mendoza N° 1850 de esta ciudad, por medio de edictos que se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial, a fin de hacerle saber que deberá comparecer a la Sede de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 8, sita en calle Estomba N° 458 de Bahía Blanca, a la audiencia fijada para el día 12 de junio de 2013 a las 9:30 hs, munido de documentos que acrediten su identidad, a fin de recibírsele declaración en los términos del Art. 317 del C.P.P y constituya nuevo domicilio en autos.; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P. Penal). Claudia Gabriela Lamoth, Secretaria. Bahía Blanca, 27 de mayo de 2013. C.C. 5.828 / jun. 13 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Guillermo A. Rolón, por medio del presente, se notifica por el término de cinco días a FRANCISCO FERNÁNDEZ SOTO, en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 2072/1, seguidas al nombrado

en orden al delito de Homicidio Agrav. por c/ premeditado de dos o más pers. y otros. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 15 de mayo de 2013. I. En atención al estado de los presentes obrados y toda vez que el encausado Francisco Fernández Soto, no ha sido habido, notifíquese por edicto el fallo dictado por la Sala Primera del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos de fecha 28 de diciembre de 2012. II. Librese edicto a fin que sea publicado en el Boletín Oficial por el término de cinco días, adjuntándose el mismo al correspondiente oficio. III. Elévese mediante oficio las notificaciones de los encausados Santiago Soto y Elvira Soto junto con el legajo casatorio, respecto de la sentencia de fecha 28 de diciembre de 2012 en el marco del recurso N° 22.402, caratulado "Soto, Santiago y otros s/ Recurso de Casación" a la Sala Primera del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, haciendo saber que la notificación restante del coimputado Francisco Fernández Soto se ha llevado a cabo por intermedio de la publicación de edictos toda vez que el mismo no ha podido ser localizado a la fecha. IV. Regístrese y notifíquese. Fdo.: Guillermo A. Rolón, Juez. En la Ciudad de La Plata a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil doce (...) Antecedentes:... Cuestiones:... Sentencia: Por lo expuesto en el acuerdo que antecede el Tribunal resuelve: I. Declarar prescriptas las acciones correspondientes a los delitos de Usurpación de Propiedad y Amenazas Calificadas, sobreyendo a Elvira Soto y Francisco Fernández Soto, también a Santiago Soto solamente por esta parte del cuadro acriminatorio sin mutar su pena atento la calificación remanente. II. Rechazar el recurso de Casación interpuesto por el Defensor particular Dr. Sergio Raúl Insúa, en favor de Santiago Soto, Elvira Soto y Francisco Fernández Soto, contra la sentencia dictada en causas 2072/1 y 2263/195 de fecha 31/10/2005 por el Tribunal Criminal N° 1 de Lomas de Zamora, sin costas en esta sede. Fdo.: Horacio Daniel Piombo y Benjamín Ramón Sal Llagues, Juez de Casación. Ante mí: Gerardo Cires Auxiliar Letrado". Secretaria, 15 de mayo de 2013. Juan José Verzino, Auxiliar Letrado. C.C. 5.832 / jun. 13 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Fernando A. Bueno por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días a ÁNGEL ALBERTO LEDESMA SANTOS, a estar a derecho (artículo 129 del Código Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 720182/1, seguidas, al nombrado en orden al delito de Robo Agravado por uso de Arma de Utería como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 6 de mayo de 2013. En atención a lo que surge de los informes de fojas 131 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Ángel Alberto Ledesma Santos, por el término de cinco días, a estar a derecho. Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días Fdo.: Fernando A. Bueno, Juez." Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaria, 6 de mayo de 2013. Juan Miguel Etchepare, Auxiliar Letrado. C.C. 5.833 / jun. 13 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de esta ciudad, cita a MIGUEL ÁNGEL GAUNA, D.N.I. N° 13.652.119, camionero, argentino, nacido el día 22/12/59, hijo de Carlos G. Salcedo Gauna y de Justina Ermeregilda Frías, con último domicilio conocido en calle Huamita I, Medinas de la ciudad de Chicligasta, Tucumán, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, de abril de 2013. Atento al informe obrantes a fs. 1152, notifíquesele a Miguel Ángel Gauna por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de detención (cfr. Arts. 129, 303, 304 y 306 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo.: Sebastián L. Zubiri, Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Hurto, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse

orden de detención. (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 29 de abril de 2013. Sebastián L. Zubiri, Juez. Emilio I. Luciano, Auxiliar Letrado. C.C. 5.817 / jun. 13 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de esta ciudad, cita a EDUARDO AGUSTÍN ALANIS, D.N.I. N° 12.804.821, Argentina, nacido el día 9 de enero de 1957, hijo de Carlos Siriaco y de Elvira Bertoto, con último domicilio conocido en calle Sargento Moreno N° 26 B° Virgen del Rosario, de la localidad de San Nicolás, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, de octubre de 2012... Atento a los informes obrantes a fs. 202 y 203 y desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Eduardo Agustín Alanis, notifíquese le por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de detención (cfr. arts. 129, 303, 304 y 306 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo: Sebastián L. Zubiri, Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Amenazas calificadas y tenenc. ilegít. de arma de fuego de uso, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de detención. (Arts. 129 y 304 del C.P.P.) San Nicolás, octubre de 2012. San Nicolas, 19 de abril de 2013. Sebastián L. Zubiri, juez. C.C. 5.818 / jun. 13 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro. 1 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24 de esta ciudad, cita a FEDERICO JORGE BATAGLIA, argentino, soltero, con instrucción, radiólogo, hijo de Osvaldo Héctor y de María Teresa Pérez - D.N.I. N° 15.456.594, nacido el día 30/10/57 en Zapala Pcia. de Neuquén- último domicilio: calle 24 de Abril N° 184 -La Emilia- de San Nicolás prov. Buenos Aires, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 8 de mayo de 2013. Atento a los informes policiales, ignorándose el paradero actual del encartado Federico Jorge Bataglia, y no surgiendo otro particular o laboral, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de detención (cfr. arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese a las partes. Proveo por licencia comunicada del titular. Fdo. Edgar Rodríguez, Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Amenazas en San Nicolás, en causa N° 3225 de este registro, caratulada: "Hurto agravado en grado de tentativa en San Nicolás" -deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24 de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento, en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de detención (Arts. 129 y 304 del C.P.P.) San Nicolás, mayo de 2013. María Florencia Carvajal, Auxiliar Letrado. C.C. 5.816 / jun. 13 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Javier L. Maffucci Moore notifica a SILVINA MARCELA FARRE en la causa N° 07-00-023022-13 (UFI y J N° 21) la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 21 de mayo de 2013. Autos y Vistos: Considerando a Silvina Marcela Farre, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Tenencia Ilegítima de Estupefacientes por el cual fuera formalmente imputado (arts. 321, 322 y 323, inciso 5° del Código Procesal Penal). Fdo. Javier L. Maffucci Moore, Juez. Ante mí: Enrique Alejandro Enríquez, Auxiliar Letrado. C.C. 5.835 / jun. 13 v. jun. 19

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 2 del Departamento Judicial de La Matanza, notifica que en el expediente caratulado: "Chrastal, Roberto Ariel c/ Vasallo, Alicia y Otro s/ Despido" se ha dictado la siguiente resolu-

ción: San Justo, 23 de octubre de 2012. De conformidad con lo peticionado, no habiendo la demandada ALANIS JAVIER ALBERTO y VASALLO ALICIA contestado la acción a pesar de estar debidamente notificada (ver fs. 71/75), hácese efectivo el apercibimiento mencionado y en consecuencia, désele por perdido el derecho dejado de usar y el de ofrecer pruebas, declarándose en rebeldía. Para notificaciones en Secretaría. Martes y viernes (arts. 26 y 28 de la Ley 11.653). Las siguientes resoluciones se tendrán por notificadas mediante Ministerio Legis. Notifíquese. Firmado: Elisa C. Bendersky. Jueza. San Justo, 7 de mayo de 2013. Patricia Sara Gunsberg. Secretaria.

C.C. 5.845 / jun. 13 v. jun. 14

POR 5 DÍAS - En mi carácter Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 5 Deptal., en el marco de la I.P.P. N° 06-00-027898-12, caratulada "Lenaín Roberto Maximiliano y otro s/ Robo Agravado por el empleo de Armas", a fin de solicitarle tenga a bien publicar por el término de cinco días el siguiente edicto: Unidad Funcional de Instrucción N° 5 Departamento Judicial La Plata, a cargo del Dr. Juan Cruz Condóni Alcorta, sita en calle 7 e/ 56 y 57 de La Plata, en I.P.P. N° 06-00-027898-12, caratulada "Lenaín Roberto Maximiliano y otro s/ Robo Agravado por el empleo de Armas", cita por el término de cinco días a LENAÍN ROBERTO MAXIMILIANO imputado por el delito de Robo agravado por el uso de Armas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura, conforme lo normado por el art. 129 2do párrafo del C.P.P. Transcribo como recaudo el auto que así lo dispone: "La Plata, 31 de mayo de 2013. Atento lo dispuesto precedentemente por la Sra. Jueza de Garantías, cítese a Lenaín Roberto Maximiliano por edicto por el término de cinco días, a los fines de realizar el reconocimiento en rueda de personas dispuesto en autos, el cual se publicará en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura, conforme lo normado en los arts. 129, 150 y 303 del C.P.P. Fdo. Juan Cruz Condóni Alcorta Agente Fiscal...". La Plata, 31 de mayo de 2013.

C.C. 5.895 / jun. 13 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - En IPP N° 03-00-116139-06 caratulada: "Bauza Moreno María Soledad s/ Lesiones Culposas" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar a la imputada MARÍA SOLEDAD BAUZA MORENO, DNI N° 25.791.065, domiciliada en calle Cuba N° 4544, 6to. "A" de la localidad de Núñez cuyo último domicilio conocido era en calle @imputadoDomicilio, la siguiente resolución: "Dolores, 23 de octubre de 2012. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de María Soledad Bauza Moreno y Considerando: Que a fs. 136 y vta., el señor Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2, Departamental, Dr. Diego Carlos Bensi, solicita se sobresea a la imputada María Soledad Bauza Moreno por el delito de Lesiones Culposas, previsto y reprimido en el Art. 94 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (13 de octubre de 2006), ha transcurrido en exceso el término previsto por el art. 62 Inc. 2° en su relación con el Art. 94 del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Bensi. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de María Soledad Bauza Moreno en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término de tres años que la citada norma y el art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (art. 67. Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse a la imputada en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P., Resuelvo: Sobreseer totalmente a María Soledad

Bauza Moreno, argentina, con D.N.I. 25.791.065, nacida el 27 de enero de 1977 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hija de Carlos Alberto y de Patricia Beatriz Julia Freschi, domiciliado en calle Cuba N° 4544, 6to. "A" de Núñez, en orden al delito de Lesiones Culposas, previsto y reprimido en el Art. 94 del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por Prescripción la Acción Penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de Ley al Ministerio de Seguridad y al Registro, Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputada.". Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, 30 de mayo de 2013. Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido y no habiendo sido recibido en esta dependencia la constancia de la publicación del edicto, reitérese el mismo haciéndole saber del anterior librado oportunamente". Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Dolores, 30 de mayo de 2013. Juan Miguel Nogara. Abogado Secretario. C.C. 5.858 / jun. 13 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - En IPP N° 03-00-053872-03 caratulada "Irazusto Liliana s/ Lesiones Culposas" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al imputado LILIANA IRAZUSTO, DNI N° 25.624.810, domiciliada en calle Sáenz Peña N° 912 de Ayacucho, la siguiente resolución: "Dolores, 21 de noviembre de 2012. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Liliana Irazusta y Considerando: Que a fs. 90 y vta., el señor Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2, Departamental, Dr. Diego Bensi, solicita se sobresea a la imputada Liliana Irazusta por el delito de Lesiones Culposas, previsto y reprimido en el Art. 94 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (26 de diciembre de 2002), ha transcurrido en exceso el término previsto por el art. 62. Inc. 2° en su relación con el Art. 94 del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Bensi. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de Liliana Irazusta el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término de tres años que la citada norma y el art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito (Art. 67. Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse a la imputada en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal, y arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P., Resuelvo: sobreseer totalmente a Liliana Irazusta, argentina, con DNI 25.624.810, nacida el 10 de noviembre de 1976 en Ayacucho, hija de Ricardo Mario y de Nélica García, domiciliada en calle Sáenz Peña N° 912 de Ayacucho, en orden al delito de Lesiones Culposas, previsto y reprimido en el Art. 94 del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputada". Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, 30 de mayo de 2013. Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido y no habiendo sido recibido en esta dependencia la constancia de la publicación del edicto, reitérese el mismo haciéndole saber del anterior librado oportunamente." Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Dolores, 30 de mayo de 2013. Juan Miguel Nogara. Abogado Secretario. C.C. 5.859 / jun. 13 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Carlos Roberto Torti, cita y emplaza a MAXIMILIANO GONZALO MUJICA por el término de tres días computables a partir de la última publicación que comparezca a estar a derecho con respecto a la causa N° 2018 (909/05) (Carpeta de causa N° 3879 del Juzgado de Garantías N° 4 Departamental; IPP N° 254.969 de la UFI N° 3 local) caratulada "Mujica, Maximiliano Gonzalo s/ Robo Agravado por su comisión en Lugar Poblado y en Banda y Otro" del registro de la Secretaría Única a cargo del suscripto, y se notifique de la resolución que se transcribe en su parte pertinente: "Morón, mayo 27 de 2013.... Atento lo informado a fs. 383/387, con más lo dicho por la Defensa en el escrito de fs. 389, e ignorándose la residencia actual del procesado Mujica, procédase a disponer su citación y emplazamiento mediante notificación edictal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, revocar su excarcelación y ordenar su captura, para que en el término de tres días computables a partir de la última publicación, se presente para estar conforme a derecho. En consecuencia, librese oficio al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires a fin de que, durante cinco días, publique el emplazamiento antes mencionado, debiendo remitir un ejemplar del número de Boletín Oficial o constancia que pruebe el cumplimiento de la medida ordenada, la que será exenta de sellado y tasas judiciales. (art. 129 del CPP). Fdo.: Carlos Roberto Torti, Presidente". Secretaria, mayo 27 de 2013. Alejandro Daniel Fernández. Secretario.

C.C. 5.894 / jun. 13 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - Dra. Marta Carranza, Presidente del Tribunal -Oral- en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Única a cargo del Dr. Javier Oscar Vitale, notificó a BARRO CARLOS ROBERTO, en causa N° 685.989/2 seguida en orden al delito de Robo Agravado por el empleo de arma aptitud para el disparo no ha sido probada, del pronunciamiento dictado por este órgano de juicio en fecha 14 de marzo del año 2007, obrante a fs. 137/141 del proceso de mención, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "...Veredicto: En mérito al resultado que arroja la votación de las cuestiones precedentes, tratadas y decididas unánimemente por el Tribunal: l) Se pronuncia veredicto absolutorio respecto de Barro Caro, Carlos Roberto, sin apodos, argentino, soltero, verdulero, titular del documento nacional de identidad número 28.363.754, nacido el 17 de diciembre de 1980, en Monte Grande, domiciliado en Indalecio Gómez N° 10 de Temperley, Partido de Lomas de Zamora, hijo de Celestino y de Rosario del Valle Caro, con prontuarios número 1.206.898 de la Dirección de Antecedentes Personales del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y U872167 del Registro Nacional de Reincidencia, en orden al delito que la acusación calificara como Robo Agravado por su comisión con arma cuya aptitud para el disparo no fuera acreditada, a raíz del hecho ocurrido el día 5 de junio de 2006 en Temperley, en el que resultó víctima Nora Dina Peyras (Artículo 166 inciso 2°, párrafo tercero, del Código Penal, 1°, 210, 371, 373 y 399 del Código Procesal Penal)... Fdo: Dres. Silvia González, Marta Carranza y Hugo Carlos Van Schilt. Jueces. Ante mí: Javier O. Vitale, Secretario", ello de conformidad con lo resuelto el 29 de mayo de 2013 donde se dispone la publicación de edictos en el Boletín Oficial, durante el término de cinco días, del pronunciamiento dictado en fecha 14 de marzo del año 2007, obrante a fs. 137/141 del proceso registrado bajo el N° 685.989/2, seguido a Carlos Roberto Barro, a cuyos efectos librese el correspondiente oficio, bajo los recaudos previstos en el párrafo segundo del artículo 129 del C.P.P. Fdo. Dres. Marta Carranza, Silvia González y José Luis Arabito. Jueces. Ante mí: Dr. Javier Oscar Vitale. Secretario.

C.C. 5.839 / jun. 13 v. jun. 19

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Trabajo N° 2 del Departamento Judicial La Matanza, sito en Paraguay 2466, 2° piso, San Justo, Partido de La Matanza, Prov. de Buenos Aires, precedido por la Dra. Elisa Celia Bendersky, Secretaria Única a mi cargo, notifica a MARÍA ALEJANDRA PEREYRA por el término de diez (10) días la sentencia recaída en autos, que dice: "San Justo, 18 de mayo de 2010. Autos. Vistos y Considerando: El resultado de la votación que antecede, el Tribunal de Trabajo N° 2 de La Matanza, en los autos "Loncoman Duarte Gregorio y otro e/Puerto Pacífico S.A. y otros s/Despido" (Expte. 8124) Resuelve: 1°) Rechazar en todas sus partes la demanda interpuesta contra Granfort S.A.; Javier Benigno García; Marcelo Omar García; María Alejandra Pereyra; Silvia

Patricia Adalian; Héctor Daniel Ciccía; Flavia Violeta Cena; Sergio Alberto Juárez y Ariel Walter Bertoglio. (Art. 31 LCT y Arts. 54, 59 y 274 Ley 19.550). 2º) Hacer lugar a la demanda interpuesta por Gregorio Loncoman Duarte y Pedro Andrés Loncoman Peralta contra Puerto Pacífico S.A., condenando a ésta a abonar al primero la suma de \$ 125.858,01 (pesos ciento veinticinco mil ochocientos cincuenta y ocho con un centavo) y al segundo la de \$ 17.100,29 (pesos diecisiete mil cien con veintinueve centavos), sobre la base de la siguiente liquidación: 1) Gregorio Loncoman Duarte. 1º) Indemnización por antigüedad -ocho períodos (\$ 2.710,56 x 8): \$ 3.665,89 (Art. 245 LCT); 2º) Indemnización sustitutiva de preaviso -dos períodos-: \$ 5.421,13 (Arts. 231 y 232 LCT); 3º) Integración mes de despido: \$ 2.529,86 (Art. 233 LCT); 4º) SAC proporcional: \$ 836,30 (Art. 123 LCT y Art. 1º Ley 23.041); 5º) Vacaciones proporcionales: \$ 758,95 (Arts. 150 y 156 LCT); 6º) Compensación ropa de trabajo (Art. 27 CCT. 27/88): \$ 2.000; 7º) Art. 2º Ley 25.323: \$ 14.817,75; 8º) Asignaciones no remunerativas Dec. 905/03 y 2.005/04: \$ 1.832; 9º) SAC 2003 y 2004: \$ 5.004,12; 10) Indemnización Art. 80 LCT: \$ 8.131,68; 11) Art. 8º Ley 24.013: \$ 8.131,68; 12) Art. 15 Ley 24.013: \$ 30.394,46 y 13) Art. 16 Ley 25.561: \$ 24.315,56. 2) Pedro Andrés Loncoman Peralta. 1º) Indemnización por antigüedad -un período-: \$ 1.141,98 (Art. 245 LCT); 2º) Indemnización sustitutiva de preaviso -un período-: \$ 1.141,98 (Arts. 231 y 232 LCT); 3º) Integración mes de despido: \$ 1.065,85 (Art. 233 LCT); 4º) SAC proporcional: \$ 352,34 (Art. 123 LCT y Art. 1º Ley 23.041); 5º) Vacaciones proporcionales: \$ 228,39 (Arts. 150 y 156 LCT); 6º) Compensación ropa de trabajo (Art. 27 CCT. 27/88): \$ 1.000; 7º) Art. 2º Ley 25.323: \$ 1.674,90; 8º) Asignaciones no remunerativas Dec. 2.005/04: \$ 400; 9º) SAC (prop.) 2004: \$ 228,15; 10) Indemnización Art. 80 LCT: \$ 3.425,94; 11) Art. 15 Ley 24.013: \$ 3.578,20 y 12º) Art. 16 Ley 25.561: \$ 2.862,56. El monto total de la condena asciende a \$ 142.958,30 (pesos ciento cuarenta y dos mil novecientos cincuenta y ocho con treinta centavos). 2º) Condenar por mayoría, a Puerto Pacífico S.A. al pago de intereses, desde que cada suma fue debida y hasta el efectivo pago conforme la tasa que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires para sus operaciones de depósito a treinta días. (SCBA, L. 94.446, "Ginossi, Juan Carlos contra Asociación Mutual UTA Despido" del 21/10/2009). 3º) Capital e intereses deberán ser abonados por Puerto Pacífico S.A., dentro del plazo de diez días de notificada la presente, mediante depósito judicial en autos y a la orden de este Tribunal, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, sucursal San Justo. 4º) Condenar a Puerto Pacífico S.A. al pago de la tasa de justicia, con más el diez por ciento sobre la misma, dentro del plazo de cinco días de notificada la presente, bajo apercibimiento de ejecución, (Arts. 283, 293, 294, 295, 296, 297 del Código Fiscal; Ley 11.594, Art. 12 inc. g) Ley 6.716 t.o. Ley 10.268). Se hace saber a las partes que no se ordenará ninguna libranza judicial, ni se dará curso a las medidas indicadas en el Art. 296 del Código Fiscal, si no se encuentra abonada -en forma previa- íntegramente la tasa de justicia y sobretasa, (Art. 296 y conc. del Cód. Fiscal). 5º) Condenar a Puerto Pacífico S.A. a entregar a los actores, dentro del plazo de cumplimiento de la sentencia, los certificados a que hace referencia el Art. 80 de la LCT, bajo apercibimiento de aplicación de astreintes. (Art. 666 bis del C.C.). 6º) Rechazar la demanda en cuanto persigue el cobro de los siguientes rubros: diferencias salariales; sanción Arts. 9 de la Ley 25.013 y 275 de la LCT; sanción conminatoria prevista en el Art. 132 bis de la LCT; daño moral; daños y perjuicios; Art. 9º Ley 24.013 respecto de Gregorio Loncoman Duarte y Art. 8º de la misma Ley respecto de Pedro Andrés Loncoman Peralta; asignaciones familiares respecto del actor Gregorio Loncoman Duarte. 7º) Rechazar el planteo de inconstitucionalidad relativo a la Ley 23.928 y no abordar el atinente al Art. 245 de la LCT. 8º) Imponer las costas del siguiente modo: Las costas de las acciones promovidas contra Puerto Pacífico S.A. deberán ser soportadas por ésta en su condición de vencida. Las costas de las acciones promovidas contra el resto de los codemandados, deberán ser soportadas por los actores -en la proporción de sus pretensiones-, quienes (respecto de ellos) resultaron vencidos, (Art. 19 Ley 11.653). Los honorarios y aportes legales correspondientes a la perito contadora interviniente en autos serán a cargo de Puerto Pacífico S.A. Se deja expresamente aclarado que las costas a cargo de los actores son impuestas con los alcances del Art. 22 de la Ley 11.653 por aplicación de la doctrina legal establecida por el Superior en cuanto ha resuelto que "si bien el aludido beneficio no protege a quienes no demuestren en juicio la existencia del vínculo laboral, no cabe excluir de su amparo al actor respecto del demandado contra quien accionó por una responsabilidad solidaria no acreditada

si aquél demostró su calidad de trabajador dependiente en que sustentó la demanda" (conf. causas L. 45.002, sent. del 17-X-1990; L. 51.260, sent. del 7-IX-1993; L. 61.743, sent. del 7-VII-1998; L. 75.572, sent. del 30-X-2002) (SCBA, L. 79400, S, 1-4-2004, "Vivas, Laura Ofelia y otra c/ Pezet, Alberto Nicolás y otro s/ Indemnización por Despido, Haberes, S.A.C"). 9º) Regular los honorarios profesionales de letrados y perito, conforme la calidad e importancia de los trabajos realizados y monto del proceso en los siguientes porcentajes y montos: 1º) Dr. Jonatan Cerebrinsky (Tº XVII. Fº 26 CALZ): a) Por la acción promovida contra Puerto Pacífico S.A.: 20 % a aplicarse sobre la liquidación que en definitiva corresponda percibir a cada actor. b) Por la acción promovida contra Gran Fort S.A., María Alejandra Pereyra, Héctor Daniel Ciccía, Flavia Violeta Cena, Ariel Walter Bertoglio, Marcelo Omar García, Sergio Alberto Juárez, Javier Benigno García y Silvia Patricia Adalian, se regulan los honorarios del letrado de los actores en la suma de \$ 36.000 por la representación de Gregorio Loncoman Duarte y en la suma de \$ 2.700 por la representación de Pedro Andrés Loncoman Peralta. 2º) Dr. Eduardo Daniel Perrone (Tº Vil. Fº 436 CAM): a) Por su labor profesional en representación de Puerto Pacífico S.A.: 5 % a aplicarse sobre la liquidación que en definitiva corresponda percibir a cada actor. b) Por su labor profesional en representación de Flavia Violeta Cena -teniendo en cuenta el monto de la demanda incoada- en la suma de \$ 44.600 por la acción iniciada por Gregorio Loncoman Duarte y en la suma de \$ 3.400 por la acción iniciada Pedro Andrés Loncoman Peralta. c) Por su labor profesional. en representación de Ariel Walter Bertoglio -teniendo en cuenta el monto de la demanda incoada- en la suma de \$ 44.600 por la acción iniciada por Gregorio Loncoman Duarte y en la suma de \$ 3.400 por la acción iniciada Pedro Andrés Loncoman Peralta. 3º) Dra. Andrea Silvia Giunta. Defensora Oficial (Art. 8º Ley 12.061). a) Por su representación de Marcelo Omar García -teniendo en cuenta el monto de la demanda incoada- en la suma de \$ 12.000 por la acción iniciada por Gregorio Loncoman Duarte y en la suma de \$ 900 por la acción iniciada Pedro Andrés Loncoman Peralta. b) Por su representación de Javier Benigno García -teniendo en cuenta el monto de la demanda incoada- en la suma de \$ 12.000 por la acción iniciada por Gregorio Loncoman Duarte y en la suma de \$ 900 por la acción iniciada Pedro Andrés Loncoman Peralta. c) Por su representación de Sergio Alberto Juárez -teniendo en cuenta el monto de la demanda incoada- en la suma de \$ 12.000 por la acción iniciada por Gregorio Loncoman Duarte y en la suma de \$ 900 por la acción iniciada Pedro Andrés Loncoman Peralta. 4º) Perito contadora Liliana Noemí Alaniz conforme la calidad de sus trabajos en el 4% de la liquidación que en definitiva corresponda percibir a cada actor. Todos los emolumentos llevarán aportes legales e IVA en caso de corresponder, (Arts. 16, 21, 23, 47, 51 y concordantes Ley 8904, Ley 6716, Ley 10.268, Ley 10.620 modificada por Ley 13.750 y Art. 8º Ley 12.061). 10) Levantar el embargo preventivo decretado a fs. 125 cuya toma de razón dan cuenta las constancias agregadas a fs. 135/137 y la inhibición general de bienes decretada a fs. 172 contra María Alejandra Pereyra y Héctor Daniel Ciccía. A tal fin librense los oficios pertinentes al Registro de la Propiedad Inmueble, de la Provincia de Buenos Aires ya la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios, quedando a cargo de la parte actora su confección y diligenciamiento, quien deberá acreditarlo dentro de los cinco días de quedar firme la sentencia. En idéntico plazo deberá acreditar en el proceso lo actuado con referencia a los oficios dirigidos al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires cuyos retiros dan cuenta las constancias obrantes a fs. 335 vta. y 515 vta. 11) Regístrese, practíquese liquidación por Secretaría, notifíquese, firme, dése cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 17 de la Ley 24.013, y oportunamente archívese. Firmado: Dra. Elisa C. Bendersky, Juez; Dr. Claudio Eduardo Andino, Juez; Dra. Silvia N. Mac Vicar De Olmedo." El auto que ordena el presente dice: "San Justo, 30 de mayo de 2012. De conformidad con lo petitionado, atento las constancias de autos de fs. 589/595, 685 y 698, a los fines de la notificación solicitada, publíquense edictos por dos días en Boletín Oficial y en diario El Informativo haciéndose saber a la demandada María Alejandra Pereyra por el término de diez días la sentencia recaída en las presentes actuaciones con fecha 18/05/10, debiéndose transcribir dicha resolución al momento de

librarse los mismos. (Arts. 145, 146 y 341 del C.P.C.C. y 63 de la Ley 11.653)." San Justo, 14 de septiembre de 2012. María Laura Paz. Secretaria.

C.C. 5.844 / jun. 13 v. jun. 14

POR 5 DÍAS - El titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Javier L. Maffucci Moore, notifica a LUIS ALBERTO OTERO y MARIO GABRIEL ROMERO en la causa N° 23.603/1 (Ex-Juzgado en lo Criminal y Correccional N° 1) la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 10 de junio de 1992. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: I- Sobreseer provisoriamente a Luis Alberto Otero en orden al delito de Abuso de Armas. II- Sobreseer provisoriamente a Mario Gabriel Romero en orden al delito de Robo Agravado en grado de tentativa). Antonio Cillo. Javier L. Maffucci Moore. Juez.

C.C. 5.836 / jun. 13 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - El Sr. Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Fernando A. Bueno, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a GONZALO MATÍAS COLAVEL ROJAS, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 7695EZ/1, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Agravado por Efracción. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 4 de junio de 2013. En atención a lo que surge de los informes de fojas 45/46 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P., se cita y emplaza al encausado Gonzalo Matías Colavel Rojas, por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. Fdo. Fernando A. Bueno, Juez". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado Rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Secretaría, 4 de junio de 2013. Gabriela A. Gómez. Auxiliar Letrada.

C.C. 5.838 / jun. 13 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en la calle Larroque y Camino Negro, 4º piso, Sector C, Dr. Manuel Barreiro cita y emplaza a IGLESIAS, CRISTINA BEATRIZ, poseedora del DNI 28.057.832, nacida el 8 de marzo de 1980, hija de Leopoldo Pascual Iglesias y Gloria Cristina Gómez, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 2 (874.208) (Registro Interno N° 2900), caratulada "Iglesias Cristina Beatriz s/Encub. en c/r alteración placa individualizante automotor". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 4 de junio de 2013. En atención a lo que surge de los informes de fs. 182/187 y fs. 188 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su Rebelde (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Delia Mabel Palmerini. Secretaria.

C.C. 5.840 / jun. 13 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora Dr. Manuel Barreiro notifica por este medio a GÓMEZ MOREYRA MIGUEL ÁNGEL, poseedor del DNI 92.588.134; nacido el 26 de julio de 1954 en Montevideo; hijo de Raúl Gómez y de María Socorro Moreyra, que en la causa N° 17.813/10 (R.I. 3648), caratulada "Gómez Moreyra Miguel Ángel s/ Encubrimiento Agravado", el Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en la calle Larroque y Camino Negro, 4º piso, Sector C, ha resuelto lo siguiente: "Lomas de Zamora, 8 de febrero de 2013. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 17.813/10 R.I. N° 648, de trámite por ante este Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, seguida a Miguel Ángel Gómez Moreyra en orden al delito de "Encubrimiento Agravado" y Considerando: I. Que la

presente causa se ha radicado por ante esta Sede con fecha 9 de septiembre de 2010, conforme auto edictado a fs. 84/vta, citándose en consecuencia a las partes a juicio en la forma y por el plazo establecido por la normativa del artículo 338 del Compendio Procedimental. II. Que a fs. 89/vta., la Sra. Agente Fiscal, Dra. Liliana A. Thiem propuso la aplicación del instituto de suspensión de juicio a prueba en favor del encartado de autos, consintiendo la concesión de dicho instituto el encartado de autos en conjunto con la Sra. Defensora Oficial, Dra. Mónica Etcheto a fs. 93/vta., consintiendo en ese acta al monto de reparación del daño causado propuesto por la Sra. Agente Fiscal. En virtud de lo cual se dio curso a la audiencia en los términos del Art. 404 del Ritual la cual se encuentra protocolizada a fs. 99/102vta. III. Así las cosas el Suscripto, con fecha 99/102vta., dispuso la suspensión del proceso a prueba por el término de un año y seis meses, declarando razonable la suma ofrecida en concepto de reparación patrimonial, imponiendo al encartado el cumplimiento de las reglas de conducta establecidas por los incisos 1°, 2° y 3° del artículo 27 bis del Digesto Sustantivo y habiendo diferido la resolución sobre las costas del proceso para el momento prescripto por el Art. 76 ter. párrafo cuarto del Digesto Sustantivo, ello conforme surge del resolutorio obrante a fs. 99/102vta. IV. En dicho orden de ideas, y cumplido el término precitado, cabe realizar un análisis de las probanzas colectadas en autos a los efectos de establecer el cumplimiento de los requisitos impuestos por la normativa del artículo 76 ter. párrafo cuarto del Fondal a los fines de tener por extinguida la acción penal con respecto al encartado Miguel Ángel Gómez Moreyra, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del Ritual en función del artículo 321 de la misma normativa. Es en dicha inteligencia que entiendo corresponde emitir una respuesta afirmativa a dicho interrogante, toda vez que el causante de autos ha reparado el daño y cumplido satisfactoriamente con las obligaciones que le fueran impuestas a tenor de lo normado por el artículo 27 bis del Fondal durante el término establecido. Y ello resulta así, ya que se encuentra acreditado con los informes remitidos por la Dirección Provincial del Patronato de Liberados, Delegación Lomas de Zamora, glosados a fs. 6/8 del incidente de suspensión de juicio a prueba que corre por cuerda a los autos principales, que el nocente fijó residencia y cumplió satisfactoriamente con las obligaciones que le fueran impuestas. Que el infrascripto ordenó actualizar los antecedentes penales del encartado, los que lucen a fs. 121/124 y fs. 125 y de los cuáles surge que Miguel Ángel Gómez Moreyra no ha cometido un nuevo delito, actuaciones con las cuáles se deberá tener por finalizada la etapa probatoria. Así las cosas, es en este estado y en razón de las consideraciones expuestas precedentemente, que se deberán tener por cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 76 ter párrafo cuarto del Código Penal a los fines de tener por extinguida la acción penal en el sub-exámine, imperando el dictado de sobreseimiento en orden a la precitada causal, siendo ello mi sincera e íntima convicción. V. Por ello, es en orden a las razones precedentemente enumeradas y mensuradas que este Juzgado en lo Correccional N° 6 Departamental, Resuelve: I. Sobreseer totalmente a Miguel Ángel Gómez Moreyra, de las demás circunstancias personales de autos, por hallarse extinguida la acción penal en la presente causa que le fuera seguida por el hecho traído a conocimiento del infrascripto y calificado como "encubrimiento agravado", el que tuviera lugar en fecha 29 de marzo de 2010 en la localidad de Ingeniero Budge, Partido de Lomas de Zamora, Artículos 168 y 171 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, 76 ter. párrafo cuarto y 45 y 277 inc. 1° apartado "c" e inc. 2° apartado "b" del Código Penal y 210, 321 y 323 inc. 1) del Código Procesal Penal. II. Fijar en la suma de cuarenta y seis pesos (\$ 46) la tasa de justicia de la presente causa, la que deberá ser soportada por el encartado en autos. Artículos 530, 531 y 533 del Código de Procedimiento Penal y 40 de la Ley Impositiva 12.576. III. Regístrese y notifíquese a la Sra. Fiscal de Juicio, a la Sra. Defensora Oficial y al imputado de autos. IV. Cúmplase con las comunicaciones de Ley. Ante mí: Manuel Barreiro, Juez Correccional. Delia Mabel Palmerini. Secretaria.

C.C. 5.841 / jun. 13 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo del Sr. Juez Dr. Esteban Pablo Baccini, Secretaria Única a mi cargo, cita y emplaza a ROMERO, SERGIO ADRIÁN, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 12222-13, seguida al nombrado en orden al delito de Robo Simple en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser

declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P). Lomas de Zamora, 3 de junio de 2013, Analía Estanga, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.837 / jun. 13 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional n° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a WALTER OMAR PERALTA, argentino, nacido el 20 de mayo de 1957 en Tandil, hijo de Walter Edgardo y Norma Inés Gómez, casado, Documento Nacional de Identidad n° 12.970.717, identificado en la Policía de la Provincia de Buenos Aires con prontuario de la sección AP n° 445736 y domiciliado en la calle Juan de Garay 1359 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 129, 303 y sstes. del CPP). Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 31 de mayo de 2013. Por recibido, agréguese e íntimese a Walter Omar Peralta por edictos para que dentro del quinto día de publicados comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 129, 303 y sstes. del CPP)". Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela Carla Quintana, Secretaria. Secretaria, 31 de mayo de 2013.

C.C. 5.970 / jun. 14 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional n° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a ADRIÁN EZEQUIEL ALZA, DNI desconocido, de nacionalidad argentino, soltero, desocupado, nacido el 7 de julio de 1992 en el partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires, hijo de Luis Oscar Alza y de Patricia Montez, y con último domicilio conocido en la calle Marabotto entre 2 y 3 sin número de la localidad de Benavidez, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su detención (arts. 129, 303 y sstes. del CPP). Como recaudo legal se transcribe el Decreto que ordena el presente: "San Isidro, 3 de junio de 2013. Por devuelta, téngase presente lo informado a fs. 185/188 por la Comisaría de Benavidez y remitase la presente causa a la Defensoría Oficial interviniente por el término de tres días, a fin de que procure la comparecencia de su asistido, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su detención (arts. 129, 303 y sstes. del CPP). Sin perjuicio de la remisión dispuesta en el párrafo que precede, en virtud a la naturaleza de este proceso, íntimese al encausado por edictos a que dentro del quinto día de publicados comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo el mismo apercibimiento ordenado en el párrafo precedente (art. 129 del CPP)". Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela C. Quintana, Secretaria. Secretaria, 3 de junio de 2013.

C.C. 5.971 / jun. 14 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional n° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, en el marco de la causa 717 contravencional cita y emplaza a GUILLERMO MARTÍN SCABONE, titular del documento nacional de identidad 24.960.293, con último domicilio conocido en Lima 2879 3 "B" de Martínez, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a fin de continuar con el plan de pagos de la pena multa a la que fuera condenado, bajo apercibimiento de convertir la misma en arresto y consecuentemente ordenar su captura. Como recaudo legal se transcribe el Decreto que ordena el presente: "San Isidro, 4 de junio de 2013. No habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos, íntimeselo por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a este Juzgado a fin de continuar con el plan de pagos de la pena multa a la que fuera condenado, bajo apercibimiento de convertir la misma en arresto y consecuentemente ordenar su captura (art. 7 Decreto Ley 8.031/73 y art. 129 del CPP)". Firmado. Juan Facundo Ocampo, Juez; Ante mí. Mariela C. Quintana. Secretaria.

C.C. 5.972 / jun. 14 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro.5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a EMANUEL LEGUIZAMÓN LASA, con último domicilio en Zoilo Canton 4534 -Villa Lynch- Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 2313, que se le sigue por Hurto en Grado de Tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el Decreto que ordena el presente: "San Isidro, 30 de mayo de 2013... Desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Emanuel Leguizamón Lasa, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P)". Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario. Secretaria, 30 de mayo de 2013.

C.C. 5.974 / jun. 14 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - La Titular a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial de Junín, Dra. Marisa Muñoz Saggese, hace saber que en las actuaciones caratuladas: "Hurto en grado de tentativa", I.P.P. N° 04-00-001757-13 se ha dictado la siguiente resolución: "Junín, 23 de mayo de 2013. Por ello, Resuelvo: Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial, durante cinco días, a fin de notificar a EMMANUEL RODRÍGUEZ, con último domicilio conocido entre las calles Camelias e Irupé del barrio San Pedro de la ciudad de Luján (Prov. de Bs. As.), que en el marco de la Investigación Penal Preparatoria N° 04-00-001757-13, en trámite ante la UFI y J N° 1, a cargo de la Dr. Roberto Rodríguez, de la resolución obrante a fs. 43/45 y vta. que concede el sobreseimiento del nombrado. Firmado Dra. Marisa Núñez Saggese, Juez. Ante mí: Alejandra Liggera, Secretaria. Junín, 23 de mayo de 2013. Bernardo Marafuschi, Secretario.

C.C. 5.976 / jun. 14 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dr. Jorge F. Moya Panisello, Secretaria Única a mi cargo, me dirijo a Ud. en la I.P.P. N° 06-01-000657-10, caratulada "Torres Karina Elena s/ Lesiones Leves", a fin de solicitar se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 25 de marzo de 2013... Resuelvo: I) Sobreseer por haber sido extinguida por prescripción la acción penal a KARINA ELENA TORRES, en orden al delito de Lesiones Leves, que diera motivo a la formación de la presente Investigación Penal Preparatoria N° 06-01-000657-10 (art. 323, inc. 1ro., del Código Procesal Penal, y art. 62, inc. 2do., en relación con el art. 89, ambos del Código Penal)... Fdo.: Dr. Jorge F. Moya Panisello, Juez de Garantías". La Plata, 3 de junio de 2013. Alessandro F. M. Vitale, Secretario.

C.C. 5.991 / jun. 14 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro.5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a SERGIO ALFREDO CELAYE TRAVICHET, con último domicilio en la calle Ramón Castro 3466 pasillo al fondo entre Lugones y Valle Grande de la localidad de Olivos, Partido de Vte. López, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la Causa 2570, que se le sigue por Robo Simple en Grado de Tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el Decreto que ordena el presente: "San Isidro, 31 de mayo de 2013. En atención al informe policial obrante a fs. 115, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Sergio Alfredo Celaye Travichet, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su Captura (arts. 303, 304 y concordantes del CPP)". Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario. Secretaria, 31 de mayo de 2013.

C.C. 5.973 / jun. 14 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a SUÁREZ JOSÉ DIEGO con último domicilio en calle Ciudad de Bragado N° 1830 de la ciudad de Mar del Plata en causa N° 3888 seguida a Suárez José Diego por el delito de Robo en grado de tentativa la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 5 de junio de 2013. Autos y Vistos:.. en atención a lo informado respecto del probado a fs. 91 en cuanto a la imposibilidad de hallarlo en su domicilio, notifíquese a Suárez José Diego a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, que podrá presentarse por ante este Juzgado dentro de los cinco días de notificado del presente munido de su D.N.I., a los efectos que se le extienda cheque por la suma de cuarenta pesos (\$ 40), haciéndole saber que en caso de no presentarse en el plazo fijado se tendrá por abandonada la suma de mención a favor del Estado. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal". María Luisa Del Papa, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.955 / jun. 14 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a LA EMPRESA TIF de la ciudad de Mar del Plata en causa N° 7854 seguida a Provenzano Emanuel Simón por el delito de Hurto la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 5 de junio de 2013. Autos y Vistos: Atento lo informado por la Actuaría a fs. 40, habiendo vencido el plazo impuesto en la suspensión de juicio a prueba, encontrándose agregado a fs. 33/38 informe del Patronato de Liberados, a fs. 41 informe del Registro Nacional de Reiniciencia, habiendo abonado el probado la suma impuesta en concepto de reparación del daño causado, en cumplimiento con lo normado por los Arts. 221 y cctes de la Ley 12.256 según texto de Ley 14.296, en razón de lo informado a fs. 56 en cuanto a la imposibilidad de hallar a la Empresa Tif, notifíquese a representante legal de la nombrada a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, que podrá presentarse por ante este Juzgado dentro de los cinco días de notificado del presente munido de su D.N.I. y del poder especial donde conste la capacidad de percibir sumas de dinero en nombre de dicha empresa, a los efectos que se le extienda cheque por la suma de cien pesos (\$ 100), haciéndole saber que en caso de no presentarse en el plazo fijado se tendrá por no aceptada la reparación del daño ofrecida por parte del probado quedándole expedita la acción civil correspondiente. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal". María Luisa Del Papa, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.956 / jun. 14 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° 1985/2012, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-0006254 caratulada: "Grasetti, Ángel David y Grasetti, Leandro Gabriel s/ Hurto", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal (s/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado LEANDRO GABRIEL GRASETTI, -titular del DNI N° 42.510.601, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Quilmes, 14 de mayo de 2013. y Visto: (...) y Considerando: (...) Resuelvo: I. (...) II. Declarar la rebeldía de Leandro Gabriel Grasetti, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia. III. Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto los imputados Ángel David Grasetti y Leandro Gabriel Grasetti sean habidos para ser sometido nuevamente a proceso (cf. Art. 305, CPP). IV. Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa, por edictos durante cinco (5) días, a los imputados, conforme lo dispone el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal.- V. Fecho, líbrense las comunicaciones de ley y resérvese la presente causa en Secretaría (cf. Art. 305, tercer párrafo CPP). (...) Fdo. Julia Andrea Rutigliano, Juez. Ante mí: Marisa Vázquez, Secretaria". Quilmes, 14 de mayo de 2013.

C.C. 5.957 / jun. 14 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - En el incidente N° 10668/1 caratulado "Incidente de eximición de prisión en favor de Guzmán Leandro Guzmán" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, IPP 03-02-001405-12 de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado LEANDRO SEBASTIÁN GUZMÁN, cuyo último domicilio conocido era en calle 13 bis N° 5556 de Mar del Tuyú, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 19 de noviembre de 2012. Autos y Vistos: Para resolver la solicitud de eximición de prisión presentada por la Dr. Leonardo Enrique Paladino, en beneficio de Leandro Sebastián Guzmán; y Considerando: I. Que de la I.P.P. que tengo a la vista, de trámite por ante la Unidad Funcional Descentralizada N° 1, con sede en el Partido de la Costa, surge de las siguientes constancias; acta de procedimiento de fs. 1 vta., denuncia penal de fs. 2/3 vta., informe médico de fs. 4 vta., formulario cadena de custodia a fs. 5, declaración testimonial de fs. 7 vta., declaración testimonial de fs. 8 vta., informe médico de fs. 12, declaración testimonial de fs. 13/14, inspección ocular de fs. 15 vta., croquis ilustrativo de fs. 16, declaración testimonial de fs. 30 /31, declaración testimonial de fs. 38 / 39/40, declaración testimonial de fs. 42 vta., declaración testimonial de fs. 44 vta., informe a fs. 45/47, certificado de nacimiento de fs. 48, informe pericial médico de fs. 61 / 62 vta., informe centro asistencia a la víctima a fs. 81/83, informe psicológico de fs. 87/92 vta., informe laboratorio Químico Pericial a fs. 115/116/117, acta de levantamiento de evidencia física a fs. 118/119, sobre cerrado a fs. 120, informe laboratorio químico a fs. 122 vta., elementos suficientes para presumir la comisión del siguiente hecho: "que el día nueve de abril de dos mil doce, alrededor de las cero horas, en la esquina de calles 57 y 12 de la localidad de Mar del Tuyú, un sujeto adulto se sexo masculino, mediante violencias (golpes en la nuca, boca, cuello y cabeza) y amenazas (manifestándole que se dejara violar sino lo mataba) abuso sexualmente de Facundo Nahuel Redruello de doce años de edad, accediéndolo cabalmente vía anal- Que el hecho descrito debe ser calificado prima facie como "Abuso Sexual con acceso carnal (Art. 119 tercer párrafo del C.P.) (Art. 186 del C.P.P.) II. Que en orden a la pena que el Código Penal contempla para la figura delictiva investigada, no resultando por ella, posible el otorgamiento de la excarcelación ordinaria (Art. 169 inc. 1° y 3° del C.P.P.) siendo por ende improcedente la eximición de prisión requerida (Art. 186 del mismo Código), se impone el rechazo de la pretensión de la representante del imputado. por ello, en razón de las disposiciones emergentes de los Arts. 151, 4° parr. del C.P.P., 119 tercer párrafo del Código Penal, Resuelvo: no hacer lugar al beneficio de la eximición de prisión solicitado en favor de Leandro Sebastian Guzmán por el Sr. Defensor Oficial Dr. Leonardo Paladino. Notifíquese al imputado mediante edicto publicado en el Boletín Oficial, Defensor Oficial y Agente Fiscal. Regístrese... "Fdo. Dr. Diego o Olivera Zapiola. Juez. Juzgado de Garantías N° 2. Depto. Judicial Dolores. Asimismo, se transcribe el auto que dispone el presente: "Dolores, 23 de abril de 2013. Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido sin que al día de la fecha se encuentre debidamente diligenciado el oficio librado contra el Boletín Oficial notificadorio de la resolución de fs. 32 vta., en donde se deniega la eximición de prisión solicitada en favor de Leandro Sebastián Guzmán, reitérese el mismo, dejando expresa constancia. Regístrese..." Fdo. Dra. María Fernanda Hachmann Juez. Departamento Judicial Dolores. Proveo por licencia del titular. Juan Manuel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 23 de abril de 2013.

C.C. 5.958 / jun. 14 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° 196/2012, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-0006027 caratulada: "Escobar, Carlos Javier s/ Tenencia de Arma de Fuego de uso Civil", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal (s/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado CARLOS JAVIER ESCOBAR, -titular del DNI N° 40.715.299, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Quilmes, 28 de mayo de 2013. Y visto: (...) y Considerando: (...) Resuelvo: I. Revocar la suspensión de juicio a prueba que le fuera otorgada a Carlos Javier Escobar de las restantes condiciones personales

obrantes en autos, en la presente causa N° 196/2012 de este Juzgado en lo Correccional N° 3 Departamental a mi cargo, registrada en Secretaría bajo el N° J-0006027 (Art. 76 ter, primero y cuarto párrafo "a contrario sensu" del Código Penal). II. Declarar la rebeldía de Carlos Javier Escobar, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los Arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia. III. Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Escobar sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. Art. 305, CPP). IV. Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa, por edictos durante cinco (5) días, al imputado, conforme lo dispone el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. V. Fecho, líbrense las comunicaciones de ley y resérvese la presente causa en Secretaría (cf. Art. 305, tercer párrafo, CPP). (...) Fdo. Julia Andrea Rutigliano, Juez Ante mí: Marisa Vázquez, Secretaria". Quilmes, 28 de mayo de 2013.

C.C. 5.959 / jun. 14 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única, en relación a la causa N° 339/2011, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-0005705 caratulada: "González, José Luis s/ Hurto en grado de tentativa", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el artículo 129 del Código Procesal Penal, la resolución que se notifica al imputado JOSÉ LUIS GONZÁLEZ de nacionalidad peruana, soltero, instruido, vendedor ambulante, nacido el 1/11/1982 en la ciudad de Lima, Perú, hijo de José y de María Elena Mestre, con último domicilio conocido en la calle 850 N° 887 y 888 de la localidad de Solano, Partido de Quilmes, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Ciudad de Quilmes, 3 de abril de 2013. ... Resuelvo: I) Declarar la rebeldía de José Luis González, de nacionalidad peruana, soltero, instruido, vendedor ambulante, nacido el 1/11/1982 en la ciudad de Lima, Perú, hijo de José y de María Elena Mestre, con último domicilio conocido en la calle 850 N° 887 y 888 de la localidad de Solano, Partido de Quilmes, en los términos de los artículos 303 y 304 del Código Procesal Penal, disponiendo, en consecuencia, el comparendo compulsivo del nombrado, una vez que sea habido, a primera audiencia. II) Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado González sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (conforme artículo 305 del Código Procesal Penal). III) Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa Oficial intervinientes, por edictos durante cinco (5) días, al imputado José Luis González, conforme lo dispone el artículo 129 del Código Procesal Penal. Firmado: Dra. Julia Andrea Rutigliano -Juez Correccional. Ante mí: María Cecilia González -Secretaria". Quilmes, 23 de mayo de 2013.

C.C. 5.960 / jun. 14 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° 2056/2012, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-0006265 caratulada: "Ferrantino, Emanuel David s/ Lesiones Culposas Leves", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal (s/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado EMANUEL DAVID FERRANTINO, -titular del DNI N° 27.687.011-, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Quilmes, 10 de mayo de 2013. Resuelvo: I. Declarar la rebeldía de Emanuel David Ferrantino, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los Arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia. II. Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. Art. 305, CPP). III. Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa, por edictos durante cinco (5) días, al imputado, conforme lo dispone el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. IV. Fecho, líbrense las comunicaciones de ley y resérvese la presente causa en Secretaría (cf. Art. 305, tercer párrafo, CPP). (...) Fdo. Julia Andrea Rutigliano -Juez... Ante mí: Betina P. Arrosagaray -Auxiliar Letrada". Quilmes, 23 de mayo de 2013.

C.C. 5.961 / jun. 14 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° 2393/2012, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-0006310 caratulada: "Araujo, Darío Facundo s/ Amenazas en concurso real con lesiones leves", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal (s/ Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado DARIO FACUNDO ARAUJO, -titular del DNI N° 35.904.896 y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Quilmes, 15 de mayo de 2013. y Visto: ...y Considerando: Resuelvo: I. Declarar la rebeldía de Darío Facundo Araujo, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los Arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia. II. Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Araujo sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. Art. 305, CPP). (...) Fdo. Julia. Andrea Rutigliano -Juez. Ante mí: Estela Betsabé Milco -Secretaria". Quilmes, 15 de mayo de 2013.

C.C. 5.962 / jun. 14 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - En IPP 03-02-000042-12 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, interinamente a cargo de la Dra. Hachmann, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado JOSÉ SEGUNDO CASTRO, cuyo último domicilio conocido era en calle Volcán Lanin lote N° 12 el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores 7 de junio de 2012. Autos y Vistos. Para resolver en orden a lo solicitado a fs. 98/100 por el Sr. Agente Fiscal Titular de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 1, Mar del Tuyú, Dr. Gustavo Juan Miguel Mascioli, y a fs. 108/109 y vta. por el Sr. Defensor Oficial, Dr. Leonardo Enrique Paladino, en la presente Causa N° 10417, teniendo a la vista la Investigación Penal Preparatoria N° 03-02000042-12, seguida a José Segundo Castro. Y Considerando: I. Que en su presentación de fs. 98/100 por el Sr. Agente Fiscal Titular de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 1, Mar del Tuyú, Dr. Gustavo Juan Miguel Mascioli, requirió la elevación de las presentes actuaciones a juicio a fin de debatir oralmente qué participación habría tenido José Segundo Castro en el delito que se le enrostra y que "prima facie" ha sido calificado como encubrimiento, previsto y penado por el Art. 277 inc. 1° ap. c) del Código Penal. Por su parte, a fs. 108/109 y vta., el Sr., Defensor Oficial; de José Segundo Castro ha solicitado su sobreseimiento en relación a dicha imputación, destacando la orfandad probatoria en la que el Sr. Fiscal basa su postura. II. Que a tenor de lo requerido, corresponde al Suscripto abocarse al proveimiento de los planteos aludidos, en el marco determinado por los Arts. 336 y 337 y su remisión a los Arts. 157 y 158 del C.P.P. III. Que mediante acta de procedimiento de fs. 1 y vía, informe de fs. 3, denuncia de fs. 4/5, inspección ocular de fs. 10, croquis ilustrativo de fs. 11, acta de fs. 14, fotografías de fs. 15/16, acta de fs. 17/18 y demás constancias reunidas se encuentra justificado que: Hecho N° I: En fecha 4 de enero de 2012, siendo aproximadamente las 22:00 hs, autores ignorados, se apoderaron ilegítimamente de una cartera de cuero color plateada, con frunces y un cierre principal y dos cierres bolsillo, la cual contenía en su interior un teléfono celular marca Samsung de la empresa Claro abonado 011-1533392007, con tapa de color plata, mil trescientos pesos, un porta tarjetas con tarjetas profesionales, maquillaje varios, una linterna color plata, y una bolsa con medicamentos varios, propiedad de la ciudadana Mirta Noemí Yrigoyen, la cual había sido dejada en el respaldo de una silla correspondiente al local comercial en el rubro pizzería, con el nombre de fantasía "El Inmortal", sita en calle Avda. San Bernardo y Catamarca de la ciudad de San Bernardo, Pdo. de La Costa.-Hecho N° II: Que mediante las mismas constancias enumeradas en el hecho precedente, y en fecha que no se puede precisar, pero en el período comprendido entre las 22:00 hs del día 4 y las 16:30 del día 9 de enero del corriente, un sujeto adulto de sexo masculino, recibió una cartera de color plateada marca Tath, un cepillo para pelo color negro, un tarjetero plateado de chapa, un espejo de bolsillo con tapas metálicas, un delineador de color negro, un porta pastillas de color rojo de chapa, a sabiendas de que los mismos provenían de un ilícito en perjuicio de la ciudadana Mirta Noemí Yrigoyen. Por lo antes expuesto se tiene por justificada la existencia del delito que "prima facie" corres-

ponde calificar como encubrimiento, previsto y penado por el art. 277 inc. 1° ap. c) del Código Penal. IV. Que conforme surge de las constancias que conforman la Investigación Penal Preparatoria N° 03-02-000042-12, se dio cumplimiento con la manda que impone el Art. 308 del C.P.P., habiendo hecho uso el imputado José Segundo Castro de su derecho de negarse a prestar declaración, habiendo mantenido entrevista previa con su Defensor (v. fs. 84/85). V. Que se encuentra semiplenamente probada la existencia del delito endilgado al imputado José Segundo Castro, existiendo asimismo indicios vehementes para creerlo responsable de la comisión del mismo, a través de los siguientes elementos de convicción (Art. 210 del C.P.P.), a saber: a) Del acta de procedimiento, aprehensión e incautación de fs. 1 y vta., emergen las circunstancias de oportunidad, tiempo y lugar, por cuanto la misma da cuenta que Personal policial destacado en la Cría. de Santa Teresita en circunstancias en que se encontraba recorriendo la jurisdicción, se constituyen en la terminal de ómnibus de dicha localidad e interceptan al imputado José Segundo Castro, por quien pesaba orden de captura por ante el Juzgado Correccional N° 3, Deptal. Dolores, al tiempo que detenía en su poder un bolso de color azul, otro de color negro y una mochila de color azul, al que se solicita que exhiba los elementos que posea, hallándose entre ellos una cartera de mujer y elementos femeninos, no pudiendo justificar su tenencia, para posteriormente ser conducido a la dependencia policial y advierten que el sujeto activo contaba entre los elementos que portaba, tarjetas personales de la víctima de autos, la ciudadana Mirta Noemí Yrigoyen. b) Del contenido de la denuncia prestada por la ciudadana Mirta Noemí Yrigoyen a fs. 4/5, en la cual da cuenta del ilícito que resultara damnificada, destacando el lugar donde se produjera el desamparamiento de sus pertenencias y describiendo los elementos que les fueron desamparados. c) Del contenido del acta obrante a fs. 17, emerge el reconocimiento de los elementos que les fueran incautados a la ciudadana Yrigoyen como propios, entre ellos, una cartera color plateada marca Tath, un cepillo para pelo color negro, un tarjetero plateado de chapa, un espejo de bolsillo con tapas metálicas, un delineador de color negro, y un porta pastillas de color rojo de chapa. Dicho indicio se encuentra corroborado por el acta de entrega obrante a fs. 18. VI. Que los elementos imputativos más arriba enunciados llevan al Suscripto a la íntima convicción de que José Segundo Castro, resulta ser autor del delito que "prima facie" corresponde calificar como encubrimiento, previsto y penado por el Art. 277 inc. 1° ap. c) del Código Penal. De tal modo se advierte e impone la inviabilidad de la solicitud de sobreseimiento impetrada por la Defensa Oficial en favor del enacartado, surgiendo parcial el análisis que el Sr. Defensor postula en relación a la prueba recabada. Dicho análisis directamente ha soslayado la prueba analizada precedentemente por quien suscribe no pudiendo, dicha posición, lograr una crítica válida de las actuaciones preparatorias colectadas por el Ministerio Público Fiscal, dada la incompleta interpretación del Sr. Defensor. Por ello, en orden a lo precedentemente considerado y lo determinado por los Arts. 157, 336, 337 y conchs. del Código de Procedimiento Penal, Resuelvo: I. No hacer lugar a la solicitud de sobreseimiento impetrado por el Sr. Defensor Oficial interviniente en representación de José Segundo Castro, Dr. Paladino. II. Disponer la elevación de las presentes actuaciones a juicio, de conformidad con lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal Titular de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 1, Mar del Tuyú, Dr. Gustavo Juan Miguel Mascioli, habilitando de tal modo el debate oral que determine si José Segundo Castro, resulta o no ser autor penalmente responsable del delito que "prima facie" corresponde calificar como encubrimiento, previsto y penado por el Art. 277 inc. 1° ap. c) del Código Penal. Notifíquese al Sr. Agente Fiscal interviniente, a la Defensoría Oficial y al imputado mediante libramiento oficio de estilo. Regístrese. En la misma fecha se ofició. Conste. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: "Dolores, 23 de abril de 2013. Autos y Vistos. Atento lo que surge de la notificación del Destacamento Nuestras Malvinas en la que informa que Castro José Segundo no pudo ser notificado del auto de fs. 111/113, ya que se ausentó de su domicilio, procedase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el boletín oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal Fdo. Fernanda Hachmann. Juez subrogante de Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores". Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 23 de abril del 2013.

C.C. 5.963 / jun. 14 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - En Incidente N° 8594/1 I.P.P. 00-001685-11 caratulada: "Incidente de eximición de prisión en favor de Spaccapietra Oscar Nicolás" de trámite por ante este juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al imputado OSCAR NICOLÁS SPACCAPIETRA cuyo último domicilio conocido era en calle calle 8 e/ 7 y 9 Pila, que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: "Dolores, 1° de abril de 2013. Autos y vistos: por recibidas las actuaciones que conforman la IPP N° 03-00-001685-11, para resolver la solicitud de Eximición de Prisión presentada en beneficio de Oscar Daniel Spaccapietra. Y considerando: Que a tenor del desarrollo de la I.P.P. de referencia considera el suscripto que resulta adecuado supeditar el proveimiento de la pretensión que ha dado lugar a la sustanciación del presente incidente, a la efectiva pretensión del Ministerio Público Fiscal de ejercer una medida de coerción personal sobre el interesado. Que no se advierte en dicha determinación violencia alguna sobre los derechos del interesado, toda vez que ninguna medida de coerción personal (vgr. detención) podrá efectivizarse sobre su persona hasta tanto la pretensión aquí traída se resuelva por decisión jurisdiccional firme (arg. Art. 431 C.P.P.). Por ello, en orden a lo determinado por los Arts. 144, 185 y conchs. del C.P.P., Resuelvo: I. Tener presente la petición que ha dado lugar a la sustanciación del presente incidente, para la oportunidad en que sea esgrimida por parte del Ministerio Público Fiscal la intención de ejercer una medida de coerción personal sobre el nombrado. II. Disponer la agregación de la presente al Sr. Oscar Daniel Spaccapietra por edicto judicial, en razón de desconocerse su domicilio actual y a tenor de lo informado a fs. 181 por el Sr. Fiscal interviniente. Para ello, ofíciase al Boletín Oficial Provincial (Art. 129 C.P.P.). III. Disponer la agregación del presente incidente por cuerda a la I.P.P. de referencia, la cual deberá ser devuelta a la Fiscalía interviniente, una vez agregadas las notificaciones pertinentes, debiendo en tanto ser reservado en esta sede, a tenor del archivo ya dispuesto por el Ministerio Público Fiscal. Notifíquese al interesado, al Defensor y al Sr. Fiscal. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores". Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 10 de abril del 2013.

C.C. 5.964 / jun. 14 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - En Incidente N° 12102/1 caratulada: "Incidente de Eximición de Prisión en favor de Olaverria Oscar Eloy" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al imputado OSCAR ELOY OLAVERRÍA cuyo último domicilio conocido era en calle Almirante Brown N° 101 de General Belgrano, la siguiente resolución: "Dolores, 27 de marzo de 2013. Autos y Vistos: Para resolver la solicitud de Eximición de Prisión presentada por la Dra. Carolina Suárez, Auxiliar Letrada de la Defensoría Oficial en beneficio de Olaverria Oscar Eloy ; y considerando: I. Que en la I.P.P. que tengo a la vista, de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 3 Departamental, surgen de: denuncia de fs. 2/3 vta., precario medico de fs. 5, informe de fs. 6, declaración testimonial de fs. 16/17, informe pericial de fs. 39/40/41 y demás constancias de autos, elementos suficientes de la perpetración del siguiente hecho: Que en un número no determinado de veces en el último año, siendo la última en fecha 22 de febrero de 2013, aproximadamente a las 21:00 hs. y en el domicilio de Almirante Brown y Escalada de General Belgrano, una persona mayor de edad, de sexo masculino abusó sexualmente de la menor Camila Bustos de nueve años de edad, tocándole la vagina, metiéndole la mano dentro de la bombacha, solicitándole asimismo a la menor que le tocara sus genitales, poniéndole "el pitulín en la pochola y sentí como que estaba mojada y como que sentía que me hice pis", consumando estas conductas tanto en la pieza de la tía de la menor (Brown y Escalada), como en la habitación que el sujeto ocupaba en la casa de Hernán González, tío de la menor, quien se domicilió frente a la casa de la víctima (Escalada 280). Que el hecho descripto precedentemente corresponde calificarlos "prima facie" como "Abuso Sexual con acceso carnal" (Art. 119 primer párrafo en relación con el tercer párrafo del C.P.). Que en orden a la pena que el Código Penal contempla para la figura delictiva investigada, no resultando por ella, posible el otorgamiento de la

excrcelación ordinaria (Art. 169 inc. 1° del C.P.P.) siendo por ende improcedente la eximición de prisión requerida (Art. 186 del mismo Código), se impone el rechazo de la pretensión de la representante del imputado Oscar Eloy Olaverria. Por ello, en razón de las disposiciones emergentes de los Arts. 151, 4° párr. del C.P.P., 119 primer y tercer párrafo del Código Penal y concs., Resuelvo: No hacer lugar al beneficio de la Eximición de Prisión solicitado en favor de Oscar Eloy Olaverria. Notifíquese al imputado, Defensor Oficial y Agente Fiscal (Art. 186 "in fine" C.P.P.) Regístrese. Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores 14 de mayo de 2013. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Olaverria Oscar Eloy en la que informa que el mismo no pudo ser notificado del autos de fs. 3 vta. ya que se ausentó del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el boletín oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Regístrese Fdo. Diego Olivera Zapiola, juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores". Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 14 de mayo de 2013.

C.C. 5.965 / jun. 14 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - En I.P.P. 03-03-003010-10 caratulada: "Fernández José Matías s/ Robo Agravado" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaria Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al imputado JOSÉ MATÍAS FERNÁNDEZ cuyo último domicilio conocido era en calle Solís N° 1890 entre Tuyú y Arcachón de Valeria del Mar, la siguiente resolución: "Dolores, 11 de diciembre del 2012. Autos y Vistos: Por devuelta la presente causa del Juzgado de Ejecución Penal Dptal., a los fines de resolver lo que en derecho corresponda, y Considerando: Que según surge de lo actuado a fs. 30 de la Causa 7276, en fecha 02 de agosto de 2010, mediante Resolución registrada bajo el N° 76/10 se suspendió a prueba el juicio en la presente investigación, que se sigue a José Matías Fernández por el delito de Robo Agravado por haberse cometido con Efracción en grado de tentativa (dos hechos), previsto y penado por el Art. 167 inc. 3, 42, 44 del Código Penal, por el término de dos años. Que se impuso al encartado el cumplimiento de ciertas obligaciones, las que surgen de la resolución mencionada. Que se remite la causa al Juzgado de Ejecución Penal Dptal., en cumplimiento de la Resolución 1317, 225/06 y 1775/06 de la SCBA. Que en dicho órgano se verificó el cumplimiento de las obligaciones impuestas, y de acuerdo a ello, a fs. 75/79 de la presente causa, el Patronato de Liberados Delegación Villa Gesell informa que el encartado ha cumplido con la totalidad de las obligaciones impuestas oportunamente, como asimismo a fs. 82 y 84 obran agregados los informes del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y del Ministerio de Seguridad, respectivamente, informando la carencia de antecedentes del encausado Fernández. En consecuencia, y habida cuenta concurrir los extremos previstos por los Arts. 76 bis y ter. del Código Penal y 404 del C.P.P., habiendo el imputado dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones que le fueran impuestas, Resuelvo: Declarar Extinguida la acción penal en la presente IPP, disponiéndose, en consecuencia el sobreseimiento total de José Matías Fernández, argentino, DNI 30.468.234, nacido el 14 de mayo de 1983 en General Madariaga, hijo de José Antonio y de Gladys Mabel Iñiguez, domiciliado en calle Solís N° 1890 entre Tuyú y Arcachón de Valeria del Mar, en orden al delito de Robo Agravado por haberse cometido con Efracción en grado de tentativa (dos hechos), previsto y penado por el Art. 167 inc. 3, 42, 44 del Código Penal. (Arts. 323 inc. 1° del CPP) Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal, e imputado. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo se transcribe el auto que dispuso el presente: "Dolores, 28 de mayo de 2013. Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido y no habiendo sido recibido en esta dependencia la notificación por edicto oportunamente librado a fs. 92, reitérrese el mismo haciéndole saber del anterior librado oportunamente". Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo

del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 28 de mayo de 2013.

C.C. 5.966 / jun. 14 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - En Causa N° 11726/IPP N° 000197-10 caratulada "Juana Marta Rivas y otros s/ Usurpación " de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaria Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar a JUANA MARTA RIVAS, CRISTIAN GASTÓN CABRERA y MARIEL THEISEN, cuyo último domicilio conocido era en calle Solís N° 485 de Dolores, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 1 8 de diciembre de 2012. Autos y Vistos: Proveyendo la solicitud de desalojo esgrimida por el Titular de la Unidad Funcional de Instrucción N° 3 Departamental, Dr. Gustavo García, teniendo para ello a la vista la Investigación Penal Preparatoria N° 000197-10. Y Considerando: I) Que Claro Mario Andrade denuncia a fs. 3, en fecha 9/1/10 que: "...el dicente está en pareja con la ciudadana Valdez Yanina, que hace un mes a la fecha no vive mas en el domicilio de Solís...para no tener problemas con Luciano Cuestas quien esta viviendo en el domicilio del dicente...en un principio el dicente le permitió a este sujeto que viviera en la vivienda por motivos que el no tenía en donde quedarse, con la condición que era por unos días,... después de pasar varios días este sujeto manifestó que no se iba a ir del lugar, por este motivo el dicente se tuvo que retirar del lugar...el dicente quiere regresar a su vivienda..." Que, a fs. 13 obra agregado infome confeccionado por el Ingeniero Guillermo Elhalem, Secretario de Obras, Servicio Público y Medio Ambiente de la Municipalidad de Dolores, del que surge que, el Inmueble sito en calle Solís N° 485, cuyos datos catastrales son Circ. I, Secc. E, Manz. 531, Parc. 6, es de propiedad del señor Claro Andrade. Que, a fs. 24 y vta., el denunciante presta declaración testimonial, en fecha 14/9/10, manifestando que, se retiró de su propiedad sita en calle Solís N° 485 de esta ciudad, porque tuvo inconvenientes con los denunciados y por miedo no volvió mas. Que, a fs. 28 y vta., amplia declaración testimonial, en fecha 27/3/10, el señor Claro Mario Andrade, refiriendo que: "... hace un año el dicente estaba viviendo solo en su casa de calle Solís 485 y conoico a Yanina Valdes que en esa época estaba embarazada, que la trajo la ciudadana Dora González, que el dicente le ofreció quedarse vivir en la casa porque ella no tenía donde vivir. Que luego estando trabajando junto al ciudadano Luciano Cuestas, hubo una discusión porque esta persona estaba alcoholizada y quería que le diera toda la plata que habían cobrado en una obra, siendo que el dinero era a medias y el dicente no le podía dar su parte porque sino no tenía para comer. Que como fue amenazado de muerte por Cuestas se fue de la casa que es de su propiedad... Que hoy en la casa están viviendo Luciano Cuestas, Marta Riva a quien le prestó la casa por un tiempo firmándole un recibo de alquiler para que nadie la moleste, su hijo Mario Alberto Andrade, la hija de Marta Riva y el marido. Que toda esta gente esta viviendo en su casa sin la autorización del dicente, quien se vio obligado a irse porque Cuestas lo amenazó de muerte, que esto fue hace casi un año, que Cuestas es hijo de Riva a quien con la promesa de sacarle toda la gente de la casa, le firmó un recibo de alquiler por un año pero el tiempo ya paso y la casa no fue devuelta" Que, a fs. 42 y vta., 43 y vta., 44 y vta., prestan declaración testimonial Jesús Abraham de León, Joana Mariel Arevalo y José Daniel Filippi, respectivamente, quien son contestes en manifestar que, el propietario de la finca en cuestión resulta ser el señor Claro Mario Andrade. A fs. 49 presta nuevamente declaración testimonial, en fecha 14/4/12, el denunciante de autos, refiriendo que, en la fecha habló con la señora Marta Rivas, quien le manifestó que en estos días cobrará un dinero, y que alquilaría una casa y le restituiría la vivienda. Que, mediante informe policial de fs. 55 se acredita quienes son los moradores de la finca en cuestión, a saber: Mario Alberto Andrade, de 21 años de edad; Juana Marta Rivas, de 54 años; Jonathan Gabriel Cabrera de 12 años; Gastón Cristian Cabrera de 12 años; Camila Cabrera de 1 año de edad, Facundo Cabrera de 10 años de edad. Dicha constatación se encuentra ampliada, por el Informe elaborado por la Sra. Alejandrina Masciotro, Lic. en Servicio Social, Perito del Área de Asistencia Social de Fiscalía de Cámaras y Garantías Dptal., de donde se desprende que los moradores de la vivienda en cuestión resultan ser: la Sra. Juana Marta Riva, de 54 años de edad, quien resulta ser pensionada por incapacidad, quien padecería 4 hernias de disco, hipertensión y problemas cardiacos; el Sr. Cristian Gastón Cabrera de 31 años de edad; Mario

Alberto Andrade de 22 años; Jonathan Gabriel Cabrera de 12 años; Mariel Theisen de 21 años de edad; Facundo Cabrera de 11 años; Camila Cabrera de 1 año. II) Que a criterio del suscripto la procedencia o improcedencia de lo solicitado debe ser abordada desde el instituto de las medidas cautelares previstas en los Arts. 197 a 200 y 231 bis del Código de Procedimiento Penal y aplicando a lo correspondiente las normas del procedimiento civil y comercial. III) Que tras un profundo análisis de los elementos colectados en la presente a saber, denuncia de fs. 1, 2 y vta., 3; documental de fs. 13/16; documental de fs. 18; ; declaración testimonial de fs. 24 y vta., 28 y vta.; acta de constatación de fs. 35 y vta.; croquis ilustrativo de fs. 38 y vta.; placas fotográficas de fs. 37; declaración testimonial de fs. 42 y vta., 43 y vta., 44 y vta., 49; Informe del Cav. de fs. 67/69; Informe socio ambiental de fs. 75/78 y demás constancias de autos, las que han sido analizadas en los párrafos precedentes, entiende la firmante que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal, en orden a los argumentos que a continuación se expondrán. IV) Que es justo el requerimiento de la víctima en tanto pretende evitar la prolongación del estado anti-jurídico (Art. 83 inc 7°), resultando procedente la medida cautelar de expulsión de quienes actualmente ocupen el inmueble y restitución del mismo a quien fuera su tenedor pacífico. VI) Que todo lo expuesto lleva al suscripto a suponer que existe verosimilitud en el derecho invocado por el denunciante y la probabilidad de que se cause un perjuicio irreparable de no tomarse una medida que evite la prolongación de los efectos de una conducta "prima facie" ilícita (art. 146 del CPP). Por ello, en orden a lo considerado y lo determinado por Arts. 197 a 200 y 231 bis del Código de Procedimiento Penal; Arts. 2460, 2468 y ccds. del C.C., Resuelvo: I. Disponer como Medida Cautelar la expulsión de los imputados Juana Marta Rivas, Cristian Gastón Cabrera y Mariel Theisen, del inmueble sito en calle Solís N° 485 de Dolores, y su restitución al señor Claro Mario Andrade. II. Librar oficio al Municipio de Dolores, a fin de que a través del Servicio Local de Protección de los Derechos del Niño implemente los medios a su alcance a fin de asistir a los menores de edad que se encuentran residiendo en el inmueble sito en calle Solís N° 485 de Dolores, afectados con la medida cautelar dispuesta en el punto I. La presente medida se efectivizará previa caución juratoria del denunciante, a modo de contracautela, en la sede de este Juzgado, y una vez firme y consentida la presente. Notifíquese a Juana Marta Rivas, Cristian Gastón Cabrera y Mariel Theisen (imputados), a Claro Mario Andrade (denunciante), a la Defensoría Oficial, al Sr. Fiscal interviniente y a la Asesoría de Menores Dptal. Librese oficio a la Comisaría de Dolores, a fin de que se cumplan las notificaciones que le resultan pertinentes (imputados y denunciante) en el término urgente de 24 horas, debiendo ser remitidas las constancias resultantes de dicho trámite, a la brevedad. Regístrese. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez del Juzgado de Garantías N° 2. Departamento Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: Dolores, 11 de abril de 2013. Autos y Vistos: I. Atento el estado de autos, advirtiéndose en este acto que la Comisaría de Dolores, ha omitido notificar al denunciante de autos Claro Mario Andrade, librese nuevo oficio a dicha dependencia policial, a los fines de notificar al nombrado lo resuelto en fecha 18 de diciembre del año 2012. II. En orden a lo informado por personal policial de la Comisaría de Dolores, a fs. 104, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal, respecto de Juana Marta Rivas, Cristian Gastón Cabrera y Mariel Theisen, el auto de fecha 18 de diciembre de 2012. III. Téngase presente el Recurso de Apelación interpuesto a fs. 91/92, por parte de la Dra. María Verónica Olindi Huespi, para la oportunidad en que sean recepcionadas las diligencias notificadoras más arriba dispuestas. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez del Juzgado de Garantías N° 2 Departamento Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario". Dolores, 11 de abril de 2013.

C.C. 5.967 / jun. 14 v. jun. 24

1. LA PLATA

L.P.

POR 5 DÍAS - El Juzg. Civil y Comercial N° 17 de La Plata a cargo de la Dra. Sandra Nilda Grahl, sito en calle 13 e/ 47 y 48 1° piso en autos "Mendy Francisco Gastón c/ San Gastón S.R.L s/ materia a categorizar" ha resuelto convocar a los Srs. Socios de "SAN GASTON S.R.L." a Reunión de Socios para el día 28 de junio de 2013 a las 8:30 horas la que se llevará a cabo en la sede del juzgado

para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Reforma del art. 5 del estatuto "Administración de la Sociedad"; 2º) Designación de administradores; 3º) Consideración del balance general y demás estados contables correspondientes a los ejercicios económico financieros cerrados 31 de diciembre de 2010 y 31 de diciembre de 2011; 4º) Consideración de la gestión la administración durante esos ejercicios; 5º) Consideración de la promoción de acción social de responsabilidad contra la socia gerente Rosana Mendy. Dra. Sandra N. Grahl, Juez. La Plata, 31 de mayo de 2013. Horacio Nunes, Secretario.

L.P. 21.468 / jun. 10 v. jun. 14

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Lomas de Zamora, cita y emplaza a EL PORVENIR COMPAÑÍA DE TIERRAS SOCIEDAD ANÓNIMA y/o quienes se crean con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Fabián Onsari N° 623 de Wilde, partido Avellaneda, designado catastralmente: Matrícula 31.809 - F 774v - 1910 - C - 29782 - C - 1911 Circ. II, Secc. J, Manz. 66, Parc. 8-A, Código 004 del partido de Avellaneda, a fin que en el término de diez días comparezcan a estos autos a tomar la intervención que les corresponde y a contestar la demanda bajo apercibimiento de designarles al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en la causa "Ciccione Ángela y otros c/ Cia de Tierras El Porvenir S.A. s/ Usucapción (Causa 73760)" (Art. 147 C.P.C.C.). Lomas de Zamora, 20 de mayo de 2013. Gustavo F. Giordano, Secretario.

L.P. 21.685 / jun. 13 v. jun. 14

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de La Costa cita a los herederos de NATALIO PRGA y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble Nom. Cat. IV-W-91-03. Pdo. de La Costa (Bs. As.). para que en el término de tres días comparezcan en autos "Municipalidad de La Costa c/ Prga Natalio y otro s/ Apremio" Exp. 32811/2008, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. Mar del Tuyú, 30 de mayo de 2013. Juan Manuel López, Auxiliar Letrado.

L.P. 21.670 / jun. 13 v. jun. 17

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 25, Secretaría Única del Departamento Judicial de La Plata, en autos caratulados "Fundación Dr. José María Mainetti c/ Radioterapia y Diagnóstico y otros s/ Incumplimiento contractual y daños y perjuicios" (Causa N° 91865) cita y emplaza por el término de diecisiete (17) días al señor JULIO ALBERTO MARTÍNEZ DNI 4.319.004, a que comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. Gabriel H. Acosta, Secretario.

L.P. 21.757 / jun. 14 v. jun. 17

POR 2 DÍAS - Juzgado de Paz Letrado de Punta Indio, en autos "Maiocchi María Inés, Gambacorta Ricardo José c/ Fernández Leopoldo Martín s/ Prescripción Adquisitiva/Usucapción" cita y emplaza por diez días a LEOPOLDO MARTÍN FERNÁNDEZ y a quienes invoquen derechos reales, posesorios o personales sobre el inmueble ubicado en la localidad de Punta Indio, Matrícula 4022 de Magdalena (65); Nomenclatura catastral Circ. III; Secc. K; Manz. 85; Parc. 5, Partida 9618, a que tomen la intervención que les corresponde, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial que los represente. Verónica, 10 de mayo de 2013. María L. Constantín, Secretaria.

L.P. 21.772 / jun. 14 v. jun. 17

POR 2 DÍAS - Juzgado de Paz Letrado de Punta Indio, en autos "Maiocchi María Inés, Gambacorta Ricardo José c/ Acerbi Roberto Raúl s/ Prescripción adquisitiva/usuca-pción" cita y emplaza por diez días a ROBERTO RAÚL ACERBI y a quienes invoquen derechos reales, posesorios o personales sobre el inmueble ubicado en la localidad de Punta Indio, Matrícula 3760 de Magdalena (65); Nomenclatura catastral Circ. III; Secc. K; Manz. 85; Parc. 3, Partida 9616, a que tomen la intervención que les corresponde, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial que los represente. Verónica, 10 de mayo de 2013. María L. Constantín, Secretaria.

L.P. 21.773 / jun. 14 v. jun. 17

2. CAPITAL FEDERAL

C.F.

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría Única, Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a los herederos de BENNO ROBERTO WELKE y/o a quienes se consideren con derecho en el término de diez días, para que comparezcan en los autos "Fernández Sergio Fabián c/ Herederos de Welke Benno Roberto s/ Escrituración", en relación al Lote de terreno ubicado en el Partido de Gral. Pueyrredón. Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección L, Fracción IV Parcela 1, Partida N° 108.552, bajo apercibimiento de que si no se presentan y contestan la demanda se designará al Sr. Defensor Oficial en turno, para asumir su representación. Mercedes, 2 de mayo de 2013. Pablo E. Giménez, Auxiliar Letrado.

C.F. 30.004 / jun. 10 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 17, Secretaría N° 33, sito en la calle Marcelo T. de Alvear 1840, 3° Piso, de esta Capital Federal, hace saber por 5 (cinco) días que en los autos caratulados "ASEGE Sociedad Anónima Asesoría de Seguridad de Empresas s/Concurso Preventivo", se ha dispuesto declarar la apertura del concurso preventivo de ASEGE SOCIEDAD ANÓNIMA ASESORÍA DE SEGURIDAD DE EMPRESAS, CUIT 30-57460552-7. Ha sido designado Síndico el Sr. Cdor. Isaac Jospe con domicilio en Uriburu 1054, Piso 7 "D", Tel. 4827-0943. Se intima a los acreedores a presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura hasta el día 08 de agosto de 2013 (Art. 32). Fecha Art. 35: 20 de septiembre de 2013. Fecha Art. 39: 04 de noviembre de 2013. Audiencia Informativa: 8 de mayo de 2014 a las 10:00 horas en la sede del Juzgado. Dado, sellado y firmado en Buenos Aires, a los 30 días del mes de mayo de 2013. Rafael Trebino Figueroa, Secretario.

C.F. 30.013 / jun. 12 v. jun. 18

POR 1 DÍA - El Juzg. Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 a cargo de la Dra. Alejandra S. Ronsini, Secretaría Única, sito en Mendoza 2362, San Justo, Pdo La Matanza, Prov. de Bs As en autos "Liederer, Antonio Alfredo, s/Concurso Preventivo" Expte. 38718-2011 con fecha 24/05/2013, resolvió: 1) Homologar la propuesta de acuerdo preventivo presentada por el Sr. ANTONIO ALFREDO LIEDERER a fs 921/922, valorando que el mismo no resulta abusivo o realizado en fraude a la Ley (Art. 52 inc. 4) de la L.C.Q.). 2) Mantener la inhibición general de bienes decretada en autos por el plazo de cumplimiento del acuerdo (Art. 59, 2° párrafo Ley 24.522). 3) Hácese saber que al deudor, como indica en la propuesta, mantendrá el régimen administración libre durante la etapa de cumplimiento del acuerdo preventivo, con las restricciones impuestas en los Arts. 15, 16 y 17 de la Ley concursal. 4) Declarar la conclusión del concurso conforme Art. 59 de la L.C.Q. 5) Que, en virtud de no haber hecho uso la concursada de la facultad de designar un comité de acreedores para que controle el cumplimiento del acuerdo que se homologa y tratándose el presente de un pequeño concurso, el síndico tendrá a su cargo tal función (Art. 289 Ley 24.522). 6) Ordenar se publiquen edictos por un día en el Boletín Oficial y en el diario "Voces" del partido de La Matanza, Art. 59, 5° párrafo Ley 24.522. San Justo, 31 de mayo de 2013. Gretel E. Tiercin, Auxiliar Letrada.

C.F. 30.018

4. SAN ISIDRO

S.I.

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 6 a cargo de la Dra. Marta C. Cirulli, Secretaría N° 11 a cargo del Dr. Ernesto Tenuta, sito en la Av. R. S. Peña 1211, 2° Piso de Capital Federal, en los autos caratulados: "DE LAS CARRERAS MARÍA MARTA s/ Concurso preventivo", Expediente N° 063053, comunica por cinco días que con fecha 11 de septiembre de 2012 se ha decretado la apertura del referido concurso preventivo. Síndico: Mirta Haydée Addario, con domicilio en Lavalle 1454, PB Of. 3 y 4 de Capital Federal. Se informa a los acreedores que hasta el 5 de agosto de 2013, podrán presentar sus pedidos de verificación ante el síndico. Se han fijado los días 17 de septiembre de 2013 y 30 de octubre de 2013 para que la Sindicatura presente los informes previstos por los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522

respectivamente. La Audiencia Informativa tendrá lugar el 5 de mayo de 2014 a las 10:00 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado. Buenos Aires, 29 de mayo de 2013. Ernesto Tenuta, Secretario.

S.I. 40.020 / jun. 11 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 7, a cargo del Dr. Fernando G. D'Alessandro, Secretaría N° 13, ejercida por el Dr. Rodrigo F. Piñeiro, sito en Diagonal R. S. Peña 1211, 2° Piso, Cap. Fed., comunica por cinco días que en los autos "Sofol I (Patrimonio Fideicomitido) s/ Liquidación judicial" (Expte. N° 087969), ha decretado en fecha 19.05.2011 la liquidación judicial del fideicomiso SOFOL I. En dichos actuados, se ha designado liquidador al Cdor. Juan Marcelo Villoldo, con domicilio constituido en Uruguay 651, 16 "D", Cap. Fed. (4374-4121), ante quien los acreedores deberán exteriorizar y presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 18 de septiembre de 2013, pudiendo formularse observaciones a dichos pedidos hasta el 7 de octubre de 2013. Se hace constar que se ha fijado el día 30 de octubre de 2013 para la presentación de un dictamen fundado por parte del liquidador, respecto de la pertinencia de los créditos cuyo reconocimiento se hubiera pretendido. Con posterioridad a ello, se dictará la pertinente resolución en los términos del Art. 36 de la Ley 24.522. Buenos Aires, 20 de mayo de 2013. Rodrigo F. Piñeiro, Secretario.

S.I. 39.993 / jun. 11 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional en lo Comercial N° 6, a cargo de la Dra. Marta G. Cirulli, Secretaría N° 12, a cargo del Dr. Mariano E. Casanova, con domicilio en la Av. Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña 1211, piso 2° de la ciudad de Buenos Aires, hace saber por cinco (5) días que con fecha 29 de abril de 2013 se decretó la apertura del concurso preventivo de LUIS MIGUEL ÁNGEL SCHIAVONI (CUIT 23-10460622-9) designándose síndico a la Contadora Alejandra Ethel Giacomini con domicilio en la calle Avda. Eva Perón 2030 PD "A" CABA (Tel. 4632-0718). Se comunica a los acreedores que hasta el 25 de junio de 2013 podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura. El síndico deberá presentar los informes que establecen los artículos 35 y 39 de la Ley 24.522 los días 22 de agosto de 2013 y 3 de octubre de 2013, respectivamente. Los acreedores son convocados a concurrir a la audiencia informativa que tendrá lugar en la sede del Juzgado el día 18 de abril de 2014 a las 11 horas, sólo si para entonces la concursada no hubiese obtenido las conformidades previstas en la LCQ 45. Mariano E. Casanova, Secretario.

S.I. 40.031 / jun. 11 v. jun. 17

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única, sito en Ituzaingó 340, Piso 6°, San Isidro, Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza a JORGE OSVALDO MENDOZA (DNI 8.230.044), para que dentro del 5° día comparezca en los autos "HSBC Bank Argentina S.A. c/Mendoza Jorge Osvaldo s/Ejecutivo", a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente. Claudia E. Andura, Secretaria.

S.I. 40.065

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro, con sede en Ituzaingó 340, Piso 3°, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, cita a LAURA NOEMÍ DEBENEDETTI, para que en el término de cinco días comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio, en los autos "De Oliveira, Mario César c/Debenedetti, de De Oliveira, Laura Noemí s/Divorcio vincular", bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente. San Isidro, 28 de mayo de 2013. María Teresa Pomilio, Secretaria.

S.I. 40.072 / jun. 14 v. jun. 17

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro, en los autos caratulados: "Cassino Nella y otros c/Barzizza María Luisa y otros s/Propiedad horizontal, Cuestiones e/Propietarios", cita y emplaza al Sr. PABLO SIGFRIDO BINDER, para que dentro del término de diez (10) días, comparezca a contestar la demanda entablada en su contra y hacer valer sus derechos en el

presente juicio, bajo apercibimiento, en caso de incompatibilidad, de designar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. San Isidro, 16 de mayo de 2013. María C. Gallardo. Secretaria.

S.I. 40.074

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 2, a cargo del Dr. Mariano García Franqueira, Secretaría a cargo de la Dra. María Teresa Petrone, sito en Ituzaingó n° 340, 2° piso, San Isidro, Bs. As., en los autos: "Cañameras Mónica Beatriz s/ Concurso Preventivo", comunica por cinco días la apertura del Concurso Preventivo de la Sra. MÓNICA BEATRIZ CAÑAMERAS. Fijase hasta el día 02/09/13 el plazo para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos por ante el Síndico Sr. Alfredo Luis Zambiasio, con domicilio en Maquinista Carregal 2116- Munro- Vte. López, Bs. As., en el horario de lunes a viernes de 8:30 a 12 y 14 a 17. Fecha de presentación de informes arts. 35 y 39 L.C.: 15/10/13 y 27/11/13, respectivamente. Se hace saber que la audiencia informativa prevista por el art. 43 L.C. está prevista para el día 14/03/14 a las 10 hs. San Isidro, 31 de mayo de 2013. María T. Petrone, Secretaria.

S.I. 40.096 / jun. 14 v. jun. 24

5. LOMAS DE ZAMORA

L.Z.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría Única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de FRANCISCO TONTI, DOLORES PEDONE DE TONTI y MARÍA ESTELA TONTI. Lomas de Zamora, 30 de diciembre de 2009. Natalia V. Crevacuore, Secretaria.

L.Z. 45.973 / jun. 13 v. jun. 17

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por diez días, a JOSÉ COSTA SANTAULARIA y/o eventuales herederos y/o a quienes se crean con derecho, respecto del inmueble sito en la calle José Manuel Estrada N° 2270, Remedios de Escalada, Circ. I, Sección Z, Manzana 22, Parcela 23, para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial en turno. Banfield, 16 de mayo de 2013. Mónica A. Verderame. Auxiliar Letrada.

L.Z. 47.192 / jun. 13 v. jun. 14

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en Av. Pte. Perón y Larroque, Piso 1º, Banfield, cita y emplaza por diez días a eventuales herederos de CONCEPCIÓN ROSA GRANDILONE, a los efectos de que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda, en los autos: "Castro, Oscar Ismael y otra c/Moretti Héctor Oscar y ot. s/Daños y perjuicios", bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial en turno. Lomas de Zamora, 22 de mayo de 2013. Fernanda L. Mendia. Auxiliar Letrada.

L.Z. 47.248 / jun. 13 v. jun. 14

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 del Departamento Judicial de Morón, sito en Alte. Brown 1482 de Morón, Prov. de Bs. As., cita a ROSA ANA PORZIO, para que en el término de 10 días comparezca en los autos "Martiriaca S.R.L. c/Discostanzo Mario José s/Resolución de boleto de compraventa" a contestar demanda y estar a derecho en los términos del auto de fs. 95, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que la represente en el proceso. Valeria Andrea Mieras. Secretaria.

L.Z. 47.315 / jun. 13 v. jun. 14

7. BAHÍA BLANCA

B.B.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza a Herederos de JOSÉ ARNOLDO MEDEIRO para que dentro del plazo de once días comparezcan en autos: "Banco de La Pampa c/ Medeiro José Arnoldo s/ Acción de Secuestro" a hacer valer sus derechos, bajo apercibi-

miento de nombrarse para que los represente al Sr. Defensor de Ausentes en turno de este Departamento Judicial. Bahía Blanca, diciembre 4 de 2012. Rosana O. Bolatti, Secretaria.

B.B. 57.192 / jun. 13 v. jun. 14

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Puán, Departamento Judicial de Bahía Blanca, a cargo del Dr. Horacio A. Ruiz Moreno, Secretaría Única a cargo de la suscripta, en autos: "Puyol, Manuel Teodoro c/ Leguizamón, Sinforosa s/ Usucapición", Expte. N° 12.119/12, cita y emplaza a SINFOROSA LEGUIZAMÓN y/o sus herederos y/o a quien se considere con derechos sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral es: Circ. I, Secc. A, Manzana 23, Parcela 7, Partida inmobiliaria N° 2265, inscripto en el Folio 41 del año 1927 del partido de Puán (085), a que comparezcan dentro de los diez días a tomar legal intervención en autos, bajo pena de designarse un Defensor de Ausentes. Puán, 17 de mayo de 2013. Fdo. María Julieta Martínez. Secretaria Letrada.

B.B. 57.231 / jun. 13 v. jun. 14

POR 2 DÍAS - Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, Sec. Única del Dpto. Judicial de B. Bca., cita a herederos del co-demandado JOSÉ GONZÁLEZ DNI 3.035.949 en autos: "Cortizas Urquijo, María Ximena c/ Bou, Ángela y otro s/ Cobro Ejecutivo", para que dentro del término de cinco días comparezcan a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes. Punta Alta, marzo 19 de 2013. Dr. Sebastián M. Uranga Morán, Secretario.

B.B. 57.229 / jun. 13 v. jun. 14

8. MORÓN

Mn.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de San Martín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don/ña ARNALDO RAMOS CASTAÑEIRA y LUISA GALOCHA, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. General San Martín, 26 de febrero de 2013. Ana Carolina Trigiani, Secretaria.

Mn. 61.576 / jun. 12 v. jun. 14

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de San Martín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don/ña ARNALDO RAMOS CASTAÑEIRA y LUISA GALOCHA, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. General San Martín, 26 de febrero de 2013. Ana Carolina Trigiani, Secretaria.

Mn. 61.576 / jun. 12 v. jun. 14

9. MERCEDES

Mc.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Luján (B), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ANTONIO OCAMICA. Luján, 4 de abril de 2013. María Letisia Rosso, Secretaria.

MC. 66.606 / jun. 12 v. jun. 14

10. JUNÍN

Jn.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Junín, en autos "Fernández Cabodi, José María s/Concurso Preventivo", Expte. N° 42691, se hace saber por el presente la conclusión del concurso por cumplimiento del acuerdo de FERNÁNDEZ CABODI JOSÉ MARÍA, DNI 4.949.666, con domicilio real en Cuartel III, Barrio Los Tronquitos, Ruta 45, km 4,5 de la ciudad de Rojas (Bs. As.), cesando respecto de la concursada las limitaciones previstas por los Arts. 15 y 16 de la ley citada y la actuación del comité de acreedores que fuera designado en carácter de controladores del acuerdo preventivo (Art. 59, 260 de la L.C.Q.). Junín, 22 de mayo de 2013. Danila R. Ragazzini. Auxiliar Letrada.

Jn. 69.777

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Chacabuco, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta

días a herederos y acreedores de doña JOSEFA D'ALESSANDRI VIUDA DE SCARPITTO. Chacabuco, 6 de mayo de 2013. Roberto L. Matías. Secretario.

Jn. 69.665 / jun. 14 v. jun. 18

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Rojas, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de PEDRO JOSÉ LABORET y HERMINDA MAGISTRATTI. Rojas, 18 de abril de 2013. Liliana R. Pérez. Secretaria.

Jn. 69.641 / jun. 14 v. jun. 18

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Viamonte, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SABALZA NÉLIDA GENOVEVA. Los Toldos, 29 de abril de 2013. Valeria E. Ibáñez. Secretaria.

Jn. 69.637 / jun. 14 v. jun. 18

16. ZÁRATE-CAMPANA

Z-C.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única del Departamento Judicial Zárate-Campana, cita a los herederos y/o sucesores de ENRIQUE HORACIO REYNOSO y MARGARITA FERRÚA y/o quienes se consideren con derecho sobre los bienes inmuebles sitos en calle Leandro N. Alem N° 742, entre calles Gral. Pinto e Hipólito Yrigoyen de la ciudad y partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires, designado - según plano 38-24-2012- como Circunscripción I - Sección D - Manzana 285 Parcela 12 "b" (de origen 12 "a"), Matrículas 28954 (038) 30014 (038), Superficie 192,03 m2, Partida Inmobiliaria N° 9412, para que dentro del plazo de diez días comparezcan a estas actuaciones a contestar la demanda de prescripción adquisitiva de dominio - usucapición instaurada por Guillermo Marcelo Leguizamón, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes. Notifíquese. Dr. Leandro M. Cappello, Juez Civil y Comercial. Myriam San Martín, Auxiliar Letrada.

Z-C 83.364 / jun. 13 v. jun. 14

19. QUILMES

Qs.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 a cargo de la Dra. Vivian Cintia Díaz, Secretaría Única del Departamento Judicial de Quilmes, a mi cargo, sito en la calle Paz 640 de Quilmes, cita y emplaza por diez días a FERROQUIL S.A., a los efectos de hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Art. 341 CPCC), en los autos caratulados "Casenave, Enrique Ricardo c/ Espinoza Riguiera, Santiago y otro/a s/Daños y perjuicios" (Expte. N° 1.012/09). Quilmes, 17 de mayo de 2013. Federico A. Wilczek, Auxiliar Letrado.

Qs. 89.625 / jun. 13 v. jun. 14

24. OLAVARRÍA

OI.

POR 2 DÍAS - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Olavarría, cita y emplaza por (10) días en autos caratulados: "Ennis Juan Alberto José c/ Zayas, Guadalupe José s/ Ejecución de Honorarios", Expte. N° OL1445/2010 a herederos de don GUADALUPE ZAYA, DNI 7.520.806, para que comparezcan en autos y hagan valer los derechos que estimen corresponda, bajo apercibimiento de nombrarse un Defensor de Ausentes (arts. 145, 146 y 147 del C.P.C.C.). Fdo. Susana Sallies. Secretaria. Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Olavarría. Olavarría, 28 de mayo de 2013. Florencia Castellucci, Auxiliar Letrada.

OI. 98.176 / jun. 13 v. jun. 14

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1, Secretaría Única, de la ciudad de Olavarría, del Dpto. Judicial de Azul, cita y emplaza por diez días al Sr. BREVIS MEZA GABRIEL GUSTAVO para que se presente a tomar intervención en los autos caratulados "Spinella Luciana c/ Brevis Meza Gabriel Gustavo s/ Divorcio Contradictorio" Expte. N° 3263. Olavarría, 19 de abril de 2013. Mariana Panarace. Secretaria.

OI. 98.175 / jun. 13 v. jun. 14